

Montevideo, Jueves 27 de Junio de 1985

Tomo 319 Año LXXIX Número 21966

Dirección Teléfonos

Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Resolución 484/985.— Se dispone cese en el cargo de Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas

2

Decreto 240/985.— Se fija el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de mayo de 1985 y el coeficiente para la determinación de los alquileres que se actualizan en el mes de junio de 1985.

3

Resolución 502/985. — Se deja sin efecto la designación de Técnico III Agrimensor en la Dirección General del Catastro Nacional y se designa nuevo funcionario en el mismo cargo.

4

Resolución 503/985. — Se dispone cese de Director de Zonas Francas.

5

Resolución 504/985. — Se designa Director de Zonas Francas.

6

Resolución 505/985. — Se dispone cese de Interventor de la Dirección General de Casinos.

7

Resolución 506/985. — Se designa Director General de Casinos.

8

Resolución. — Se fijan precios mínimos de exportación de carácter privisional para los televisores color.

Ministerio de Educación y Cultura

9

Resolución 487/985.— Se dispone cese de Director de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

10

Resolución 488/985.— Se designa Director de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

11

Resolución 501/985. — Se designan autoridades rectoras del Consejo del Niño.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

12

Decreto 201/985. — Se crea una Comisión Especial para el estudio del futuro desarrollo del Puerto Marítimo de la Paloma.

13

Resolución 507/985. — Se aprueba un aumento en las tarifas de transporte de carga, hacienda y encomiendas y sus respectivos servicios auxiliares prestados por la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Ministerio de Industria y Energía

14

Decreto 176/985.— Se autoriza al Consejo Nacional de Turismo para convocar a los representantes departamentales y de las asociaciones gremiales de prestadores de servicios turísticos.

15

Decreto 230/985.— Se actualizan normas sobre la clasificación por grupos y categorías de hoteles, paradores, moteles y pensiones.

16

Resolución 508/985. — Se dispone cese de Delegado de los trabajadores ante la Comisión Interventora de la Compañía del Gas de Montevideo.

17

Resolución. — Se revoca la resolución que revocó la que concedía el registro de la marca FUJI.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

18

Decreto 241/985.— Se disponen normas sobre el pago del aguinaldo para la actividad privada.

19

Resolución 483/985.— Se homologan los estatutos del Fondo de Ayuda Social para el personal de Oficina de "Auditoría F.W. Sibille".

20

Resolución 510/985.— Se acepta la renuncia presentada por el Director General de la Administración Nacional de los Servicios de Estiba.

Ministerio de Salud Pública

21

Resolución 500/985. — Se designan integrantes de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa en carácter de delegados no permanentes.

Ministerio de Agricultura y Pesca

22

Decreto 177/985.— Se incrementan las tarifas de los fletes de las empresas de transporte de leche en tarros hasta las usinas pasteurizadoras o industrializadoras.

Ministerio de Justicia

23

Resolución 191/985.— Se rectifica la resolución que reconoció la personería jurídica a "Radio Club Durazno Prof. Raúl H. Evangelisti" en el solo sentido de establecer su nombre correcto.

24

Resolución 515/985.— Se aprueban los estatutos del Movimiento de Deudores Categoria III (MODECAT III).

25

Resolución 516/985.— Se aprueban los estatutos de Radio Club Soriano.

Intendencia Municipal de Montevideo

26

Decreto 22.196.—Se exoneran de multas y recargos por mora a los deudores de obligaciones tributarias.

Intendencia Municipal de Canelones

27

Decreto.— Se modifican los valores percibidos por concepto de la Tasa de Servicios Administrativos.

28

Decreto.— Se fija el precio de los permisos provisorios para conducir vehículos a que se refiere el Reglamento Nacional de Circulación Vial.

29

Decreto.— Se aprueba la Tasa Municipal de Abasto.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 484/985.— Se dispone cese en el cargo de Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de mayo de 1985.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de febrero de 1985 se dispuso la adscripción a esta Secretaría de Estado del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, doctor Walter Ravenna.

Considerando: I) Que dando cumplimiento a la misma el funcionario arribó al país el día 10 de marzo de 1985;

II) Que en consecuencia y por tratarse de un cargo de particular confianza, se producirá el cese automático del funcionario.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168, numeral 12 de la Constitución de la República y decreto 599/981, de 4 de diciembre de 1981,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Embajador del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores, Código Bh, Grado 07, el señor doctor Walter Ravenna.

2º Agradézcansele los servicios prestados.

3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— MARIO C. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 240/985.— Se fija el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de mayo de 1985 y el coeficiente para la determinación de los alquileres que se actualizan en el mes de junio de 1985.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de junio de 1985.

Visto: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el decreto-ley 14.219 de 4 de julio de 1974.

Resultando: I) Que el artículo 14 del citado decreto-ley 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del decreto-ley 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que a los efectos de dicho decreto-ley se aplicará: a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38, inciso 2 de la ley 13.728 de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.), definida en el propio texto legal modificativo y c) Indice de los Precios del Consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos;

II) Que el artículo 15 del decreto-ley 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del decreto-ley 15.154, dispone que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente, será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios del Consumo en el referido término;

III) Que el artículo 15 precedentemente referido, dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) y del Indice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial" conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

Atento: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay y por la Dirección General de Estadística y Censos sobre la variación del Indice Medio de Salarios y el Indice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por las Asesorías Económico Financiera, Jurídica, en Política de Vivienda y Arrendamientos y la División Técnico Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de mayo de 1985, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en N$ 390,12 (nuevos pesos trescientos noventa con 12/100).

Art. 2º Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) del mes de mayo de 1985 en N$ 354,44 (nuevos pesos trescientos cincuenta y cuatro con 44/100).

Art. 3º El número índice correspondiente al Indice de los Precios del Consumo, asciende en el mes de mayo de 1985, a 21.361,16 (veintiún mil trescientos sesenta y uno con 16/100).

Art. 4º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto-ley 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del decreto-ley 15.154, la determinación de los alquileres que se actualizan en el mes de junio de 1985, se efectuará multiplicando el último alquiler por el coeficiente 1,7450.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y archívese.— **SANGUINETTI.**— LUIS MOSCA.

3

Resolución 502/985. — Se deja sin efecto la designación de Técnico III Agrimensor en la Dirección General del Catastro Nacional y se designa nuevo funcionario técnico en el mismo cargo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de mayo de 1985.

Visto: que por resolución 925/984, de fecha 31 de octubre de 1984, se designó en la Dirección General del Catastro Nacional al ingeniero agrimensor Horacio Salvador Vega Faus, Credencial Cívica serie CDA Nº 48.872, en un cargo de Técnico III Agrimensor Escalafón AaA, Grado 04.

Resultando: que el interesado antes de tomar posesión del cargo, manifestó su voluntad de no aceptarlo.

Considerando: I) Que la Administración puede revisar sus actos, por lo que nada obsta a dejar sin efecto la expresada designación;

II) Que la Dirección General del Catastro Nacional propone al ingeniero agrimensor Emilio Vázquez para ocupar ese cargo de Técnico III Agrimensor, Escalafón AaA, Grado 04, en dicha Unidad Ejecutora, dado que entiende que su aporte técnico es valioso para el más adecuado cumplimiento de sus cometidos.

Atento: a lo expuesto y a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la División Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por el artículo 168 ordinal 9 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto en el numeral 1º de la resolución 925/984, de fecha 31 de octubre de 1984 lo referente a la designación del ingeniero agrimensor Horacio Salvador Vega Faus, en el Programa 1.09 Unidad Ejecutora 12, Dirección General del Catastro Nacional, del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" para desempeñar funciones de Técnico III, Agrimensor, Escalafón AaA, Grado 04.

2º Desígnase en el Programa 1.09 Unidad Ejecutora 12, Dirección General del Catastro Nacional Inciso 05, Ministerio de Economía y Finanzas, para un cargo de Técnico III, Agrimensor, Escalafón AaA, Grado 04, al ingeniero agrimensor Emilio Vázquez, Credencial Cívica, serie BNA Nº 23.296.

3º Previo a la toma de posesión del cargo, el funcionario deberá renunciar al cargo que ocupa en carácter zafral en el mismo Programa e Inciso.

4º Comuníquese, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y vuelva a la Dirección General del Catastro Nacional a sus efectos. Cumplido, archívese. — **SANGUINETTI.** — **RICARDO ZERBINO CAVAJANI.**

4

Resolución 503/985. — Se dispone cese de Director de Zonas Francas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de mayo de 1985.

Visto: lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 14.985 de 28 de diciembre de 1979,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Director de Zonas Francas el C/A Francisco Sangurgo.

2º Comuníquese y archívese. — **SANGUINETTI.** — **RICARDO ZERBINO CAVAJANI.**

5

Resolución 504/985. — Se designa Director de Zonas Francas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de mayo de 1985.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Director General de Zonas Francas.

Atento: a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República y el artículo 44 del decreto-ley 14.985 de 28 de diciembre de 1979,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Director de Zonas Francas al escribano Alvaro Mastroianni Bernasconi Credencial Cívica serie AKB Nº 5.693.

2º Comuníquese y archívese. — **SANGUINETTI.** — **RICARDO ZERBINO CAVAJANI.**

6

Resolución 505/985. — Se dispone cese de Interventor de la Direción General de Casinos

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de mayo de 1985.

Visto: la resolución de fecha 8 de junio de 1984 por la que se designó Interventor de la Dirección General de Casinos al doctor Ruben Gayol González.

Considerando: que correponde dejar sin efecto la misma.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en sus funciones de Interventor de la Dirección General de Casinos, el doctor Ruben Gayol González.

2º Comuníquese y archívese. — **SANGUINETTI. RICARDO ZERBINO CAVAJANI.**

7

Resolución 506/985. — Se designa Director General de Casinos

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de mayo de 1985.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Director General de Casinos, creado por el artículo 18 del decreto 331/970 de 10 de julio de 1970.

Atento: lo dispuesto por los artículos 52 y 54 del decreto de 24 de enero de 1961.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Director General de Casinos al señor Cándido Francisco Gravina Bagnatti, Cédula de Identidad Nº 599.937, Credencial Cívica serie BCA Nº 12.856.

2º Comuníquese y archívese. — **SANGUINETTI.** — **RICARDO ZERBINO CAVAJANI.**

8

Resolución. — Se fijan precios mínimos de exportación de carácter provisional para los televisores color

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de mayo de 1985.

Visto: los precios de referencia de carácter provisional, fijados por la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 29 de octubre de 1984 y prorrogado por la resolución de 14 de febrero ppdo., para televisores color.

Considerando: que de los informes de la Comisión creada por el artículo 9º del decreto 5/983, y de las evaluaciones complementarias realizadas, resulta la necesidad de aplicar el mecanismo de los precios mínimos de exportación previsto en el referido decreto.

Atento: a lo dispuesto por los decretos 5/983, de 5 de enero de 1983 y 141/984, de 10 de abril de 1984, y a lo expresado,

El Ministro de Economía y Finanzas

RESUELVE:

1º Fíjase por un período de 4 (cuatro) meses, a partir del vencimiento de los precios de referencia de carácter provisional establecidos por la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 29 de octubre de 1984 y prorrogadas por resolución de 14 de febrero ppdo., para los televisores color, los siguientes precios mínimos de exportación de carácter provisional:

Televisor Color	Sin Control Remoto cada uno U$S	Con Control Remoto cada uno U$S
hasta 12" inclusive	210.00 CIF	230.00 CIF
de más de 12" y hasta 17" inclusive	245.00 CIF	[illegible]
de más de 17" y hasta 20" inclusive	300.00 CIF	[illegible]
de más de 20" y hasta 25" inclusive	[illegible] CIF	[illegible]
de más de 25"	[illegible] CIF	[illegible]

2º Fíjase para los televisores color como precio de referencia definitivo para el período en que rigieron precios de referencia provisionales los establecidos en tal carácter.

3º Comuníquese, publíquese en 2 (dos) diarios de la capital, etc. — RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

9

Resolución 487/985.— Se dispone cese de Director de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 7 de mayo de 1985.

Visto: la solicitud de cese formulada por el señor Director de Cultura Don Pablo Montero Zorrilla.

Considerando: adecuado proceder en consecuencia.

Atento: a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Director de Cultura del Programa 1.01, Administración Central del Ministerio de Educación y Cultura, el señor Pablo Montero Zorrilla.

2º Agradézcanse los importantes servicios prestados.

3º Comuníquese, etc.— SANGUINETTI.— ADELA RETA.

10

Resolución 488/985.— Se designa Director de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 7 de mayo de 1985.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Director de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

Considerando: que se postula para la misma al Profesor Roberto Emilio Andreon Sayagués, Profesor de Filosofía, quien ha realizado cursos de perfeccionamiento en el país y en el exterior, desempeñando importantes cargos en la Administración Pública en el área de Educación y Cultura, y publicado trabajos de relevancia en su especialidad, destacándose además como periodista en los Diarios "Acción", "El País" y "El Día", Semanario "Correo de los Viernes" y Radio "Sarandí".

Atento: a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al profesor Roberto Emilio Andreon Sayagués, Credencial Cívica Serie ANB Nº 6.931, Director de Cultura en el Programa 1.01, Administración Central del Ministerio de Educación y Cultura.

2º Comuníquese, etc.— SANGUINETTI.— ADELA RETA.

11

Resolución 501/985. — Se designan autoridades rectoras del Consejo del Niño

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, [illegible]

Visto: la conveniencia de designar [illegible] Consejo del Niño.

Resultando: que la complejidad de [illegible] organismo requiere [illegible] integración [illegible]

Considerando: I) Que no es posible constituir [illegible] Consejo de acuerdo con lo estipulado por el artículo 2º del Código del Niño dado que no existen actualmente la totalidad de las instituciones que debían quedar representadas en la mencionada entidad;

II) Que es propósito del Poder Ejecutivo remitir al Parlamento un proyecto de ley por el que se defina la naturaleza jurídica del organismo y se modifiquen las disposiciones del Código del Niño que lo estructuraron;

III) Que se ha propuesto a los expresados efectos, a la profesora Ana María Renna Valdéz, al doctor Juan Miguel Petit y a la señora Consuelo Beherens de Antía.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 168, incisos 4º y 9º de la Constitución de la República y decreto 31/977 de 18 de enero de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE

1º Desígnase autoridades rectoras del Consejo del Niño a las siguientes personas:

Profesora Ana María Renna Valdéz, Credencial Cívica serie AVA Nº 14.444, que lo presidirá; doctor Juan Miguel Petit, Credencial Cívica serie AXB Nº 23.276 y señora Consuelo Beherens de Antía, Credencial Cívica serie BMA Nº 6.551.

2º Cese en las funciones de encargado del despacho del Consejo del Niño, el inspector Hilario Liber Lago a quien se le agradecen los importantes servicios prestados.

3º Comuníquese, etc. — SANGUINETTI. — ADELA RETA. — RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

12

Decreto 201/985. — Se crea una Comisión Especial para el estudio del futuro desarrollo del Puerto Marítimo de la Paloma.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 22 de mayo de 1985

Visto: la necesidad y conveniencia para el país de proceder al estudio de los supuestos del futuro desarrollo del Puerto Marítimo de La Paloma.

Resultando: que a tales fines se estima corresponde crear a nivel nacional y con participación de todos los sectores interesados, una Comisión que tenga como cometido el realizar un estudio integral del desarrollo futuro del Puerto de La Paloma incluyendo la futura planificación y coordinación de la infraestructura de obras y servicios públicos necesarios para el desarrollo integral de dicho Puerto.

Considerando: I) Que esta tarea de estudio de la planificación, coordinación y ejecución, ha de hacerse dentro del marco jurídico normativo vigente y respetando las competencia y atribuciones específicas de cada órgano público;

II) Que, en consecuencia, resulta pertinente crear una Comisión Especial, integrada con representantes y delegados de los organismos y sectores interesados, en el cumplimiento del cometido indicado en el resultando.

Atento: a lo establecido en los artículos 168, inciso 4º y 174 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión Especial para proceder al estudio integral del desarrollo futuro del Puerto de La Paloma, incluyendo la futura planificación y coordinación de la infraestructura de obras y servicios públicos necesarios a tales fines. Dicha Comisión funcionará en el ámbito de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Art. 2º La Comisión Especial estará integrada por el Director de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que la presidirá, y por un representante de cada uno de los siguientes Ministerios, organismos y sectores interesados: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ministerio de Industria y Energía, Ministerio de Agricultura y Pesca, Ministerio de Defensa Nacional, Administración Nacional de Puertos; Instituto Nacional de Pesca; ILPE; Intendencia Municipal de Rocha.

La Comisión invitará a integrarla a representantes de los probables usuarios. Sus integrantes serán designados por las respectivas autoridades de los Ministerios, organismos y sectores interesados antes mencionados, las cuales en todos los casos, nominarán los correspondientes representantes alternos.

Art. 3º Para el mejor cumplimiento de sus cometidos la Comisión podrá:

a) Dirigirse directamente a los organismos públicos para recabar y recibir informes y documentos;
b) Convocar a reuniones o hacer participar en sus trabajos a los funcionarios de otros Organismos para que informe o asesoren en temas de su especialidad.

Todos los organismos públicos deberán prestar la máxima cooperación a las tareas de la Comisión Especial que se crea.

Art. 4º Dentro del término de sesenta (60) días la Comisión elevará al Poder Ejecutivo los estudios realizados.

Art. 5º El Ministerio de Transporte y Obras Públicas suministrará el personal administrativo y los medios materiales necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

Art. 6º Comuníquese, etc. — **SANGUINETTI.** — JORGE SANGUINETTI. — CARLOS MANINI RIOS. — JUAN VICENTE CHIARINO. — CARLOS JOSE PIRAN. — ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

13

Resolución 507/985. — Se aprueba un aumento en las tarifas de transporte de carga, hacienda y encomiendas y sus respectivos servicios auxiliares prestados por la Administración de Ferrocarriles del Estado

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 15 de mayo de 1985.

Visto: la gestión promovida por la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), tendiente a la adecuación de sus tarifas correspondientes a transporte de carga, hacienda y encomiendas y sus respectivos servicios auxiliares.

Resultando: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no formula objeciones a la propuesta de referencia.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 5º, literal G) del decreto-ley 14.396 de fecha 1º de julio de 1975.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Aprobar un aumento del 39% (treinta y nueve por ciento) en las tarifas de los servicios prestados por la Administración de Ferrocarriles del Estado, en el transporte de cargas, hacienda y encomiendas y sus respectivos servicios auxiliares.

2º Excluir de dicho incremento los tráficos de cargas tarifados mediante Tasas VII, VIII y X los que se regulan por un régimen especial.

3º Sobre los valores resultantes del presente aumento, podrán realizarse los ajustes necesarios para evitar distorsiones en el mercado.

4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Administración a sus efectos. — **SANGUINETTI.** — JORGE SANGUINETTI. — RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14

Decreto 176/985.— Se autoriza al Consejo Nacional de Turismo para convocar a los representantes departamentales y de las asociaciones gremiales de prestadores de servicios turísticos.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 8 de mayo de 1985.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo 254/975, de 3 de abril de 1975, por el que se reglamenta la integración y cometidos del Consejo Nacional de Turismo.

Resultando: que el artículo 8º del Decreto-Ley 14.335, de 23 de diciembre de 1974 crea el Consejo Nacional de Turismo, con funciones de asesoramiento en lo relacionado con la actividad turística, integrándolo con el Director Nacional de Turismo y cuatro miembros de carácter honorario, designados por el Poder Ejecutivo, los que deberán ser representativos del sector público nacional, departamental y privado.—

Considerando: I) Que el número de miembros así definido, resulta insuficiente para dar cabida en el seno del Consejo Nacional de Turismo, a los representantes de los gobiernos departamentales y de las asociaciones gremiales que agrupan a los diversos prestadores de servicios turísticos;

II) Que, por consecuencia, resulta conveniente para el mejor cumplimiento de sus cometidos, facultar al Consejo Nacional de Turismo para que convoque a las deliberaciones del cuerpo, con funciones consultivas y de asesoramiento, a los representantes departamentales y de las asociaciones gremiales de operadores turísticos, que estimare necesarios.

Atento: a lo establecido en el artículo 8º del Decreto-Ley 14.335 de 23 de diciembre de 1974,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Consejo Nacional de Turismo para convocar a los representantes departamentales y a los representantes de las asociaciones gremiales de prestadores de servicios turísticos, que estimare necesarios con funciones consultiva y de asesoramiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.**— CARLOS JOSE PIRAN.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15

Decreto 230/985.— Se actualizan normas sobre la clasificación por grupos y categorías de hoteles, paradores, moteles y pensiones.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 12 de junio de 1985.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo 721/972 de 8 de noviembre de 1972, que establece la clasificación por grupos y categorías de hoteles, paradores, moteles y pensiones;

Resultando: I) Que la aplicación del mencionado decreto, desde su puesta en vigencia, ha reflejado su inadecuación para categorizar a los establecimientos de hospedaje, fundamentalmente en el sector hoteles;

II) Que la aparición de una nueva modalidad de alojamiento, denominado Para-Hotelería o Apartahotel cuya actividad es semejante a la de los establecimientos hoteleros, pero con singulares características, requiere su reglamentación y determinación;

III) Que el estudio conjunto de la clasificación de establecimientos de hospedaje, con la participación directa de los sectores interesados, ha puesto de manifiesto la necesidad de ajustar la reglamentación vigente a la actual realidad turística.

Considerando: I) Que el fenómeno turístico, por su extraordinaria dinámica exige un esfuerzo constante, para actualizar su normativa, de acuerdo a los requerimientos que el incesante desarrollo técnico de la industria a su servicio reclama;

II) Que debe existir una continua y efectiva correspondencia, entre el nivel de los servicios e instalaciones de los establecimientos de hospedaje y su respectiva categoría, a fin de obtener un adecuado equilibrio entre las exigencias técnico-locativas y la calidad en la prestación de aquéllos;

III) Que resulta imprescindible además, la aplicación de normas específicas para aquellos establecimientos en lo que, por sus características y régimen de funcionamiento, justifican ser reglamentados;

IV) A lo establecido por la ley 9.133, del 17 de noviembre de 1933 y a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 12 del decreto - ley 14.335, de 23 de diciembre de 1974 para determinar y regular las actividades que desarrollen los prestadores de Servicios Turísticos.

Atento: a lo establecido en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República y a lo informado por la Dirección Nacional de Turismo y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Los establecimientos señalados en el artículo 76 de la ley 13.659, de 2 de junio de 1968, autorizados a funcionar por el Ministerio de Industria y Energía, se clasificarán en atención a la calidad de los servicios que ofrezcan al publico, dentro de los grupos - categorías siguientes:

I) Hoteles:

A) Lujo.
B) 1a. Categoría.
C) Turística.
D) 2a. Categoría A.
E) 2a. Categoría B.

II) Paradores o Moteles.

A) 1a. Categoría.
B) 2a. Categoría.

III) Pensiones.

A) 1a. Categoría.
B) 2a. Categoría.

Art. 2º Para que un establecimiento pueda ser clasificado en el grupo de "Hoteles", deberá reunir además de las condiciones exigidas para la categoría que le corresponda, las siguientes:

A) Ocupar la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo, con entradas, ascensores y escaleras de uso exclusivo;
B) Dispondrán como mínimo de diez habitaciones.

Art. 3 Para ser clasificados como "Hotel de Lujo" los establecimientos deberán reunir las siguientes características:

I) Condiciones Generales

A) Deberán estar instalados en edificios que, construidos con materiales de primera calidad, ofrezcan condiciones de alto confort y distinción;
B) Sus instalaciones, tanto las generales del establecimiento como las de las habitaciones, serán de excelente calidad. Los suelos, paredes y techos de todas las dependencias a utilizar por los clientes, estarán revestidos con materiales nobles o pinturas que armonicen con el ambiente y la categoría del establecimiento;
C) El mobiliario, tapicería, lámparas, cuadros y en general todos los elementos decorativos, así como la vajilla, cristalería, cubiertos y lencería se destacarán, por su calidad;
D) Dispondrán de un tres por ciento de habitaciones con salón privado o tipo "suites";
E) Tanto las dependencias de uso general para los clientes como las habitaciones, estarán climatizadas mediante un eficaz sistema de aire acondicionado de funcionamiento permanente, o en su defecto, dotado de calefacción y refrigeración;
F) Facilitarán al público tanto el servicio de alojamiento como el de comidas, con sujeción o no al régimen de pensión completa, a elección del cliente.

II) Condiciones Particulares

A) Locales comunes e instalaciones de uso general para los clientes:

a) Entrada - Existirá una entrada principal para pasajeros, cubierta o dotada de "marquesina" y otra, diferenciada, de servicio para el personal equipaje y mercaderías;
b) Vestíbulo - Se encontrarán claramente diferenciados la recepción y la conserjería, acorde con la categoría y capacidad;
c) Ascensores - Si el edificio consta de planta baja y dos pisos o más, estará dotado de ascensores que comunicarán con todas las plantas de utilización por los clientes y cuyo número dependerá de la capacidad receptiva del establecimiento y de la estructura del edificio. Dispondrán igualmente de un ascensor de servicio que relacionará todas las plantas del edificio;
d) Corredores - Estarán alfombrados en toda su longitud;
e) Salones - Tendrán salones de estar independientes y su superficie mínima será de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros por habitación;
f) Bar - Instalado en local independiente o en uno de los salones;
g) Comedor - La superficie mínima será de dos metros cuadrados por habitación;

h) Baños Generales - Independientes para señoras y caballeros, y ambos con más de un lavabo e inodoro. Estarán dotados de jabón y de toallas de una sola utilización o de secadores: Los de caballeros, contarán con batería de urinarios;

i) Contará con piscina adecuada a sus características.

B) De las habitaciones - Sus instalaciones y equipos.

a) Habitaciones - Todas las habitaciones estarán dotadas como mínimo de dormitorio y cuarto de baño privado. El setenta y cinco por cineto como mínimo, dotado de cuarto de baño completo o de bañera, ducha, lavabo, bidé e inodoro y el veinticinco por ciento restante, de cuarto de baño con ducha, lavabo, bidé e inodoro.

Dormitorios - Los dormitorios dobles tendrán una superficie mínima de dieciséis metros cuadrados y de diez metros cuadrados las simples o individuales. Deberá asegurarse el aislamiento sonoro y la mayor parte de su suelo estará cubierto por alfombras de primera calidad. Dispondrán de teléfono, de armarios empotrados o no, con luces interiores y espejos de un mínimo de un metro cuarenta centímetros de alto; control manual de aire acondicionado o de la refrigeración, conmutador de luz junto a la cabecera de la cama, radio u otro tipo de música ambiental.

Baño privado- La superficie mínima será de cuatro metros con cincuenta centímetros cuadrados para aquellos dotados de bañera y tres metros cuadrados para los dotados de duchero. Las paredes estarán revestidas hasta una altura mínima de dos metros diez centímetros, y los artefactos sanitarios así como la grifería y demás accesorios serán de primera calidad. Se dispondrá de agua caliente y fría en todos los artefactos y a toda hora. Se proporcionarán también los implementos de uso personal que respondan a un concepto de excelente servicio;

b) Habitaciones con Salón Privado o Suites - Deberán reunir las siguientes condiciones:

Habitación con salón privado: las del apartado anterior debiendo ser la superficie mínima del salón que contará también con teléfono, de diez metros cuadrados;

Suites: los dormitorios como los cuartos de baño deberán reunir las condiciones del apartado anterior y al menos uno de los salones tendrá una superficie mínima de diez metros cuadrados.

C) De los Servicios

a) Servicios de Recepción y Conserjería: permanentemente atendido por personal experto que, además del idioma español, hablará inglés, francés y portugués;

b) Servicio en Piso: El mantenimiento de las habitaciones así como su limpieza y preparación estará a cargo de personal suficientemente idóneo cuyo número dependerá de la capacidad del establecimiento. Prestarán servicios de comidas y bebidas en las habitaciones atendido por personal capacitado, que además del idioma español, deberá poseer el idioma francés o inglés.

Durante la noche existirá un servicio permanente encargado de atender las llamadas de los clientes así como de facilitar en habitaciones los servicios que se ofrezcan;

c) Servicio de Comedor - que consiste en:

1) Servicio de desayuno en lugar común;
2) Servicio de Restaurante en lugar común, en el que se ofrecerán una carta con variedad de platos de cocina nacional o internacional. Los encargados de comedor deberán hablar además de español, dos idiomas, uno de los cuales podrán ser inglés o francés;

d) Servicios Telefónicos Generales.

1) Existirá una centralita conectada con los dormitorios, atendida por personal experto y suficiente para facilitar un servicio rápido y eficaz;
2) Dispondrán de cabinas telefónicas generales, cerradas e insonorizadas en el espacio de recepción;

e) Servicio de Lavandería y Planchado - Para la ropa de los huéspedes, así como para la lencería del establecimiento;

f) Servicio de Cofre-Fort.

g) Servicio de Peluquería.

h) Los servicios enumerados precedentemente, serán atendidos por personal adecuadamente uniformado.

Art. 4º Para ser clasificado como Hotel de Primera Categoría, los establecimientos deberán reunir las siguientes características:

I) Condiciones Generales

A) Deberán estar instalados en edificios que, sin ser suntuosos ofrezcan buenas condiciones de confort;

B) Las instalaciones generales del establecimiento y las particulares de las habitaciones, así como el mobiliario, tapicería, lámparas, cuadros, y, en general todos los elementos decorativos serán de primera calidad. Los suelos, paredes y techos de todas las dependencias a utilizar por los clientes, estarán revestidos con materiales o pinturas cuya calidad armonice con el ambiente y la categoría del establecimiento;

C) La vajilla, cristalería, cubiertos, mantelería y lencería, serán las adecuadas en cantidad y calidad;

D) Tanto las dependencias de uso general para los clientes como las habitaciones estarán dotados de calefacción por elementos fijos de funcionamiento permanente.

II) Condiciones Particulares

A) Locales comunes e instalaciones de uso general para los clientes:

a) Entrada: Existirá una entrada principal para los clientes y otra para el personal de servicio, equipajes y mercaderías;

b) Vestíbulo: En él se encontrarán, la recepción y la conserjería;

c) Ascensores: Si el edificio consta de planta baja y, dos pisos o más, estará dotado de ascensores que comunicarán con todas las plantas de utilización por los clientes y cuyo número dependerá de la capacidad receptiva del establecimiento y de la estructura del edificio. Dispondrán igualmente de un ascensor de servicio, que relacionará todas las plantas del edificio;

d) Corredores: Estarán alfombrados en toda su longitud;

e) Salones: Tendrán salones de estar, independientes o incluidos en los espacios de recepción, y su superficie mínima de un metro setenta y cinco decímetros cuadrados, por habitación;

f) Bar: Instalado en local independiente o en uno de los salones;

g) Baños generales: Independientes para señoras y caballeros y ambos con más de un lavabo e inodoro. Estarán dotados de jabón y de toallas de una sola utilización o de secadores. Los de caballeros, contarán con batería de urinarios;

B) De las Habitaciones.

a) Habitaciones. Todas las habitaciones estarán dotadas como mínimo de dormitorio y cuarto de baño privado. El cincuenta por ciento de las habitaciones como mínimo estarán dotadas de cuarto de baño con bañera y el cincuenta por ciento restante, con bañera o duchera.

Dormitorios: Los dormitorios dobles tendrán una superficie mínima de trece metros cuadrados y de ocho metros cuadrados los simples e individuales. Deberá asegurarse el aislamiento sonoro y la mayor parte de suelo estará cubierto por alfombras de primera calidad. Dispondrán de teléfono, de armarios empotrados o no, con luces interiores y espejos de un mínimo de un metro cuarenta centímetros de alto, conmutador de luz junto a la cabecera de la cama; radio u otro tipo de música ambiental;

Baño Privado: La superficie mínima será de cuatro metros cuadrados para los con bañera y dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados para los con duchera;

Las paredes estarán revestidas, hasta una altura mínima de dos metros diez centímetros y los artefactos sanitarios así como la grifería y demás accesorios, serán de primera calidad. Se dispondrá de agua caliente y fría en todos los artefactos y a toda hora;

b) Habitaciones con salón privado y "suites".
Deberán reunir las siguientes condiciones:
Habitación con salón privado: Las del apartado anterior, debiendo ser la superficie mínima del salón - que contará también con teléfono-, de nueve metros cuadrados:
Suites: Los dormitorios así como los cuartos de baño, deberán reunir las condiciones establecidas en el apartado anterior y al menos uno de los salones tendrá una superficie mínima de nueve metros cuadrados;

C) De los Servicios.

a) Servicio de Recepción y Conserjería: Permanentemente atendido por personal experto que, además del idioma español, hablará inglés y portugués;
b) Servicio de Piso: El mantenimiento de las habitaciones así como su limpieza y preparación estará a cargo de personal suficientemente idóneo cuyo número dependerá de la capacidad del establecimiento. Se proporcionará los implementos de uso personal que respondan a un concepto de excelente servicio.
Prestarán servicio de comidas y bebidas en las habitaciones atendido por personal capacitado que además del idioma español, deberá poseer el idioma inglés. Durante la noche existirá un servicio permanente encargado de atender las llamadas de los clientes así como de facilitar en las habitaciones los servicios que se ofrezcan:
c) Servicio de desayuno en lugar común;
d) Servicios Telefónicos Generales:

1) Existirá una centralita conectada con los dormitorios, atendida por personal experto y suficiente para facilitar un servicio rápido y eficaz;
2) Dispondrán de cabinas telefónicas generales, cerradas e insonorizadas en el espacio de recepción.

e) Servicio de Lavandería y Planchado - Para la ropa de los huéspedes así como para la lencería del establecimiento;
f) Servicio de Cofre-Fort.
g) Los servicios indicados precedentemente serán atendidos por personal adecuadamente uniformado.

Art. 5º Para ser clasificado como "Hotel Turístico" los establecimientos deberán reunir las siguientes características:

I) Condiciones Generales

A) Deberán estar instalados en edificios que ofrezcan apropiadas condiciones de confort y comodidad. Los suelos, paredes y techos de todas las dependencias a utilizar por los clientes estarán revestidos con materiales o pinturas de buena calidad;
B) Las instalaciones, mobiliario y equipo deberán ser de buena calidad y asegurar la prestación de un adecuado servicio acorde con la categoría;
C) La vajilla, cristalería, cubiertos, mantelería y lencería serán las adecuadas en cantidad y calidad;
D) Deberán estar dotados de calefacción por elementos fijos.

II) Condiciones particulares

A) Locales comunes e instalaciones de uso general para los clientes:

a) Entrada. Podrán tener una entrada común no diferenciada como en las categorías anteriores;
b) Vestíbulo. En él se encontrará la recepción y la conserjería;
c) Ascensores. Si el edificio consta de planta baja y más de dos pisos estará dotado de ascensores que comunicarán con todas las plantas de utilización para los clientes y cuyo número dependerá de la capacidad receptiva del establecimiento y de la estructura del edificio;
d) Salones. Tendrán salones de estar independientes o incluidos en los espacios de recepción y su superficie mínima de un metro cuadrado cincuenta decímetros por habitación;
e) Baños generales - Independientes para señoras y caballeros y ambos con más de un lavabo e inodoro. Estarán dotados de jabón y de toallas de una sola utilización o de secadores. Los de caballeros, contarán con batería de urinarios.

B) De las habitaciones

a) Habitaciones - Deberán poseer como mínimo el noventa por ciento de las habitaciones con baño privado;
Dormitorios: Los dormitorios dobles tendrán una superficie mínima de doce metros cuadrados y de ocho metros cuadrados los simples e individuales.
Dispondrán de teléfonos, armarios empotrados o no, espejos adecuados y conmutadores de luz junto a la cabecera de la cama.
Baño privado: La superficie mínima será de dos metros cincuenta decímetros cuadrados.
Las paredes estarán revestidas hasta una altura mínima de dos metros diez centímetros y los artefactos sanitarios así como la grifería y demás accesorios serán de primera calidad. Estarán dotados de lavabo, inodoro, bidé, duchero o bañera todos con agua fría y caliente a toda hora.
Baño común: Las habitaciones que no tengan cuarto de baño privado, dispondrán como mínimo de un baño común por planta cada tres habitaciones, debiendo estar dotado de lavatorio, inodoro, bidé, duchero o bañera con agua fría y caliente en todos los artefactos a toda hora.

C) De los servicios.

a) Servicios de recepción y conserjería. Permanentemente atendido por personal experto. El conserje recepcionista, además del español hablará inglés o portugués. Dependiendo de la conserjería, existirá un botones o mensajero;
b) Servicio de piso: El mantenimiento de las habitaciones así como su limpieza y preparación estará a cargo de personal suficiente. Se proporcionarán los implementos de uso personal que respondan a un concepto de adecuado servicio;
Prestarán servicio de bebidas en las habitaciones y durante la noche. Deberá existir un servicio permanente, encargado de atender las llamadas de los clientes.
c) Servicio de desayuno en lugar común.
d) Servicio telefónico. Existirá una centralita atendida por personal experto conectada a los dormitorios, suficiente para facilitar un servicio rápido y eficáz;
e) Servicio de lavandería y planchado. Para la ropa de los huéspedes, así como para la lencería del establecimiento;
f) Los servicios indicados precedentemente, serán atendidos por personal adecuadamente uniformado.

Art. 6º Para ser clasificado como "Hotel de Segunda Categoría "A", los establecimientos deberán reunir las siguientes caracteríasticas:

I) Condiciones Generales

A) Deberán ofrecer a los clientes, tanto por sus locales o instalaciones como por su mobiliario y equipo las indispensables condiciones de comodidad y confort. Los suelos, paredes y techos de todas las dependencias a utilizar por los clientes estarán revestidos con materiales o pinturas de buena calidad;
B) La vajilla, cristalería, cubiertos, mantelería y lencería serán los adecuados en calidad y cantidad;
C) Dispondrán de instalación de calefacción por elementos fijos.

II) Condiciones Particulares

A) Locales comunes e instalaciones de uso general para los clientes:

a) Entrada - Podrán tener entrada común no diferenciada como en las categorías anteriores.
b) Vestíbulo - En él se encontrará, la recepción -conserjería;
c) Ascensores - Si el edificio consta de planta baja y más de dos pisos, estará dotado de ascensores que comunicarán con todas las plantas de utilización por los clientes y cuyo número dependerá de la capacidad respectiva del establecimiento y de la estructura del edificio;

d) Salones - Tendrán salones de estar independientes o incluidos en los espacios de recepción y una superficie mínima de un metro cuadrado por habitación;
e) Baños Generales - Independientemente para señoras y caballeros y ambos con más de un lavabo e inodoro. Estarán dotados de jabón y de toallas de una sola utilización o de secadores. Los de caballeros, contarán con batería de urinarios.

B) De las habitaciones;

a) Habitaciones - El setenta y cinco por ciento como mínimo estarán dotadas de cuartos de baño privado con ducha o bañera;
Dormitorio- La superficie (excluyendo el vestíbulo o corredor si lo hubiere) será de once metros cuadrados para las habitaciones dobles y siete metros cuadrados si son individuales. Dispondrán de teléfono, armarios empotrados o no y conmutador con luces junto a la cabecera de la cama;
Baño Privado - Dotado de lavabo, inodoro, bidé, duchero o bañera con agua fría y caliente en todos los artefactos, a toda hora;
Baño Común: Las habitaciones que no tengan cuarto de baño privado, dispondrán como mínimo de un baño común por planta cada tres habitaciones, debiendo estar dotado de lavatorio, inodoro, bidé, duchero o bañera con agua fría y caliente en todos los artefactos a toda hora.

C) De los Servicios:

a) Servicio de recepción-conserjería- Permanentemente atendido por personal experto. El conserje recepcionista, además del español hablará inglés o portugués. Dependiendo de la conserjería, existirá un botones o mensajero;
b) Servicio de Piso. El mantenimiento de las habitaciones, así como su limpieza y preparación estará a cargo de personal suficiente. Prestarán servicio de comidas y bebidas en las habitaciones;
c) Servicio telefónico: Existirá una centralita atendida permanentemente;
d) Servicio de Lavandería y Planchado: Para la ropa de los huespedes así como para la lencería del establecimiento;
e) Los servicios indicados precedentemente serán atendidos por personal adecuadamente uniformado.

Art. 7º Para ser clasificados como "Hotel de 2ª Categoría "B", los establecimientos deberán reunir las siguientes características:

I) Condiciones Generales

Los locales, mobiliarios y equipos de estos hoteles serán sencillos, pero decorosos ofreciendo una comodidad adecuada.

II) Condiciones Particulares

A) Locales comunes e instalaciones de uso general para los clientes:

a) Entrada - Podrán tener una entrada común.
b) Vestíbulo - En él se encontrará la recepción -conserjería;
c) Ascensores - Si el edificio consta de una planta baja y más de dos pisos, estará dotado de ascensores que comunicarán con todas las plantas de utilización por los clientes y cuyo número dependerá de la capacidad receptiva del establecimiento y de la estructura del edificio;
d) Salones - Tendrán salones de estar independientes o incluidos en los espacios de recepción y su superficie mínima de cincuenta decímetros cuadrados por habitación;
e) Baños generales - Independientes para señoras y caballeros y ambos con más de un lavabo e inodoro. Estarán dotados de jabón y de toallas de una sola utilización o de secadores. Los de caballeros, contarán con batería de urinarios.

B) De las habitaciones:

a) Habitaciones - El cincuenta por ciento como ...mo, estarán dotadas de cuarto de baño privado con ducha o bañera;
b) Dormitorios - La superficie (excluyendo el vestíbulo o co rredor si lo hubiere) será de once metros cuadrados pa las habitaciones dobles y siete metros cuadrados si so individuales. Dispondrán de timbres y armarios empotr dos o no.
c) Baño Privado - Dotado de lavabo, inodoro, bidé, duchero bañera con agua fría y caliente en todos los artefacto.
d) Baño Común: Las habitaciones que no tengan cuarto c baño privado, dispondrán, como mínimo de un bañ común por planta cada cinco habitaciones, debiendo est dotado de lavatorio, inodoro, bidé, duchero o bañera co agua fría o caliente en todos los artefactos.

C) De los Servicios.

a) Servicio de Recepción-Conserjería - Permanentemen atendido por personal experto. Dependiendo de la conse jería existirá un botones o mensajero;
b) Servicio de Piso - El mantenimiento de las habitacione así como su limpieza y preparación estará a cargo de pe sonal suficiente;
c) Servicio de desayuno en lugar común;
d) Servicio telefónico. Existirá una centralita atendida pe manentemente. Dispondrán de un teléfono por piso;
e) Servicio de Lavandería y Planchado. Para la ropa de lo huéspedes así como para la lencería del establecimiento;
f) Los servicios indicados precedentemente, serán atendid por personal adecuadamente uniformado.

Art. 8º Paradores o Moteles - Para que un establecimien pueda ser clasificado en el grupo Paradores o Moteles deberá reunir además de las condiciones exigidas para la categoría que corresponda, las siguientes:

A) Capacidad Media, ubicado fuera de los centros urbanos, co tiguos a rutas de importancia y/o a lugares de relevanc turística;
B) Difiere de los hoteles fundamentalmente en su ubicació geográfica;
C) Los Moteles contarán con entrada independiente desde exterior a cada habitación, compuesta por dormitorio, cuart de baño privado y garage o cochera para automóviles.

Art. 9º Los esatablecimientos denominados Paradores Moteles se clasificarán de forma similar a los hoteles y en partic lar de conformidad a lo indicado en los artículos 6º y 7º del pr sente decreto.

Art. 10 - Para que un establecimiento pueda ser clasificado el Grupo de Pensiones, deberá cumplir, además de las condicion exigidas para la categoría que le corresponda, las siguientes:

A) Locales - Ocuparán generalmente edificios de casa habitaci sin mayores obras de adaptación, salvo aquellas que para categorización resulten imprescindibles a juicio de la Dire ción Nacional de Turismo;
B) Alojamiento - Facilitarán al público servicio de alojamient pudiendo ofrecer, además el servicio de comida, con sujeci o no al régimen de pensión completa, a elección del c ente;
C) Instalaciones - Las instalaciones, mobiliario y equipo, ser sencillos pero decorosos y ofrecerán una adecuada comod dad a los clientes según su categoría.

Art. 11 Para ser clasificado como Pensión de 1ª Categorí los establecimientos deberán reunir las siguientes características:

Condiciones Particulares

A) Locales comunes e instalaciones de uso general para lo clientes;

a) Entrada - Podrán tener entrada general común;
b) Vestíbulo - Deberá ser acorde con la categoría y cap cidad;

B) De las Habitaciones:

a) Habitaciones - Algunas de las habitaciones podrán est dotadas de baño privado;

b) Dormitorios - La superficie será de diez metros cuadrados para las habitaciones dobles y siete metros cuadrados si son individuales. Dispondrán de un armario empotrado o no;
c) Baño Privado - Estarán dotados de lavatorio, inodoro, bidé y duchero con agua fría y caliente en todos los artefactos;
d) Baño Común - Dispondrán de un baño común por planta cada seis habitaciones y deberá estar dotado de lavatorio, inodoro, bidé y duchero con agua fría y caliente en todos los artefactos.

C) De los Servicios

a) Servicios de Recepción-Conserjería - Permanentemente atendido por personal experto;
b) Servicio de Piso - El mantenimiento de las habitaciones así como su preparación y limpieza estará a cargo de personal suficiente;
c) Servicio de Comedor;
d) Servicio Telefónico - dispondrán de un teléfono para uso general del establecimiento.

Art. 12 Para ser clasificado como Pensión de 2ª Categoría los establecimientos deberán reunir las siguientes características:

Condiciones Particulares

) Locales comunes e instalaciones de uso general para los clientes;

a) Entrada - Podrán tener entrada general común;
b) Vestíbulo - Deberá ser acorde con la categoría y capacidad;

) De las Habitaciones.

a) Habitaciones - Algunas de las habitaciones podrán estar dotadas de baño privado;
b) Dormitorios - La superficie será de diez metros cuadrados para las dobles y de siete metros cuadrados si son individuales. Dispondrán de armario empotrado o no;
c) Baño Privado - Estarán dotados de lavatorio, inodoro y duchero;
d) Baño Común - Dispondrán de un baño común cada diez habitaciones y deberán estar dotado de lavatorio inodoro, y duchero con agua fría y caliente en todos los artefactos.

) De los Servicios.

a) Servicios de Recepción - Conserjería - Permanentemente atendido;
b) Servicio de Teléfono.

Normas Generales

Artículo 13 Los establecimientos clasificados en las categorías Primera, Turística y Segunda A, así como los Paradores o Moteles y Pensiones de Primera categoría, dispondrán de gran parte de la superficie del vestíbulo y salones con moquettes o pisos de calidad adecuada.
Los clasificados en categoría de Lujo deberán poseer la totalidad de las referidas superficies en tales condiciones.

Art. 14 Podrán instalarse tiendas o stands comerciales en los vestíbulos y espacios de recepción siempre que la instalación de aquellos sea adecuada y en consonancia con la categoría y ambientación general del establecimiento.

Art. 15 El bar instalado en los establecimientos hoteleros deberá estar aislado e insonorizado cuando en el mismo se ofrezca a la clientela música bailable.

Art. 16 . Equipamiento - Salvo en los hoteles de 2ª Categoría y en las pensiones, todos los dormitorios estarán como mínimo equipados con los siguientes muebles, enseres e instalaciones:

A) Una cama individual o dobles o dos camas individuales, dotadas de colchón pullman, o espuma de látex de primera calidad;
B) Una o dos mesas de luz, según el número de ocupantes, separadas e incorporadas al cabecero de la cama;
C) Un sillón, butaca o silla por huésped;
D) Un escritorio o secretaire;
E) Una o dos alfombrillas de pie de cama, según el número de ocupantes con alfombras o moquettes;
F) Un portavalijas.

Art. 17 La Dirección Nacional de Turismo categorizará de acuerdo a lo establecido por el presente decreto, a los establecimientos inscriptos en el registro de Hoteles, Pensiones y Afines, en el grupo y categoría que le correspondan, dentro del plazo de 60 días, a partir de la presentación de la solicitud pertinente.

Art. 18 La solicitud de categorización se considerará requisito previo y obligatorio, para el funcionamiento del establecimiento hotelero y deberá presentarse ante la Dirección Nacional de Turismo dentro del plazo de treinta días a partir de la inscripción en el Registro de Hoteles, Pensiones y Afines.
Vencido dicho plazo, si aquélla no hubiere sido presentada, la Dirección Nacional de Turismo, procederá a categorizar de oficio al establecimiento, determinando dicha omisión la aplicación en vía administrativa de una multa equivalente a 50 U. R..

Art. 19 Presentada la solicitud de categorización que deberá expresar las características de los servicios que ofrece cada establecimiento, los que se encontrarán totalmente alhajados y en condiciones de funcionamiento, la Dirección Nacional de Turismo practicará las inspecciones que se requieran, a fin de constatar la veracidad de los datos aportados por los interesados, para la concesión de aquélla.

Art. 20 La categoría en que se incluya un establecimiento hotelero, tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su otorgamiento.
Transcurrido dicho plazo, la misma caducará automáticamente, debiendo los interesados, presentar una nueva solicitud de categorización, de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos anteriores.

Art. 21 Sin perjuicio de ellos, los titulares de los establecimientos hoteleros, podrán solicitar en cualquier momento, la inclusión de aquéllos en una categoría distinta a la que tuviesen señalada, justificando debidamente las razones en que apoyan su petición.

Art. 22 La Dirección Nacional de Turismo podrá revisar de oficio durante el periodo de vigencia la categoría otorgada a un establecimiento, asignándole otra inferior, cuando por su estado de conservación prestación de los servicios o modificación sustancial de las instalaciones, no sea merecedor de la otorgada.

Art. 23 La Dirección Nacional de Turismo queda facultada, por razones fundadas para disponer con carácter precario y por un plazo no superior a seis meses, la inclusión de un establecimiento de hospedaje, dentro de los grupos y categorías indicadas aún cuando dichos establecimientos no ofrezcan la totalidad de los servicios considerados imprescindibles.

Art. 24 La Dirección Nacional de Turismo, ponderando en su conjunto, la concurrencia de las condiciones exigidas como mínimas a los distintos grupos y categorías de establecimientos hoteleros, podrá discrecionalmente eximir a un establecimiento determinado de alguna o algunas de ellas, cuando así lo aconsejen sus características especiales o el número, calidad y demás circunstancias de las condiciones existentes.

Art. 25 Toda modificación sustancial de la estructura, característica o sistema de explotación de los establecimientos, que pueda afectar a su categorización deberá ser notificada previamente para su aprobación, si procede a la Dirección Nacional de Turismo.

Art. 26 En la publicidad, propaganda impresa, correspondencia facturas y demás documentación, de los establecimientos hoteleros, deberá indicarse, de forma que no induzca a confusión, el grupo y categoría en que están clasificados.

Art. 27 En todos los establecimientos hoteleros, luego de otorgada su categorización, será obligatoria, la exibición junto a la entrada principal y en la recepción, de la placa normativa, en la que figurará el distintivo o inscripción correspondiente al grupo y categoría del establecimiento de que se trate

Art. 28 La placa distintivo consistirá en un rectángulo de metal en el que sobre fondo azul turquesa, figurarán en blanco la letra correspondiente al grupo y la denominación de la categoría a que pertenezca, el establecimiento en la forma y dimensiones que se indican en el dibujo inserto como anexo.

Art. 29 A los efectos del artículo anterior, las siglas correspondientes a las distintas clases de establecimientos hoteleros, según su grupo y categorías serán las siguientes:

Hoteles..................................H
Paradores................................Pr. y M
Pensiones................................P

Art. 30 La Dirección Nacional de Turismo confeccionará los distintivos correspondientes a cada grupo y categoría así como la placa normativa, los cuales serán entregados a cada establecimiento en el momento de notificarle la resolución administrativa relativa a su categorización.

Art. 31 Ningún establecimiento hotelero podrá usar denominación o indicativo distinto de los que le correspondan por su grupo y categoría.

Art. 32 Establecimientos para Hoteleros. Los establecimientos instalados en inmuebles constituidos por bloques o conjuntos de apartamentos, en régimen de propiedad horizontal, destinados de modo habitual, en todo o en parte, a brindar alojamiento mediante un precio, día por día, o por tiempo inferior a dos semanas, bajo el sistema de Apartahotel, suministrando o no servicios básicos complementarios o accesorios tales como desayuno, mucama, teléfono, comedor etc, deberán inscribirse en el Registro de Hoteles, Pensiones y Afines, quedando sometidos en todo lo que les fuere aplicable, a la reglamentación del presente decreto.

Art. 33 Los establecimientos mencionados en el artículo anterior, deberán colocar en el exterior de sus locales; así como en la propaganda impresa, correspondencia y facturas, la denominación de "Hotel Apartamentos"

Art. 34 Los establecimientos clasificados de acuerdo al presente decreto, independientemente de la posición relativa a su categoría, deberán prestar sus servicios, en condiciones tales, que por mínimos que sean deberán responder a un concepto general de buen servicio, dado por personal competente, y sobre la base del mejor trato al pasajero.

Art. 35 La violación a las normas del presente decreto o a las resoluciones que para su aplicación dicte el Ministerio de Industria y Energía, serán castigadas atendiendo a la gravedad de las faltas, con las sanciones previstas por el capítulo VII del Decreto-Ley 14.335 y/o la clausura temporal o definitiva del establecimiento, con prohibición expresa de realizar futuros contratos de hospedaje y suspensión temporaria en su caso, de admisión de nuevos huéspedes.

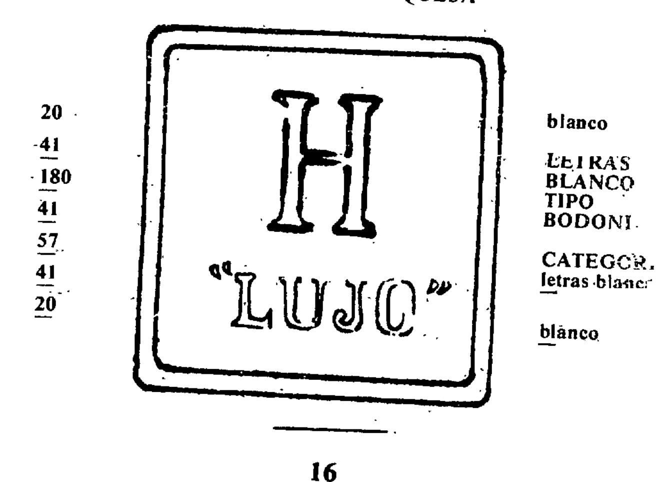
Art. 36 Norma Transitoria los establecimientos de hospedaje, actualmente inscriptos en el Registro de Hoteles, Pensiones y Afines, que posean o no categorización, dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la vigencia del presente decreto, para presentar la nueva solicitud de categorización de acuerdo al mismo.

Art. 37 Derógase el decreto 721/972 de fecha ocho de noviembre de 1972, así como todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente al presente decreto.

Art. 38 El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 39 Comuníquese, publíquese, etc. —**SANGUINETTI.** CARLOS JOSE PIRAN.

ANEXO QUE SE CITA EN EL ART. 28 DEL DECRETO



16

Resolución 508/985. — Se dispone cese de Delegado de los trabajadores ante la Comisión Interventora de la Compañía del Gas de Montevideo.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 15 de mayo de 1985.

Visto: que con fecha 30 de abril de 1985 se realizó el acto eleccionario en la Compañía del Gas de Montevideo, fiscalizado por la Corte Electoral, a los efectos de elegir la terna de delegados de los trabajadores de la cual surgirán los representantes que integraran la Comisión Interventora de dicho Organismo:

Resultando: I) Que de acuerdo al resultado de dicho acto Corte Electoral proclamó a los señores Omar Lapenna, José L. Artigas y José Boggio como primer, segundo y tercer titular respectivamente;

II) Que la actual Comisión Interventora de la Compañía del Gas de Montevideo se encuentra actualmente integrada con el señor Manuel Castro Pose, en carácter de Delegado de los Trabajadores.

Considerando: que corresponde disponer el cese de Manuel Castro Pose, dado que del citado acto eleccionario surgieron las personas que han de subrogarlo como integrantes de la mencionada Comisión Interventora.

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 14.142 de 3 de julio de 1973,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cése en el cargo de Delegado de los trabajadores ante la Comisión Interventora de la Compañía del Gas de Montevideo, el señor Manuel Castro Pose.

2º Agradécese al mencionado señor los importantes servicios prestados.

3º Comuníquese, etc. — **SANGUINETTI.** — CARLOS JOSE PIRAN.

17

Resolución. — Se revoca la resolución que revocó la que concedía el registro de la marca FUJI

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 16 de mayo de 1985.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por la firma American Products S.A., de Montevideo, Uruguay, contra la resolución de fecha 5 de noviembre de 1984, por la cual se revocó la resolución de fecha 22 de julio de 1976, que concedió su solicitud de la marca FUJI, para distinguir artículos de la clase 12.

Resultando: que la Asesoría Jurídica considera que si bien es cierto que la firma opositora tiene en su nombre comercial un vocablo igual al de la marca en cuestión, "FUJI FHOTO FILM CO", los productos a los que se refiere no son los mismos de la clase 12.

Considerando: que la marca FUJI que protege a los artículos de la clase 12 puede coexistir con la marca de la firma "FUJI PHOTO FILM CO"., que protege artículos de la clase 25, corresponde en consecuencia revocar el acto impugnado.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la ley 9.956, del 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas), su decreto reglamentario del 29 de noviembre de 1940, y lo dispuesto en el inciso 1 numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Revócase la resolución de fecha 5 de noviembre de 1984, por la cual se revocó la resolución del 22 de julio de 1976 que concedía el registro de la marca FUJI a favor de la firma American Products S.A., Montevideo, Uruguay, Acta Nº 135.033, para distinguir artículos de la clase 12, y concédese en su lugar tal solicitud de registro.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — CARLOS JOSE PIRAN.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18

Decreto 241/985.— Se disponen normas sobre el pago del aguinaldo para la actividad privada.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de junio de 1985.

lo dispuesto por el decreto-ley 14.525 de 27 de mayo de cultándose al Poder Ejecutivo a disponer que se abone en as el sueldo anual complementario a que se refiere la ley le 22 de diciembre de 1960, para la actividad priva-

o: a lo expuesto precedentemente,

residente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Dipónese que el sueldo anual complementario, a que se refiere la ley 12.840, del 22 de diciembre de 1960, se pague en el presente ejercicio en dos etapas: el generado hasta el 31 de mayo dentro de los plazos legalmente establecidos para el pago de los haberes correspondientes al mes de junio; el generado desde el 1º de junio hasta el 31 de noviembre dentro de los 10 días anteriores al 24 de diciembre del año en curso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.**— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— LUIS MOSCA.

19

Resolución 483/985.— Se homologan los estatutos del Fondo de Ayuda Social para el personal de Oficina de "Auditoría F.W. Sibille".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 2 de mayo de 1985.

Visto: que el Fondo de Ayuda Social para el Personal de "Auditoría F.W. Sibille" ha presentado a los fines de su homologación por el Poder Ejecutivo los Estatutos que rigen su gestión, en virtud de haber sido incorporada la actividad que realiza la empresa al régimen normativo vigente en la materia.

Resultando: que el citado Fondo Social fue constituido el 17 de abril de 1964 por convenio celebrado entre la mencionada Oficina y sus empleados, con el objeto de brindar subsidios y prestaciones a sus afiliados y familiares.

Considerando: I) Que a partir del 1º de diciembre de 1984, en virtud de lo dispuesto por el decreto 546/984, de 6 de diciembre de 1984, la gestionante ha quedado incorporada al régimen del decreto-ley 14.407 de 22 de julio de 1975, desde la fecha de su incorporación;

II) Que del informe producido por la Dirección de los Seguros Sociales por Enfermedad, surge que en el estatuto propuesto se cumplen los requesitos exigidos por los artículos 41 y 42 del citado decreto-ley, ajustándose el procedimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario 7/976, de 8 de enero de 1976;

III) Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo proceder a la homologación impetrada en estos obrados a los fines pertinentes.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo dictaminado por la División Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en fecha 14 de marzo de 1985,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Homologar los Estatutos del Fondo de Ayuda Social para el personal de Oficina de "Auditoría F.W. Sibille," destinados a brindar subsidios y prestaciones a sus afiliados y familiares, como resultado del convenio aprobado por la empresa y sus empleados oportunamente.

2º Concédese la Personería Jurídica dispuesta por el artículo 17 del Decreto Reglamentario 7/976, de 8 de enero de 1976.

3º Procédase al registro del Convenio en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese en el "Diario Oficial" para adquirir fuerza obligatoria para la totalidad del personal involucrado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 41 del decreto-ley 14.407, de 22 de julio de 1975.

4º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— ADELA RETA.

20

Resolución 510/985.— Se acepta la renuncia presentada por el Director General de la Administración Nacional de los Servicios de Estiba.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 15 de mayo de 1985.

Visto: la renuncia al cargo de Director General de la Administración Nacional de los Servicios de Estiba (A.N.S.E.) formulada por el Capitán de Navío (C.G.) Jorge W. Mantero, por razones de carácter personal.

Considerando: que nada obsta para proceder acorde con lo solicitado, procediendo en la instancia disponer el acto administrativo correspondiente.

Atento: a lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia al cargo de Director General de la Administración Nacional de los Servicios de Estiba (A.N.S.E.) presentada por el Capitán de Navío (C.G.) Jorge W. Mantero.

2º Agradécense los servicios prestados durante el desempeño del cargo de referencia.

3º Comuníquese, notifíquese, etc.— **SANGUINETTI.**— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

21

Resolución 500/985. — Se designan integrantes de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa en carácter de delegados no permanentes.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 14 de mayo de 1985.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de 3 de mayo de 1984 (Interna Nº 108/84) se designaron para integrar la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa; en carácter de delegados no permanentes, a las personas que se mencionan en la misma.

Resultando: que con fecha 25 de abril de 1985 cesaron en sus respectivos cargos cuatro de dichos delegados.

Considerando: que se estima pertinente designar para ocupar tales cargos a los técnicos propuestos por el Ministerio de Salud Pública.

Atento: a lo establecido en el artículo 16 de la ley 10.709 de 17 de enero de 1946,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse para integrar la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, en carácter de delegados no permanentes a los doctores Baltasar Brum, Carlos Maggi, José A. Piñeiro y contador Mario Molica.

2º Comuníquese. etc. — SANGUINETTI. — SAMUEL VILLALBA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

22

Decreto 177/985. — Se incrementan las tarifas de los fletes de las empresas de transporte de leche en tarros hasta las usinas pasteurizadoras o industrializadoras.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 9 de mayo de 1985.

Visto: el decreto 130/985 del Poder Ejecutivo de 27 de marzo de 1985 y la resolución 33/985 de la Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos de 28 de marzo de 1985.

Resultando: que dichas disposiciones fijan respectivamente el precio del quilogramo de grasa butirométrica destinada a la leche apta para el consumo que adquieren las usinas pasteurizadoras, y el precio de la leche, en aplicación del régimen de ajuste trimestral vigente.

Considerando: que es preciso considerar la incidencia de los fletes sobre los precios vigentes.

Atento: a lo expuesto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Las empresas de transporte de leche en tarros desde los establecimientos de producción hasta las usinas pasteurizadoras o industrializadoras, podrán incrementar sus tarifas vigentes en un 12.80% (doce con ochenta por ciento).

Art. 2º Hasta la próxima fijación del precio de la leche al productor, el incremento dispuesto en el artículo anterior será de cargo de las usinas pasteurizadoras.

Art. 3º Increméntase los precios de venta máximos para la leche fijados por la resolución 33/985 de la Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos de 28 de marzo de 1985 en los siguientes montos:

a) El precio del litro de leche de CONAPROLE al comprador (incluida la Intendencia Municipal de Montevideo) de partidas no inferiores a 50 litros, puesta en planchada o centros de concentración: N$ 0.168 (ciento sesenta y ocho milésimos de nuevos pesos).

b) El precio del litro de leche pasteurizada envasada en bolsitas de polietileno, al comerciante minorista o al público (en mostrador o a domicilio): N$ 0.30 (son treinta centésimos de nuevos pesos). En el departamento de Montevideo y las localidades de Toledo, Santa Lucía y Las Piedras del departamento de Canelones. N$ 0.40 (cuarenta centésimos de nuevos pesos). En el departamento de Canelones al Este hasta el arroyo Pando, Santa Rosa, San Antonio y San Juan Bautista; y en el departamento de San José: Libertad, Playa Pascual y otros balnearios. N$ 0.50 (cincuenta centésimos de nuevos pesos). En las demás zonas incluidas en el numeral 2º de la resolución 33/985 de la Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, excepto las referidas en el literal h) de dicho numeral.

c) el precio del litro de la leche sin pasteurizar, al público (en mostrador o a domicilio), que se venda en el interior del país: N$ 0.20 (veinte centésimos de nuevos pesos).

Art. 4º La deducción de los fletes a que se refiere el numera 6º de la resolución 33/985 de la Dirección Nacional de Costos Precios e Ingresos, se efectuará sin considerar los aumentos resultantes del artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º En todo aquello que no sea objeto de especial regulación en este decreto, continuarán rigiendo las normas contenida en la resolución 33/985 de la Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos.

Art. 6º El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en 2 (dos) diarios de la capital.

Art. 7º Comuníquese. etc.— SANGUINETTI.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— CARLOS JOSE PIRAN.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23

Resolución 191/985. — Se rectifica la resolución que reconoció la personería jurídica a "Radio Club Durazno Prof. Raúl H. Evangelisti" en el solo sentido de establecer su nombre correcto.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 15 de febrero de 1985.

Visto: lo dispuesto por resolución de fecha 7 de enero de 1985 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas.

Resultando: I) Que la misma se relaciona con la solicitud de otorgamiento de personería jurídica formulada por el Radio Club Durazno Prof. Raúl H. Evangelisti, con sede en el departamento de Durazno:

II) Que en la parte dispositiva de dicha resolución se padeció un error al indicarse la denominación de la citada institución, cuya personería jurídica se reconoció.

Considerando: que debe subsanarse el error cometido.

Atento: a lo expuesto.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE

1º Rectifícase la resolución de fecha 7 de enero de 1985 en el solo sentido de establecer que la asociación a la que se le recono-

ció la calidad de persona jurídica se denomina "Radio Club Durazno Prof. Raúl H. Evangelisti".

2º Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica a sus efectos.

3º Comuníquese, publíquese, etc.— FRIGERIO.

24

Resolución 515/985.— Se aprueban los estatutos del Movimiento de Deudores Categoría III (MODECAT III).

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 23 de abril de 1985.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la asociación civil Movimiento de Deudores Categoría III (MODECAT III), con sede en esta ciudad.

Resultando: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de 2º. Turno, y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en el decreto-ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1º apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas.

La Ministra de Justicia (I) en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Movimiento de Deudores Categoría III (MODECAT III), con sede en esta ciudad a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto-ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980.

3º Comuníquese, publíquese, etc.— ADELA RETA.

25

Resolución 516/985.— Se aprueban los estatutos de Radio Club Soriano.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 23 de abril de 1985.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la asociación civil Radio Club Soriano, con sede en el departamento de Soriano.

Resultando: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en el decreto-ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1º apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas.

La Ministra de Justicia (I) en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Radio Club Soriano, con sede en el departamento del mismo nombre a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto-ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980.

3º Comuníquese, publíquese, etc.— ADELA RETA.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

26

Decreto 22.196. — Se exoneran de multas y recargos por mora a los deudores de obligaciones tributarias.

Junta Departamental de Montevideo.

La Junta Departamental de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1º Los deudores de obligaciones tributarias municipales (impuestos, tasas y contribuciones de mejoras) respecto de las cuales hubiera operado el vencimiento de los plazos para el pago al día 28 de febrero de 1985, que salden sus deudas al contado a partir de la promulgación del presente decreto, hasta el 21 de junio de 1985, inclusive, estarán exonerados del 100% (cien por ciento) del pago de multas y recargos por mora, cualquiera sea la instancia de su cobro, con las excepciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2º Para los adeudos fiscales por concepto de Contribución Inmobiliaria y Patente de Rodados, la exoneración se regulará de conformidad con los valores aforos imponibles correspondientes al año 1983, según las siguientes escalas:

Contribución Inmobiliaria Valor Imponible	Porcentaje de Exoneración
Hasta N$ 15.000 (nuevos pesos quince mil)	100% (cien por ciento)
De N$ 15.001 (nuevos pesos quince mil uno) a N$ 45.000 (nuevos pesos cuarenta y cinco mil)	80% (ochenta por ciento)
De más de N$ 45.000 (nuevos pesos cuarenta y cinco mil)	50% (cincuenta por ciento)
II) Patente de Rodados Valor Imponible	**Porcentaje de Exoneración**
Hasta N$ 95.000 (nuevos pesos noventa y cinco mil)	100% (cien por ciento)
De N$ 95.001 (nuevos pesos noventa y cinco mil uno) a N$160.000 (nuevos pesos ciento sesenta mil)	80% (ochenta por ciento)
De más de N$ 160.000 (nuevos pesos ciento sesenta mil)	50% (cincuenta por ciento)

Art. 3º A partir de la promulgación del presente decreto, para abonar las sumas adeudadas o que se adeudaren en el futuro por concepto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, no se exigirá al contribuyente respectivo acreditar el pago del tributo adicional nacional creado por el artículo 3º del Decreto Ley 15.342, de 3 de noviembre de 1982.

Art. 4º Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Montevideo, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco— **Héctor A. Grauert**, Presidente.—

Intendencia Municipal de Montevideo

(RESOLUCION Nº 1211/985)

Montevideo, 17 de abril de 1985.

Visto: el decreto 22.196 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de abril de 1985 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la resolución 1057/985, de quince de abril de 1985, se establece que los deudores de obligaciones tributarias municipales respecto de las cuales hubiera operado el vencimiento de los plazos para el pago al día 28 de febrero de 1985, que salden sus deudas al contado a partir del día de la fecha y hasta el 21 de junio de 1985, inclusive, estarán exonerados del 100% del pago de multas y recargos por mora, cualquiera sea la instancia de su cobro; se establece la forma en que se regulará la exoneración de los adeudos fiscales por concepto de Contribución Inmobiliaria y Patente de Rodados y se dispone que a partir de la fecha de la presente promulgación, para abonar las sumas adeudadas o que se adeudaren en el futuro por concepto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, no se exigirá al contribuyente respectivo acreditar el pago del tributo adicional nacional creado por el artículo 3º del Decreto Ley 15.342, de 3 de noviembre de 1982,

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Hacienda a sus efectos.— AQUILES R. LANZA, Intendente Municipal, Diego M. Barañano, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

27

Decreto.— Se modifican los valores percibidos por concepto de la Tasa de Servicios Administrativos

Para su conocimiento y efectos pertinentes transcribo a Ud. resolución dictada con el Nº 175 por la Junta Departamental de Canelones el día 10 de mayo de 1985 y resolución 1.164 dictada por este Ejecutivo Comunal el día 7 de junio de los corrientes.

(DECRETO 175/985)

Junta Departamental de Canelones

La Junta Departamental de Canelones, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 19, numeral 12 de la ley 9.515 del 28 de octubre de 1935,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los valores fijos establecidos en los numerales 1, 2, 3a, 3b, 4a, 4b, 6, 7, 8a, 8b y 8c, y 8d, del artículo 22 del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Intendencia Municipal del Ejercicio 1984 aprobado por decreto 3407 del 14 de febrero de 1985 de la ex-Junta de Vecinos, los que quedarán establecidos en los siguientes montos:

"Artículo 22 (Tasa de Servicios Administrativos). La cuantía de la Tasa de Servicios Administrativos será la siguiente:

1) Por las dos primeras hojas de todo escrito que se presente en las Oficinas Municipales, nuevos pesos ciento veinte, (N$ 120.00):

2) Por la tercera hoja y siguientes de los expedientes a que den lugar los actos mencionados en el inciso 1), nuevos pesos cincuenta (N$ 50.00).

3) Por la primera hoja y siguientes de los certificados y testimonios que expidan las Oficinas, excepto la Oficina Municipal del Registro del Estado Civil se pagará:

a) Por los certificados, nuevos pesos cincuenta (N$ 50.00):

b) Por los testimonios, nuevos pesos setenta (N$ 70.00).

4) Por la primera hoja y siguientes de los certificados y testimonios que expida la Oficina Municipal del Registro del Estado Civil, se pagará:

a) Por los certificados, nuevos pesos treinta (N$ 30.00):

b) Por los testimonios nuevos pesos cuarenta (N$ 40.00):

6) Por la primera hoja y siguientes de todo informe técnico que emitan las Oficinas Municipales a solicitud de parte interesada, nuevos pesos cincuenta (N$ 50.00):

7) Por la primera hoja y siguientes de toda resolución de la Intendencia Municipal, Junta Departamental o las Juntas Locales, con carácter ejecutorio y dictada a solicitud o en interés de particulares, nuevos pesos cincuenta (N$ 50.00):

8) Por cada comprobante que expida la Tesorería Central, las Juntas Locales y las Oficinas liquidadoras de tributos se deberá abonar una tasa de precio fijo, con sujeción a la escala siguiente:

a) Por documentos cuyo valor sea de hasta nuevos pesos mil (1.000.00) se pagarán nuevos pesos cien (N$ 100.00):

b) Por documentos cuyo valor sea mayor de nuevos pesos mil y hasta nuevos pesos tres mil, se pagarán nuevos pesos doscientos (N$ 200.00);

c) Por documentos cuyo valor sea mayor de nuevos pesos tres mil y hasta nuevos pesos seis mil, se pagarán nuevos pesos trescientos (N$ 300.00):

d) Por documentos cuyo valor sea mayor a nuevos pesos seis mil se pagarán nuevos pesos cuatrocientos (N$ 400.00).

Art. 2º La vigencia de los valores indicados en el artículo anterior, será a partir del 1º de mayo de 1985.

Art. 3º Sugerir al señor Intendente Municipal que la Tasa de Servicios Administrativos sea congelada en el Presupuesto del año en curso, a los valores que se aprueban, de manera tal que, en el transcurso del tiempo se elimine por sí misma suplantándola por recursos naturales con que cuenta el Municipio.

Art. 4º Regístrese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental en Canelones, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Aprobado por 25 votos en 25.— **Rafael Messere**, Presidente.— Jorge De Simone, Secretario Ad-Hoc.

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 7 de junio de 1985.

Visto: estos obrados relacionados con un proyecto de modificación del artículo 22 del decreto 3407 del 14 de febrero de 1985 de la Ex-Junta de Vecinos.

Considerando: que la Junta Departamental de Canelones mediante decreto 175 de fecha 10 de mayo de 1985, dispuso la modificación referida.

Atento: a lo expuesto precedentemente,

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

1º Cúmplase lo dispuesto en el decreto 175 de la Junta Departamental de Canelones, el cual fue dictado con fecha 10 de mayo del año en curso.

2º Por el Departamento de Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones, acúsese recibo, circúlese y cumplido archívese con sus debidas constancias.— TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal.— Margot Acosta De Aguerre, Secretaria General.

28

Decreto.— Se fija el precio de los permisos provisorios para conducir vehículos a que se refiere el Reglamento Nacional de Circulación Vial.

Para su conocimiento y demás efectos que puedan corresponder transcribo a Usted decreto 140 dictada por la Junta Departamental de Canelones el día 26 de abril de 1985 y resolución 1.121 dictada por este Ejecutivo Comunal el día 22 de mayo del año en curso.

(DECRETO Nº 140/985)

Junta Departamental de Canelones.

Canelones. 11 de junio de 1985.

La Junta Departamental de Canelones, en uso de la facultad que determina el artículo 19, numeral 12 de la ley 9.515 de 28 de octubre de 1985,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en N$ 200.00 actualizables anualmente, el precio de los permisos provisorios especiales para conducir los vehículos a que se refiere el Reglamento Nacional de Circulación Vial, aprobado por el Poder Ejecutivo según decreto 195/983, en su Título II, Capítulo III, Numeral 3.10, estableciéndose el plazo de su validez en 1 (un) año.

Art. 2º Exonérase del pago referido en el artículo anterior a los funcionarios municipales que en el ejercicio de sus tareas específicas, al servicio del Municipio, deban conducir tales vehículos.

Art. 3º Regístrese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.— **Rafal Messere,** Presidente.— Jorge De Simone, Secretario Ad-Hoc.

(RESOLUCION Nº 1121/985)

Intendencia Municipal de Canelones

Visto: que esta Intendencia Municipal dispuso por resolución 212 de fecha 14 de enero de 1985, elevar estos antecedentes a Junta de Vecinos de Canelones, solicitando autorización para la modificación del Reglamento Nacional de Circulación Vial.

Considerando: que Junta Departamental mediante decreto 140/985; aprueba lo requerido,

Atento: a lo expresado,

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

1º Cúmplase, por el Departamento de Despachos y Acuerdos incorpórese al Registro de Resoluciones, circúlese, acúsese recibo y siga a la Unidad de Relaciones Públicas para su publicación en el "Diario Oficial".— TABARE HACKENBRUCH. Intendente Municipal.— Margot Acosta De Aguerre, Secretaria General.

29

Decreto.— Se aprueba la Tasa Municipal de Abasto.

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 14 de junio de 1985.

(DECRETO 132)

La Junta Departamental de Canelones en uso de la facultad que determina el artículo 19, numeral 12 de la ley 9.515 de 28 de octubre de 1935.

DECRETA:

Artículo 1º (Sujeto Pasivo) Las personas físicas o jurídicas establecidas en el departamento de Canelones autorizadas para la faena de ganado estarán gravados por la Tasa Municipal de Abasto, conforme a lo que se establece en los artículos siguientes:

Art. 2º (Hecho Generador) La Tasa se adeudará por los servicios que brindará la Intendencia Municipal por la faena de ganado vacuno, ovino y porcino con destino al abasto y/o a la industria.

Art. 3º (Cuantía de la Tasa) La Tasa a pagar se determinará aplicando a la cantidad de animales faenados los siguientes montos fijos:

a) Toros, vacas y novillos de más de 2 anos y bueyes	150 c/u
b) Vaquillonas y novillos de úno a dos años	100 c/u
c) Terneros hasta 1 año y menores	60 c/u
d) Carneros, ovejas y capones	30 c/u
e) Borregos hasta 4 dientes y corderos	15 c/u
f) Cerdos y cachorros de más de 40 kg. en pie	80 c/u
g) Lechones hasta 40 kg. en pie	15 c/u

Art. 4º (Forma de liquidación y pago). La Tasa se pagará en Oficinas Centrales-Palacio Municipal de Canelones sobre la base de declaraciones juradas mensuales que deberán presentar los sujetos pasivos. El plazo de presentación y pago vencerá el último día del mes siguiente al de las operaciones gravadas.

La declaración especificará las cantidades y clases de animales faenados y los respectivos valores unitarios, de acuerdo con los formularios que proveerá la Intendencia.

La Intendencia fiscalizará que coincidan las declaraciones juradas con las guías de DINACOSE.

Art. 5º (Actualización de la Tasa). Facúltase a la Intendencia Municipal a actualizar el monto de la Tasa toda vez que se aprecie un aumento promedial del ganado en pie, superior al treinta por ciento (30%) de acuerdo con publicaciones oficiales.

A efectos de la primera actualización se tomará como base el nivel de precios correspondiente a abril de 1985. Las actualizaciones de la Tasa deberán ser publicadas por la Intendencia y tendrá vigencia a partir del mes siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" o en dos diarios de circulación nacional.

Art. 6º (Vigencia). La Tasa Municipal de Abasto entrará en vigencia desde el 1º de mayo de 1985.

Art. 7º (Derogación). Derógase a partir del 30 de abril de 1985 los Proventos de Abasto establecido por el artículo 25 de la Ordenanza Nº 15 de 9 de enero de 1969, sus modificativas y concordantes.

Art. 8º Regístrese, comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.— **Rafael Messere,** Presidente.— Jorge De Simone, Secretario Ad-Hoc.

(RESOLUCION 1234)

Intendencia Municipal de Canelones

Visto: que esta Intendencia Municipal solicitó a la Junta Departamental la aprobación del proyecto modificando los valores de los incisos a y f del artículo 3º de la resolución de la Intendencia Municipal de fecha 19 de marzo de 1985 por la que se propone la creación del Impuesto Municipal de Abasto.

Considerando: que la Junta Departamental por resolución 132 de fecha 26 de abril del corriente, aprobó el Proyecto de decreto remitido.

Atento: a lo precedentemente expuesto.

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

1º Cúmplase, por el Departamento de Despachos y Acuerdos, incorpórese en el Registro de Resoluciones, acúsese recibo, publíquese y circúlese.— TABARE HACKENBRUCH. Intendente Municipal. Margot Acosta de Aguerre. Secretario General.



Montevideo, Jueves 27 de Junio de 1985

Tomo 319 Año LXXIX Número 21966

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 89

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 490/985 7 de Mayo de 1985)	
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	16.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	30.00
Matrimonio de ciudad	70.00
Matrimonio del Interior	36.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	1.440.00
Por año	2.880.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	1.920.00
Por año	3.840.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	1.800.00
Por año	3.600.00
Exterior por correo:	
Por semestre	3.000.00
Por año	6.000.00

EJEMPLARES

Del día	20.00
Atrasados	25.00
De más de quince días	30.00
De más de un año	45.00
De más de tres años	90.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:	
Hasta un año	15.00
De más de un año	20.00
De más de tres años	25.00
De más de cinco años	32.00
De más de diez años	45.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 24 DE JUNIO Y EL 16 DE JULIO DE 1985

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIRTA PINTOS de RIVAS (Ficha S. Nº 698 año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 10325 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.jul.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU y MANUELA GOYENECHE o GOYENECHE ARAMBURU de BAILLO "Sucesiones" (Libro 48, Folio 418, N.o 372. Ficha S, 170|67), se cita, llama y emplaza a Rufina de Tezanos Pedrosa de Goyeneche; Celia Estevan, Amanda Felipa, Aída María y Tomás Aramburú Chiarelli y a Angela Segunda Caballet Aramburú, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el cual se continuarán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 14 de 1985. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 3.360,00 30|pub. 8725 My.16-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MAURO JUNCAL ALEM (Ficha F. 738|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de agosto de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 10055 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HAYDEE SEVERINA CAMPANELLI BAJETTO y HECTOR LORENZO CAMPANELLI BAJETO (Ficha F. 27|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 3889 Abr.11-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES SKORBIANSKI o SKARBIANSKY o SKAFBIANSKI LUBECHKY (Ficha D. 1239|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Montevideo, 12 de marzo de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 640.00 10|pub. 10005 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL NATALIO SANCHEZ RIVERA (Ficha A. 638|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 10207 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de doña CLARA ANGELA LEVAGGI de JONAS (Ficha N.o 289|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Punta del Este, 28 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 3929 May.30-v.jun.28. Jul.22-v.ago.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA MORENO de TATE (Fº 52|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 25 de marzo de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 10147 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA JULIETA DIAZ TARELA de MARTINEZ (F. 1188|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 6732 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: REYES RODRIGUEZ, PEDRO JUSTO "Sucesión" (Ficha 9|78), se cita y emplaza al señor Ramón Llihns Reyes Sáz y a sus eventuales sucesores a título universal o singular por el término de 90 (nuventa) días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 20 de febrreo de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 3558 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PEREYRA MOURIÑO de LOPEZ (Ficha: F.|867|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 7946 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARKO BORAS PARADZIK (Ficha: 1128|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 3305 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA RAMON FONTELA DOMINGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 675.00 30|pub. 3429 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON CAPO "Sucesión" (A|480|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 31 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9719 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTRELLA VAZQUEZ o VAZQUEZ SOUTO de VILLADONIGA "Sucesión" (A. 112|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 8050 May.28-v.jun.28. Jul.28-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 5830 May.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 5830 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura la sucesión de MARIA DOLORES DELGADO DIAZ (F. E, 8|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9999 Jun.14-v.jun.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES VERDIER DE ARCE (S.|846|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de marzo de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 10194 Jun.21-v.jun.28 Jul.22-v.jul.25

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS ALEJANDRO, ARTIGAS, MARIA CELIA y HECTOR o HECTOR LAVALLEJA FASOLI MIRANDE (Ficha S. 52|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y citándose a los herederos de Artigas Fasoli Mirande para que dentro del mismo término declaren si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, noviembre 1º de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 1.125,00 30|pub. 7042 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ago.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BERNABE YEMI PIEDRABUENA (S. 842|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 1º de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 9580 Jun.3-v.jun.28 Jul.22-v.ag.5

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO QUILICI (F. C. V.|335|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de diciembre de 1984. — M. Teresa Ribas Reboilo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 10191 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROMI GONZALEZ BARROS (Ficha F.|15|85) citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 10198 Jun.21-v.jun.28 Jul.22-v.jul.25.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: FAUSTINO GUERRERO GIMENEZ, "Sucesión" (Ficha B. 24|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gustavo Guerrero Ramírez, a Graciela Guerrero Ramírez y a los demás herederos, y|o derechohabientes que hubiere de don Humberto César Guerrero Sosa a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Colonia, febrero 26 de 1985. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.

1) N$ 900.00 30|pub. 4130 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MORALES LEGUIZAMON, (Fa. 69|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 29 marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

1) N$ 480.00 10|pub. 10279 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ERNESTO GABRIEL IHLENFELD, (Ficha C. Nº 904, año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de febrero de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9995 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMIREZ de CARRANCIO, (Ficha C. número 3, año 1985), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de febrero de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.

1) N$ 640.00 10|pub. 9934 Jun.13-v.jun.27.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SILVA o SILVA SPINELLI, "Sucesión", (Ficha B. 272|984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de noviembre de 1984. — Esc. Ma. C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

1) N$ 640.00 10|pub. 10241 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judiical de las sucesiones de AURA FELICIA FERRER MORENO de DIANO y GREGORIO EUGENIO DIANO PEREZ (Ficha 91|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 10 de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

1) N$ 640.00 10|pub. 9936 Jun.13-v.jun.27.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GERALD SMYTH GARRET (Ficha 677|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 17 diciembre de 1980. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30|pub. 3332 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de ENRIQUE MARCO GONZALEZ, (Ficha Nº 7|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 13 febrero de 1985. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675.00 30|pub. 3496 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO RENNE IRIGOYEN (Ficha Letra B. número 15|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 5 de marzo de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 10149 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA PAULINA PAINO de GOÑI (Ficha Letra B. Nº 132|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 6 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 10148 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de las sucesiones de OCTALICIA u OCTACILIA BANDERA y PELAYO OSORIO LUC. "Sucesión" (Ficha B. 237|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 17 de octubre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

1) N$ 640.00 10|pub. 9988 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA GRISOSTE DA SILVA. "Sucesión" (Ficha B. 350|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 14 de diciembre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

1) N$ 480.00 10|pub. 9987 Jun.14-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL JAUREGUI BREMERMAN (B. número 126|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 30 de mayo de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675.00 30|pub. 21015 May.29-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — La señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MONETTA o MONETA (Ficha B. 394|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados y en especial a la estirpe de Carlos Peuro Moneta para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, 13 de febrero de 1985. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.

1) N$ 900.00 30|pub. 6301 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.26.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MELEN ARBINI BAUZA o BAUZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 26 de marzo de 1985.

1) N$ 225.00 10|pub. 9992 Jun.14-v.jun.28.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO TOMAS D'ANDREA GRIEGO (Ficha B. 394|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos. — Dolores, 17 de diciembre de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 225.00 10|pub. 9955 Jun.13-v.jun.27.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

CAYETANO MODESTO PRATO GONZALEZ y MARIA ALICIA EMALDI SANGUINETTI, conforme al artículo 10 de ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber a los interesados o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compraventa relativa al padrón Nº 6.322 ubicado en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, paraje Parque del Plata, solar Nº 17, manzana Nº 473.

Promitente comprador: Altiva Fiallo Fagundez.

2) N$ 2.400.00 15|pub. 9983 Jun.14-v.jul.5.

Los propietarios Nicolás Colombino, Emilio Colombino, Sucesores de Elías Colombino, Sucesores de Héctor Zunino, Stella Buzio y Pinamar S. A.:

Artículo Nº 10 de la ley Nº 9.099.

Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a cualquier título, singular o universal, y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados quince (15) días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan:

A) Ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13.214 el 30 de agosto de 1966:

1º) Solar Nº 41, Manzana Nº 403, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.091, nombre Domingo Gervasio Magnou Mateo, promesa inscripta con el Nº 3.608 el 16 de mayo de 1975, Folio Nº 12.755, Libro número 150.

2º) Solar Nº 12, Manzana Nº 425, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.003 nombre María Teresa Bonilla Bravo de Silva, promesa inscripta con el Nº 1.737 el 27 de febrero de 1978, Folio Nº 6.151, Libro Nº 156.

3º) Solar Nº 2, Manzana Nº 402, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual número 31.030, nombre: María Angélica De Rosa Maiarú.

4º) Solar Nº 29, Manzana Nº 403, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.079, nombre: Delcino Rodríguez Rodríguez.

5) Solar Nº 5, Manzana Nº 405, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.289, nombre: Margarita Raquel Morante de Silveira.

6) Solar Nº 21, Manzana Nº 409, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.428, nombre: Nelson Eduardo Puertas Vigoy.

7º) Solar Nº 19, Manzana Nº 412, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.490, nombre: Ramón Aquino.

8º) Solar Nº 21, Manzana Nº 415, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.555, nombres: Enrique Guillermo Evora Moreira y Alicia Edilta Aguilar de Evora.

9º) Solar Nº 16, Manzana Nº 404, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.107, nombre: Antonio Nilo Silva.

10) Solar Nº 10, Manzana Nº 423, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.810, nombre: Maris Ferreira Da Luz de Calistro.

11) Solar Nº 15, Manzana Nº 425, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.006, nombre: Brenda Gladys Fernández Fagiani de Di Bono.

12) Solar Nº 33, Manzana Nº 428, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.924, nombre: Héctor Gerardo Brian Santurión;

B) Ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Carlos Novo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 18507 el 20 de febrero de 1980.

1º) Solar Nº 5, Padrón Anterior mayor área Nº 12.753, Padrón Actual N.o 40.167; nombre: María Ena Viera Duarte.

2º) Solar Nº 13, Padrón Anterior mayor área Nº 12.753, Padrón Actual N.o 40.175; nombre: Walter Edison Mosqueira González;

C) Ubicados en la Decimoctava Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.364 el 7 de mayo de 1959:

1º) Solar Nº 12, Manzana Nº 22, Padrón Anterior mayor área Nº 21.912, Padrón Actual Nº 1.556, nombre Guillermo Justo Cotelo Baneira, promesa inscripta con el Nº 1.266 el 8 de marzo de 1962, Folio Nº 4.093, Libro número 124, transferido a Carlos José Ismael Strazzarino Marré nota marginal Folio número 4.093, Libro Nº 124 el 21 de setiembre de 1966.

Los propietarios a todos los efectos a que pudieran dar lugar estas publicaciones, constituyen domicilio especial en las oficinas de Varela Limitada, calle Colonia Nº 1577 de esta ciudad de Montevideo.

2) N$ 19.200.00 15|pub. 8822 Jun.6-v.jun.27.

3 - Convocatorias Comerciales

ISAU F. HERNANDEZ ICARDI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día [illegible] de julio de 1985 en nuestro local de Eduardo D. Carbajal 2855 a las 10 horas de la mañana para celebrar la Asamblea General Extraordinaria según lo resuelto por el Directorio de acuerdo al artículo 22 del estatuto, para considerar el siguiente orden del día:

Modificación de los Estatutos;

Convalidación del poder otorgado al presidente del Directorio para representar a la sociedad;

Nombramiento de un accionista para firmar las actas correspondientes.

Se previene a los accionistas que podrán registrar sus acciones hasta las diez de la mañana del día cuatro de julio de 1985 en nuestro local de la calle Eduardo D. Carbajal 2855.

3) N$ 720.00 3|pub. 10280 Jun.24-v.jun.27.

4 - Dirección de Necrópolis

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta oficina se presentó la Sra. María del Huerto Vera Couto de Boñore, solicitando Segundas Copias del Título del Nicho Nº 109 B. del Cementerio de la Ciudad de San José y que figura a nombre de Francisco C. Vera, desde el día 20 de octubre de 1942.

Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes. — Jefe de Cementerios.

4) N$ 1.800.00 10|pub. 9364 Jun.14-v.jun.28.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "MONTOSSI, MARIO y CORNELIUS, MIRIAM GRISELDA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: D. 935|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Montossi y Miriam Griselda Cornelius, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de octubre de 1984. — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub 9899 Jun.12-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "MENENDEZ, ENRIQUE ALBERTO y MARIELA AVELLANAL - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Alberto Menéndez y Mariela Avellanal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de setiembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9453 May.31-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "RIGOLI, ALICIA c.| SEPULVEDA, HERNANDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 113|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hernando Sepúlveda Fuentes y Alicia Mabel Rigoli Echegaray, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10094 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "[illegible], RUBEN c|LARTIGAU, STELLA - Disolución y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 439|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Alberto Glison Cornada y Stella Maris Lartigau Ariano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 10326 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "WILDEBRAN CORREA, JOSE y BALBO, MARTHA RAQUEL - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: E. Nº 31, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Wildebran Correa y Martha Raquel Balbo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de marzo de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10074 Jun.17-v.jun.28. Jul.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "FORTE GALLO, VICENTE c.| VICTORIA GIULIANO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E|13, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Vicente Forte Gallo y Victoria Giuliano Pascale, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10061 Jun.17-v.jun.28 Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: GUDRUN KREISELMAIER c.|JORGE BOBRIK de BOLDVA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1029|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gudrun Kreiselmaier y Jorge Bobrik de Boldva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimeinto de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de diciembre de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9679 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: CHIRICO RODRIGUEZ, LUNA IRIS c| PEIRANO ENZO FLUVIO (Ficha e|248|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos doña Luna Iris Chirico Rodriguez y don Enzo Fluvio Peirano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de setiembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy. Actuaria.

5) N$ 1.920.00 20|pub. [illegible] May.17-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA ([illegible]), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldías, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ago.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldías, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: HAREAU FELIPE y SAPELLI ISABEL. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 582|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Hareau Bonomi e Isabel Sapelli Ferber, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, [illegible] setiembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10130 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: CURBELO BEATRIZ y PORTO JOSE ANTONIO, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal

gal" (Ficha E|991|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Beatriz Gladys Curbelo y José Antonio Porto Veloso citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de noviembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9993 Jun.14-v.ag.2. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BOTTI MAXIMO c.|LORENZELLI LORELEY "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 892|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Máximo Botti Moreira y Loreley Lorenzelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9681 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ago.1º

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CARBALLO VAZQUEZ MILTON ARIEL c|LAINO AZZARINI LYDIA SUSANA, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha D|1022|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Milton Ariel Carballo Vázquez y Lydia Susana Laino Azzarini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de noviembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10258 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: BAILADOR DE LOPETEGUI MARIA CRISTINA c|LOPETEGUI BUADAS EDUARDO, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha D|848|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Cristina Bailador de Lopetegui y Eduardo Lopetegui Buadas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10257 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "FEBLE PACHECO, GLADYS c|PERRONE YANIERO, CARLOS ALBERTO - Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha D. 1070|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gladys Feble Pacheco y Carlos Alberto Perrone Yaniero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984.
En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 10212 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PERCIAVALLE ALBERTO y ESPAÑOL MARGARITA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1109|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Perciavalle y Margarita Español, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10104 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CURBELO, JULIO y PEREIRA DE CURBELO, MARIA ANGELICA, "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|167|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Curbelo y María Angélica Pereira citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9739 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PINTOS SOSA, WILDER RAMON contra LUCAS ROLAN, IRIS MABEL. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Lº D. F.o 1226|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilder Ramón Pintos Sosa e Iris Mabel Lucas Rolan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984.
En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Herman G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.200.00 20|pub. 512 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: WALTER MEERHOFF BEHRENS y NIVEA GARCIA BENITEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 1158|84) se hace saber, que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Meerhoff Behrens y Nivea García Benítez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, siete de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9793 Jn.17-v.jn.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: BASOA, ARRENIUS y OFELIA CIGLIUTTI GARCIA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha D. 384|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arrenius Basoa Amenedo y Ofelia Cigliutti García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de mayo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9997 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: "TURCATTI TURCATTI, ATILIO y DELIA LUISA LOPEZ ZANOTTA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. N.o 185|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atilio Turcatti y Delia Luisa López Zanotta citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deuodr. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 980.00 20|pub. 6742 Jn.10.v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: de OLIVEIRA CANO, MARIO JOSE c.|BLANCA MIRTA PIÑEIRO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1204|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario José de Oliveira Cano y Blanca Mirta Piñeiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bieens del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9677 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: ARMAS LANZA, JORGE y BLANCA NIDIA SALA IBARGOYEN. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D. 899|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Armas Lanza y Blanca Nidia Sala Ibargoyen, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de octubre de 1984 — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9130 May.27-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: EDUARDO ESTEBAN HERNANDEZ y BEATRIZ PEREZ VILLALBA, "Dis. y Liquidación de Soc. Conyugal", (Ficha 90|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Esteban Hernández y Beatriz Pérez Villalba, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de marzo de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10256 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ago.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "GOLDA KURJAN u OLGA KURIAN c|ADOLFO MALINGER MEHR" (Ficha D. 555|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Golda Kurjan u Olga Kurian y Adolfo Malinger Mehr, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de agosto de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 10213 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: FORRESTER IVAN ROBERTO y SELTMANN CAROL TERESITA. "Disolución de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1080|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Iván Roberto Forrester y Carol Teresita Seltmann, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir *sus derechos* en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10105 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: DIEGO GUILLERMO LAWLOR y BLANCA STIRLING "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. D. 31|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Guillermo Lawlor y Blanca Stirling, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de marzo de 1985. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 8226 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ag.1º.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Pideras, en autos: DINI ACOSTA, STELLA MARY y HORACIO ROBERTO MANZI SERVETTI (Ficha B. Nº 491|984). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Stella Mary Dini Acosta y Horacio Roberto Manzi Servetti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Las Piedras, 11 de diciembre de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 900,00 20|pub. 37014 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos EMA GONZALEZ FEO y LUCIANO BALERO FERNANDEZ (Ficha 7|985), citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Melo, 27 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 8760 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: URRUTI DEBENEDETTI, EDGARDO ALCIDES y DAVYT BOUISSA, ANA ELENA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 257/1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edgardo Alcides Urruti Debenedetti y Ana Elena Davyt Bouissa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 10 de octubre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9540 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: AGUIRRE, JOSE MARIA c./RODRIGUEZ, ALICIA TERESITA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 30/1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Aguirre y Alicia Teresita Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 4 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9539 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: COSTA GARCIA, SANTIAGO DANUBIO y VIDAL VELANO, ALICIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 57/984), se hace saber que por auto 431 del 14 de marzo de 1984, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Danubio Costa García y Alicia Vidal Velano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 13 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9514 May.31-v.jun.28.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTOS. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: GONZALEZ, JOSE ALBERTO y MENDEZ, IRIS DEL MAR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 16/985), se hace saber que con fecha 14 de febrero de 1985 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Alberto González Ramírez e Iris del Mar Méndez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 4 de marzo de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9474 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos: "PIQUINELA, MARIA LAURA contra JOSE LUIS FERRARI - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A 684|982), se hace saber que con fecha 9 de diciembre de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Laura Piquinela y José Luis Ferrari, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946 — Durazno. 17 de febrero de 1983. — Esc. Susana C. Berger. R., Actuaria
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9388 May.30-v.jun.27.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera. en autos: CARLOS CONFESOR FERREIRA DENIS c|ANTONIA AMERICA SAN MARTIN, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Confesor Ferreira Denis y Antonia América San Martín Sanguinetti (Ficha A. 40|984), citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 22 de mayo de 1984. — Esc. Walter Figueredo. Actuario.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9989 Jun.14-v.ago.28. Jul.22-v.ago.2.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la Disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran BOBADILLA JOSE DARNEIS y ANTELO JUANA LEONOR. "Disolución y liquidación" (F.|1226|81). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos. dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha. 18 de noviembre de 1981. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 1.280,00 20|pub. 9991 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.Ag.2.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: LUIS FUNCASTA c/CARMEN ELENA REPETTO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 366|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Enrique Funcasta Novales y Carmen Elena Repetto López citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 27 de agosto de 1984. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9773 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

Do mandato de la Suprema Corte de Justicia en autos: "SCHUSTER, Rodolfo c.| RYERSBACH, Jean Lou - Divorcio - Exequatur" (Ficha Nº 209|84), se cita y emplaza a doña Jean Lou Ryersbach, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex esposo Rodolfo Schuster, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Primera Instancia del Condado de Bucks Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, el 16 de setiembre de 1982, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de setiembre de 1984. — Umberto F. Gemino Clavijo, Escribano de Actuación.
7) N$ 1.350.00 30|pub. 4010 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ago.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso en autos: "Vigil, Miguel Angel c|MUNIZ, SONIA BLANCA - Divorcio" (Ficha B. 312|81) citar y emplazar a Sonia B. Muniz para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1985. — Esc. Rodolfo González Bacigalupi, Actuario Adjunto.
7) N$ 900.00 30|pub. 3557 Jn.17-v.jn.28. Jul.22-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a BLANCA MYRIAM GIL para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: "MARRERO, LUIS ALBERTO c.| GIL BLANCA MYRIAM - Divorcio Causal" (Fa. D|42|83). dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.— Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Esc Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
7) N$ 1.920,00 30|pub. 9888 Jn.12-v.Jn.28. Jul.22-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de dos. "ALVAREZ ETHEL c|a. ROMANELLI, ROBERTO ROMANELLI, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación, en los autos caratulados BERTO - Divorcio Causal" (Ficha: D|85|82), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de mayo de 1982 — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 900.00 30|pub. 4161 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Balero, Jorge c|SANTOS, ANAHY - Divorcio" (Ficha D. 761|83) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Anahy María Santos Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1o. de febrero de 1985. — Ada Nosei de Fonsalfa, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 8351 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.Ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Balero, Jorge c|SANTOS, ANAHY - Divorcio" (Ficha D. 761|83) se cita llama y emplaza por el tér-

mino de noventa días a Anahy María Santos Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de febrero de 1985. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta. Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza
7) N$ 900.00 30|pub. 3351 Jn.10-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, caratulado: "Bascoy, Zelmira c|GONZALEZ, JOSE DANIEL - Divorcio" (E. 133|84), se hace saber que se cita, llama y emplaza a don José Daniel González por el término de noventa días para que comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
7) N$ 675.00 30|pub. 3910 Abr.18-v.jun.3. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza al señor Arisbel López Eizaga, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Lasalde Luz Ivonne contra LOPEZ ARISBEL. Divorcio" (Ficha E. 72|85) por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
7) N$ 480.00 10|pub. 10000 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "GUTIERREZ MARY ISABEL c.| NEVER PERDOMO, WALTER Div. y Aux. de Pobreza" (Ficha: E. 548|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Never Perdomo, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se otorgó auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 41060 May.22.v.jun.28. Jul.22.v.jul.24.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: UMPIERREZ LARROSA ALBA DEL CARMEN contra HUGO VICTOR CORREA GONZALEZ, "Divorcio" (Ficha Civil V| 12|85), se cita, llama y emplaza a Hugo Víctor Correa González por el término noventa días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de marzo de 1985. — Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9777 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.agos.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c|MARTINEZ ECIR. Divorcio Unilateral" (F. C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
7) N$ 675.00 30|pub. 2845 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c| MARTINEZ, ECIR - Divorcio Unilateral' (F. C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos, autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario
7) N$ 675.00 30|pub. 2845 Jun.3-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: González, Horacio Ernesto contra MEDINA, CRISTINA ELEUTERIA, "Divorcio p./Causal" (Ficha C. 262/984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cristina Eleutcria Medina para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimeintos. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, 27 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
7) (R./20/4/55) 30/pub. 41152 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agto.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: Rivero, Edelvey c.|SILVA, RAMON FERNANDO. "Divorcio por Causal" (Ficha Civil Nº 528|984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ramón Fernando Silva Tavares a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario, 13 de setiembre de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9935 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ag.15.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "Enrique Trepant c|SUSANA MASCRET - Div. por causal," Libro 17, F.o 30 N o 572) se cita, llama y emplaza a todos y cualesquiera interesados y especialmente a los herederos de Enrique Pablo Trepant, sobre este pedido de liquidación y subasta pública del inmueble padrón N.o 5812 2.a Sección Judicial de Paysandú, superficie 349 hás. 8408 m.c., campo "Las Perdices", por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, 11 de febrero de 1985. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
7) N$ 1.125.00 30|pub. 3323 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Juana Nubia Suárez Cal c|PEDRO SALENAVE DE ARAMBULA - Divorcio por su sola voluntad" (Ficha B. 211|83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Salenave Arámbula a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 21 de setiembre de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920,00 30|pub. 10201 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.22.

8–Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Administración Nacional de Telecomunicaciones cita y emplaza al señor LUIS ALBERTO ORTEGA LIMA (N.U. 194.115), a darse vista de las actuaciones administrativas y articular sus descargos en el Sumario que se le instruye Nº 425|85, debiendo presentarse en un plazo de diez días hábiles y perentorios, a partir de la última publicación en este diario, en la Asesoría Sumarial de ANTEL, Avda. Fernández Crespo 1534 Piso 8. Cita: Dra. Matturro.
8) (C.C.) 3|pub. 41377 Jun.26-v.jun.28.

Al titular del servicio Nº 4 28 01 sito en Edificio San Antonio Apto. 117 Calle 24 entre 30 y 31. Deberá presentarse en ANTEL, Regional Maldonado, por trámite de traspaso iniciado con plazo de treinta días.
8) (C. C.) 3|pub. 7719 Jun.25-v.jun.27.

Al titular del servicio telefónico 2 18 54 a nombre de Roselló S.R.L., habilitado en Portón de San Fernando, Maldonado. Deberá presentarse en oficina ANTEL de Maldonado, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
8) (C. C.) 3|pub. 1596 Jun.25-v.jun.27.

La Administración Nacional de Telecomunicaciones cita y emplaza al señor ORLANDO SOLIS POUSO (N.U. 379.050), a darse vista de las actuaciones administrativas y articular sus descargos en el Sumario que se le instruye, número 421|85, debiendo presentarse en un plazo de diez días hábiles y perentorios, a partir de la última publicación en este diario, en la Asesoría Sumarial de ANTEL, Avda. Fernández Crespo 1534 Piso 8. Cita: Dra. Matturro.
8) (C.C.) 3|pub. 41360 Jun.25-v.jun.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Se emplaza al funcionario OSBORNE UGARDE a comparecer dentro del tercer día a reanudar su trabajo o a expresar los motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 3|pub. 40762 Jun.24-v.jun.27.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS

DEPARTAMENTO DE PRENSA, RELACIONES PUBLICAS Y FILATELIA

Emplázase al funcionario Sr. GUSTAVO GUILLEN DE BRUM C. 8374, de la Dirección Nacional de Correos a presentarse en el término de tres (3) días en la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, en horario de Oficina, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969 (Dec. 241|69, del 20|5|69). — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Departamento de Prensa, RR. PP. y Filatelia.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 41333 Jun.24-v.jun.26.

CONAE

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

Se emplaza a la profesora adscripta BASTOS GOUX, GRACIELA, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria (Rincón 695) a articular su defensa y formular sus descargos, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr. Carlos Ernesto Araújo Azarola, Abogado-Director.
8) (C.C.) 3|pub. 41368 Jun.25-v.jun.27.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se emplaza al señor ONOFRE SARAIVA SILVEIRA, a comparecer dentro del tercer día en la Dirección Nacional de Aduanas, a efectos de manifestar, en el expediente 642|SAS|82, si ha egresado, y en su caso por dónde, el automóvil marca Mercedes Benz, Mat. 205-Z-4129, o si ha procedido a su nacionalización bajo apercibimiento legal.
8) (C.C.) 3|pub. 41363 Jun.25-v.jun.27.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

O.S.E.

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 22 de mayo de 1985, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 69.1.002, ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha (Chuy) empadronada con el número 1.875 parte, propiedad de ELVER LASSO y que de acuerdo con el Plano número 27.952 del Ing. Agr. Ariel Dellepiane tiene un área de 360 metros cuadrados 47 decímetros cuadrados, Expediente número 156218|84. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo número 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, mayo 30 de 1985.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 41329 Jun.21-v.jul.2.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 22 de mayo de 1985, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 89.3.003 ubicada en la Decimosexta Sección Judicial del Departamento de Canelones (Joaquín Suárez) empadronada con el número 1069 propiedad de JUAN A. BONIFACINO y que de acuerdo con el Plano número 27.965 del Ing. Agrimensor Ariel Dellepiane tiene un área de 577 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados, expediente número 160180|84.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo número 1275, de la ciudad de Montevideo a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales y personales sobre el bien.

A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos — Montevideo 30 de mayo de 1985.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 41330 Jun.21-v.jul.2.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta: Accesos a Montevideo.

Tramo: Colector Perimetral.

Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo.

Expediente Nº 1103 AM|C.

Padrón Nº 107.349 "Parte".

Area a expropiar: 189 m.c. 64 dm.c.

Propietario: Venditto S. A.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561, 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico I.

9) (C.C.) 8|pub. 41361 Jun.25-v.jul.4.

U. T. E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, hace saber a Wilson Chocho Batista Eugenio Chiriaco Bonilla Vieira y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:

I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 13 de diciembre de 1984, designó para ser expropiado una fracción del inmueble empadronado con el Nº 19.996 (parte) que está ubicada en la Segunda Sección Judicial del departamento de Maldonado, según plano de mensura BR Nº 1046 realizado por el Ing. Agr. Jorge Laviano con fecha 23 de marzo de 1984, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 14 de enero de 1985 con el número 5.202 en el cual la referida fracción está individualizada con la letra B y que consta de una superficie de 5 hectáreas 4.321 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: al Este da a la ruta Nº 39 según un arco de circunferencia de 151 metros 80 de longitud (radio 1.007 metros 62); por el Suroeste linda con el padrón Nº 903 según una línea quebrada compuesta por cuatro tramos rectos de 143 metros 74, 84 metros, 34, 155 metros, 31 y 43 metros 27 de longitud sucesivamente: por el Noroeste linda con la fracción restante del padrón número 19 906 (p.) del que procede según una recta de 119 metros 30 y por el Noreste linda con la fracción a (padrón Nº 582 p.) del mismo plano, según una recta de 364 metros 51.

II) El referido inmueble servirá de asiento a una Estación de Transformación de 500|150 kw.

III) UTE ofrece a los propietarios la cantidad de U.R. 998.7286 (novecientos noventa y ocho Unidades Reajustables con siete mil 286 diezmilésimos).

IV) En la misma resolución el Poder Ejecutivo declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.

V) Los planos y demás antecedentes podrán ser examinados en el Departamento Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431 Palacio de la Luz (décimo piso, Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en dicha ley.

9) (C.C.) 8|pub. 41154 Jun.17-v.jun.27.

U.T.E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a Dionisio Lorenzo Scorupsky Poluboiarinov, Mario Scorupsky Poluboiarinov, Raúl Scorupsky Poluboiarinov, Lila P. de Scorupsky, y a las demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalle a continuación, que: I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 23 de noviembre de 1984, designó para ser expropiado una fracción de terreno empadronada en mayor área con el Nº 2.258, sita en la Decimosegunda SEección Judicial del Dpto. de Río Negro y que se individualiza según plano de mensura y fraccionamiento B.R. número 940 levantado por el Ing. Agrim. Carlos Ferreira Pereira en octubre de 1981 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 16 de febrero de 1982 con el Nº 2067, que consta de un área de 2.000 metros cuadrados y se deslinda: al Sur da frente a Cno. Departamental según recta de 40 metros cuyo punto más próximo se sitúa 255 metros al Este de la intersección de ese camino con la divisoria con el padrón Nº 1931; por el Oeste una recta de 50 metros; por el Norte una recta de 40 metros y por el Este una recta de 50 metros lindando por estos tres vientos con la fracción restante del padrón Nº 2258.

II) En el referido inmueble se encuentra instalada y en servicio la Reductora 30|15 de Menafra.

III) El Poder Ejecutivo por el mismo decreto declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.

IV) UTE ofrece por el referido bien la suma de U.R. 17,3147 (Unidades Reajustables diecisiete con tres mil ciento cuarenta y siete milésimas);

V) Los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en el Depto. Jurídico de UTE, Paraguay 2431, piso 10 de la ciudad de Montevideo.

9) (C.C.) 8|pub. 41307 Jun.20-v.jul. 1º

U. T. E.

"La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, hace saber a EUGENIO CIRIACO BONILLA VEIRA y ADELMA ZULIMA ARRUTTI CAMACHO y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:

I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 13 de diciembre de 1984 designó para ser expropiado una fracción de terreno sita en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado (zona rural), empadronada con el N.o 582 (parte), según plano de mensura de UTE B.R. Nº 1046 hecho por el Ing. Agr. Jorge Laviano el 23 de marzo de 1984 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 14 de enero de 1985 con el N.o 5202 según el cual está individualizada con la letra A, y consta de una superficie de 1 há. 3789 m2 y se deslinda: al Este da frente a la Ruta 39 según una recta de 76 m. 83; por el Suroeste, linda con la fracción B del mismo plano (padrón Nº 19.996 parte) según una recta de 384 m. 51 y por el Norte con la fracción restante del padrón Nº 582 del que procede, según una recta de 364 m. 10.

II) El referido inmueble servirá de asiento a una Estación de Transformación de 500|150 kV

III) UTE ofrece a los propietarios la cantidad de U.R. 277.0357 (doscientas setenta y siete unidades reajustables con trescientas cincuenta y siete diezmilésimas).

IV) En la misma resolución el Poder Ejecutivo declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.

V) Los planos y demás antecedentes podrán ser examinados en el Departamento Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431 Palacio de la Luz, piso 10, Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en dicha ley".

9) (C.C.) 8|pub. 41274 Jn.14-v.jn.27.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, en autos caratulados: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE - Ocupación urgente y expropiación" (F. A. 455|1984), se cita, llama y emplaza por noventa días a Fernando Prando, Pedro, Rosalino y Agueda Prando Lenzi; Rosalía Julia Cerletti, Angela Alejandrina Carletti, Martín Guerra, Florentina Bolazzi, Sonia Electra y Graciela María Prando García; María Esther García de Prando, Amanda Florentina, Martín Alberto, Juan Raúl y Rufina Nelly Guerra Bolazzi; Felixo González y|o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les represente, así como a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón urbano Nº 98 de la 2ª Sección Judicial de San José, con una superficie de 1.400 m.c., según plano del Agrim. Julio Francisco Teijeiro, inscripto en la Dirección Dptal. de Catastro con el Nº 5975 el 10 de febrero de 1984.

Asimismo se hace constar que: a) Se declaró urgente la toma de posesión del bien expropiado, el que se destina a la construcción de un mercado municipal; b) Que el valor de tasación del bien asciende a 126.5251 unidades reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Que a la declaración de urgencia que se impetra se convoca a las partes al comparendo del día 11 de abril a la hora 15. — San José, marzo 14 de 1985. — Esc. Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.

9) (O.C.) 30|pub. 41328 Jun.21-v.ag.2.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: **DELIA MARIA MARGARITA RECHAIN LIEUTIER "Incapacidad"** (Ficha E.|391|83), se hace saber que se declaró incapaz a Delia María Margarita Rechain y se declaró curador de la misma a su padre Julio Rechain. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

10) N$ 480.00 10|pub. 10208 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25

---

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA "DIARIO OFICIAL"

Licitación Pública Nº 1|985

— Adquisición de Papel de Diario.

El "Diario Oficial" llama a Licitación Pública para la adquisición de 700 toneladas métricas de Papel de Diario, color ligeramente azulado satinado sin marca de agua, para impresión en Offset Rotativa de 48 hasta 52 gramos por metro cuadrado, en bobinas de 600 mm. de ancho y no mayor a 950 mm. de altura con buje de 75 mm.

Los pliegos respectivos podrán ser retirados en el "Diario Oficial", Florida Nº 1178, División Administrativa, Primer Piso, en el horario de 13:00 a 18:00 horas.

Las propuestas deberán ser entregadas en la División Administrativa del "Diario Oficial" en el horario de 13:00 a 18:00, hasta una hora antes de la fecha de la apertura.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 5 de julio, a las 14:00 horas en Primer Llamado, o las 15:00 horas en Segundo Llamado, en la Dirección del "Diario Oficial".

12) (C.C.) 10|pub. 41177 Jun.5-v.jun.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA "DIARIO OFICIAL"

Licitación Pública Nº 1|985

Adquisición de Papel de Diario

El "Diario Oficial" llama a Licitación Pública para la adquisición de 700 toneladas métricas de Papel de Diario, color ligeramente azulado satinado sin marca de agua, para impresión en Offset Rotativa de 48 hasta 52 gramos por metro cuadrado, en bobinas de 600 mm. de ancho y no mayor a 950 mm. de altura con buje de 75 mm.

Los pliegos respectivos podrán ser retirados en el "Diario Oficial", Florida Nº 1178, División Administrativa, Primer Piso, en el horario de 13:00 a 18:00 horas.

Las propuestas deberán ser entregadas en la División Administrativa del "Diario Oficial" en el horario de 13:00 a 18:00 hasta una hora antes de la fecha de la apertura.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 5 de julio, a las 14:00 horas en Primer Llamado, o las 15:00 horas en Segundo Llamado, en la Dirección del "Diario Oficial".

12) (C. C.) 10|pub. 41177 Jun.5-v.jun.18.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Licitación Pública Nº 3

Se llama a Licitación Pública para la concesión de los servicios de Cafetería y Restaurante de la Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Los interesados podrán examinar y retirar el Pliego de Condiciones respectivo en la Sección Adquisiciones de dicha Secretaría, calle Rincón 561, E. P., previo pago de la suma de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos).

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 12 de julio de 1985 a las 16:00 horas en la Sala de Actos, 9º Piso de la referida Secretaría.

Si no concurriera ningún oferente se procederá a un segundo llamado el mismo día a las 16 y 30 horas en el lugar ya indicado.

12) (C. C.) 10|pub. 41300 Jun.18-v.jul.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
Licitación Pública Nº 322

Artículos:
Adquisición de:
— 20.000 kilos de levadura.
— 30.000 kilos de sal gruesa.
Abastecimiento: 2º semestre Ejercicio 1985.
Apertura: 22 de julio de 1985.
Primer llamado: Hora 9:00.
Segundo llamado: Hora 10:00.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599, 2º piso.
Valor del Pliego: N$ 100,00.
12) (C.C.) 3|pub. 41358 Jun.25-v.jun.27.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Licitación Pública Nº 3|85

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un compactador de rodado neumático autopropulsado, nuevo o usado con potencia superior a los 75 H.P.

Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, Edificio Comunal 1er. Piso Sector B (Tel. 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 2.000.00.

La recepción y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 11 de julio de 1985, a la hora 16:00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 16:30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, junio de 1985.

Sin más, saludamos a Ud. muy atte. José Vicente, Director Ads. de Adquisiciones.
12) (C. C.) 3|pub. 41355 Jun.25-v.jun.27.

Licitación Pública Nº 2|85

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para la adquisición de una Retroexcavadora Hidráulica, nueva o usada con potencia superior a los 85 H.P.

Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, Edificio Comunal 1er Piso Sector B (Tel. 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 2.000.00.

La recepcion y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 11 de julio de 1985, a la hora 15:00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 15:30 con el numero de oferentes que concurra. — Maldonado, junio de 1985.

Sin más, saludamos a Ud. muy atte. José Vicente, Director Ads. de Adquisiciones.
12) (C. C.) 3|pub. 41356 Jun.25-v.jun.27.

Licitación Pública Nº 1|85

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un carretón para transporte de maquinaria vial nuevo o usado, con capacidad para 35 toneladas.

Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, Edificio Comunal 1er Piso Sector B (Tel. 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 2.000.00.

La recepción y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 11 de julio de 1985, a la hora 14:00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 14.30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, junio de 1985.

Sin más, saludamos a Ud. muy atte. José Vicente, Director Ads. de Adquisiciones.
12) (C. C.) 3|pub. 41357 Jun.25-v.jun.27.

14 Edictos Matrimoniales

Montevideo 26 de junio de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

HECTOR WALTER ALVEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Labandera 719 y MARTA NEREY SILVEIRA, 28 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Justicia 2386.

WASHINGTON ALFONZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 18 número 3747 (Casabó) y NELLY BEATRIZ RUIZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Claramount 3762.

JOSE WILSON DA ROSA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3255 y SANDRA FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2090.

CARLOS DANIEL dos SANTOS, 21 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3300|302 y STELLA MARIS CANTERA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jorge Isaac 3834.

PABLO DENIS, 27 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Francisco Calagui 254 y GRACIELA PICCA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan José de Amézaga Nº 2067|4.

GERARDO ADALBERTO ALEMAN, 54 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2491 y MARIA ISABEL SASSON, 33 años, soltera, militar, oriental, domiciliada Yi 1564|201.

OFICINA Nº 2

EDUARDO ETCHEBARNE, 28 años soltero, decorador, oriental, domiciliado Amiens 5077 y ADRIANA DA RIVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Croacia 4378.

MIGUEL ANGEL BENITEZ 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cicerón 6068 y GRACIELA MABEL PEREIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cicerón 6068.

WILLIAMS BETANCOR, 22 años soltero, mecánico, oriental, Teodoro Alvarez 3638 y MARY SUSANA FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bell 1271.

OFICINA Nº 3

EDUARDO CARNEIRO 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2024 y RAQUEL LUCILA PESSANO, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 870 Apto. 101.

EDUARDO JAVIER CACERES, 25 años soltero, enfermero, oriental, domiciliado Arequita 2197 Apto. 1 MARI SELA DOS ANJOS, 27 años, soltera, enfermera, oriental domiciliada Arequita 2195.

JORGE ANIBAL CONDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 3641 Apto. 1 y SILVANA LORELEY FEAL, 17 años soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1637.

JHONNY ALEX FABRA, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Calle 5 número 5945 (Paso de la Arena) y DIANA GRACIELA PACIOS, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Rivera 2679 bis apartamento 5.

OFICINA Nº 4

HECTOR CARLOS LATORRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2428 y GRETE YANET SENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2428.

LUIS EDUARDO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sere 1522 y NUBIA ROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Los Pirinchos 4975.

GUSTAVO FERNANDO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abipones 6262 y ESTHER MARINA SUNA, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1439.

ROBERTO RAUL LOPEZ, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Miguelete 1711 Apto. 101 y MARINA de la TORRE, 26 años, soltera procuradora, oriental, domiciliada Joanicó 3473.

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4639 e ISOLINA SANDRA ACOSTA, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada La Paloma 1946.

HECTOR MARIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3521 y KELLY BISARO, 18 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Corumbé 4391 bis.

ALFREDO JORGE LARNAUDIE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1342 Apto. 601 y ANALIA SYLVIA GOMEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada Caramurú 6058.

OFICINA Nº 5

HEBERT GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 12-175 (Cerro) y CELIA ISABEL DE LEON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 2º Diagonal 3683.

RUBEN GARCIA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 365 y MARIA JULIA BARRIOS, 24 años, soltera oriental, domiciliada Buenos Aires 365.

SERGIO OSVALDO IVANOFF, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3840 y MARIA LAURA VIDAL 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2012 block 35 Apto. 502.

GERMAN GOYENECHE, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Chucarro 1271 Apto. 902 y ADRIANA BOURDILLON 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brandzen 2245 Apto. 203.

MIGUEL ANGEL GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3787 y MARIANA GOMEZ 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hum 3662.

NESTOR EDUARDO INFANZON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 5215 y MARIA ZULMA CARRASCO, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3491.

OFICINA Nº 6

ENRIQUE MAGARIÑOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez número 1321 y LAURA MARISA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gestido 2667.

OFICINA Nº 7

SEBASTIAN WALTER PALMER, 43 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1680 y GRACIELA RENEE RUGGERO, 38 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1680 Apto. 102.

JORGE EDUARDO PALLARES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3661 y MARIA GLORIA ACOSTA, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2709.

ROBERTO ANTONIO PINTOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2225 y ANA MARIA WALLACE, 36 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Costanera 4220 B. Block C - 201 - Cilindro.

WALTER PEDRO PIN, 53 años, divorciado, contador público, oriental, domiciliado Paraguay Nº 1467 Apto. 106 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lancaster 3955 Apto. 2.

ALVARO GONZALO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Shangrilá, y MARIELLA ARACELY LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Marino 1411.

OFICINA Nº 8

RICARDO ARTURO REYES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hotel Carrasco Rbla. Rep. de Méjico y Arocena y ALICIA SUSANA SANCHEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Solano López 1759.

JORGE DANIEL RIVERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2919 y MARIA DE LOS ANGELES FERREIRA, 16 años, soltera, oriental domiciliada Bolivia 2551 block M Apto. 007.

DANIEL RODRIGUEZ SANTANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2875 y SILVIA ZRANDY BOMBELLI, 24 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Millán 3982.

OFICINA Nº 9

JUAN CARLOS SUAREZ, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. Lezica número 6053 y GRACIELA LUZ FLEITAS, 16 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Mauricio Maeterlink 5154.

ROBERTO SOUTO, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Araucana 1405 y SOFIA ZAWADZKI, 63 años, viuda, polaca C|L, domiciliada Araucana 1405.

RAUL OMAR SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mar Mediterráneo 5591 y VIRGINIA SUSANA DARRIULAT, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Asamblea 4609.

OFICINA Nº 10

RAFAEL TALENTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urquiza 2686 y MARINA MARIA FERNANDEZ, 27 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4478 Apto. 102.

SILVERIO ANTONIO TEJERIA, 75 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Zabala 1318 Apto. 202 y LUCIA CARMEN GOTTIFREDI, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Zabala 1318 Apto. 202.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jun.28.

Montevideo, 25 de junio de 1984

OFICINA Nº 1

LAUDELINO DIRON, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rodó 1733 y MARIA JOAQUINA ADDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1959 Apto. 13.

OFICINA Nº 2

ROGELIO ROMULO BICELLI, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Coronel Olavarría 540 y ADRIANA CARMEN VARELA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Senda 14 block 19 Apto. 205 (Millán y Raffo).

ASDRUBAL BRAVO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cno. Las Granjas 6840 y MARIA de LOURDES DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 6558.

EDUARDO BALTAYAN 50 años, divorciado, comerciante, francés c|l., domiciliado Ibicuy 1289 Apto. 703 y PALMIRA ESTHER CACERES, 38 años, divorciada, odontóloga, oriental, domiciliada 18 de Julio 1275.

OFICINA Nº 3

FERNANDO NELSON BORGES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diógenes Hequet 108|13 y SANDRA YANET VAZQUEZ, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Zurich 3474.

ALVARO ROBERTO BERTORA, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cno Maldonado 6240 y ELIZABETH RODRIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pascual Costa 3259 Apto. 1012.

AGAPITO COR, 26 años soltero, militar, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 4589 y OLGA CRISTINA GIL, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Cap. Lacoste 4589 Apto. 4.

AMERICO CESTAU, 46 años, viudo industrial, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2942 Apto. 901 y MARIA ELENA BREGANTE, 54 años, divorciada, industrial, oriental domiciliada Leyenda Patria 2942 Apto. 901.

OFICINA Nº 4

JOSE FRANCISCO FABEIRO, 29 años, soltero estudiante oriental, domiciliado Rodríguez Larreta 2663 y NANCY LORELEY VILARIÑO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Madreselva 3906 Apto. 302.

HORACIO FERNANDEZ, 26 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Bernardina F. de Rivera 1561 y SHANNON MARIE CALLAN, 20 años, soltera, estudiante estadounidense, domiciliada Bernardina F. de Rivera 1561.

BECQUER RICARDO FRAU, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2278 y SILVIA BEATRIZ GADEA 20 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2278.

HEBER ISABELINO FERREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pozzolo 4104 y TEODORA AVELINA MARTUCHO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Pozzolo 4104.

RAUL FERNANDEZ, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1380 bis Apto. 1 y MARIA CRISTINA TAROCO, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Espinillos 1380 bis Apto. 1.

JORGE MARIO FERNANDEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1241 Apto. 001 y MARISA GRISEL TEILLERI, 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1241 Apto. 001.

JORGE HORACIO FLORES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Central 4457 y MIRTHA GRACIELA DE BELLIS, 39 años, soltera, médico oriental, domiciliada Carlos Reyles 1607.

ROBERTO NELSON FERNANDEZ, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4327 y MONICA BEATRIZ CERRUTI, 16 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pasaje Uruguay y Argentina 3336 (Hipódromo).

JAVIER SANTIAGO LUCIANO, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4864 y MIRTA GLIDES HERNANDEZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5184.

OFICINA N.o 5

NELDO GABRIEL GARCIA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Calle 2 número 5848 (P. de la Arena) y ADRIANA CECILIA RIVERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5817.

HECTOR ALBERTO GERALDO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Egipto 3359 y SONIA ESTHER LOPEZ, 41 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada Egipto número 3359.

JULIO CESAR GOMEZ, 30 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4280 y SONIA RAQUEL GIMENEZ, 28 años, soltera oriental, domiciliada Garibaldi 1629 apartamento 48.

HECTOR SEBASTIAN HERRERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Robles 2557 y GRISEL TRICARICO, 24 años, soltera, locutora oriental, domiciliada Miguelete 1739.

MARSUL GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3521 y ELIDA MIREYA MUÑOZ, 32 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Andrés Puyol 1606.

ANGEL EDUARDO GIORELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Solano García 2459 y SYLVIA ADRIANA EVERS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1077.

HEBERT GONZALEZ, 21 años soltero, militar, oriental, domiciliado José Ramírez 3426 y MARIA ELENA KERVES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ramírez Nº 3426.

OFICINA N.o 6

JOSE MAGALLANES 61 años, viudo, mecánico, español, domiciliado Asencio 1274 y MARIA ORFILIA WARE, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Asencio 1538.

ROBERTO BARTOLOME MASCARO, 28 años, soltero médico, oriental, domiciliado Francisco Luis 606 y NANCY BETIZAGASTI, 29 años, soltera, baby sister, oriental, domiciliada Francisco Luis 606.

ZABIHOLLAH MADJZOUB, 74 años, soltero, jubilado iraní, domiciliado Scosería 2586 e IRAN AGHDASSI, 67 años, soltera, iraní, domiciliada Scosería 2586.

ESTEBAN ARIEL MARQUISIO, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Asamblea 4197 y GLADYS TERESA MEDINA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1572.

RICARDO CARLOS NEVILLE MOOR DAVIE, 46 años, divorciado comerciante, oriental, domiciliado Avda. del Libertador Gral. Juan A. Lavalleja 1476 y ROSINA BRITO del PINO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1163.

FERNANDO LEONEL MARTINEZ, 25 años, soltero, analista - programador, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2514 y ALICIA HABOBA, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Yí 1579.

RODOLFO MENENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1579 Apto. 4 y GRACIELA LOURDES VALENZUELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Vecinal 4521 C., Apto. 304.

CARLOS ADAN MESA, 18 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Estado de Israel 2693 bis y MYRIAM ELIZABETH CALVETE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2369.

RUBEN NEBEL MARTINEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4269 y SANDRA MARILIN LAGO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Inclusa 769.

ANDRES ALEX MARIN, 43 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Tupambaé 4817 y SUSANA CRISTINA MATHESON, 33 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Tupambaé 4817.

MARIO GERARDO MENDEZ, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Tubichas 4460 y MARIA ALEXANDRA REYES, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Casavalle 3458.

OFICINA N.o 7

DANIEL JOSE PAGLIANO, 26 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6329 y SILVIA FUREST, 25 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada 18 de Julio 5759.

JUAN CARLOS PEDEMONTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 509 Apto. 405 y ADRIANA ISABEL ROLERO, 20 años, soltera oriental, domiciliada 25 de Mayo 235 Apto. 2.

JUAN CARLOS PROCKIO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333 Apto. 3 y MIRTHA GONZALEZ, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Chamizo 4095 apartamento 2.

OFICINA N.o 8

CARLOS MARIA ROSSO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3684 Apto. 2 y MARIA LUISA SANTANA, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Jiménez 3814.

FELIX ZIRPOLI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3456 y MIRIAN IVONNE TRIGO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 1893.

JOSE LUIS ROMERO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ismael 5373 y GISELE ROSSINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ismael 5373.

RUY ZIGNAGO, 61 años. viudo, jubilado, brasileño, c|n. domiciliado Juan Bufoot 1915 y MARIA MILTA GARCIA, 58 años, divorciada, pedicura, oriental domiciliada Juan Bufoot 1915.

NESTOR ENRIQUE ZEPEDEO, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Juan Ma. Pérez 2869 Apto. 501 y MARIELLA VIGNOLE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 4763.

JORGE FERNANDO RODRIGUEZ, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Andrés Spikerman 4186 y SANDRA MARIELA TRIAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande 1316 Apto. 3.

OFICINA Nº 9

ALEJANDRO SEPE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2132 Apto. 4 y MARIELA BEATRIZ CAMPIGLIA, 22 años, soltera, peluquera oriental, domiciliada Avda. Artigas 791 Apto. 2 (Las Piedras).

HECTOR ORLANDO SURRACO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4441 y ELIZABETH PINTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Gerona Casales 4794.

JUAN MARIA SILVERA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pirán 2373 y MAXIMA AIDA MATONTTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vicenza 2820.

JORGE GABRIEL SISMONDI, 26 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Rivera 3117 Apto. 29 y ADRIANA RICCARDI, 25 años, soltera, economista, oriental, domiciliada Pascual Costa 3259 Apto. 1412.

OFICINA Nº 10

RAFAEL ERNESTO UBILLA, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Miami 1754 y MARIA NOEL PALOMEQUE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mones Roses 7011.

---

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos caratulados: "ARENA CARRERA, OMAR y Otros - Prescripción adquisitiva" (F. C. 2.822|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien sito en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, Padrones números: 72.513 y 72.533 que se describen en plano del Agr. Carlos Macazaga de marzo de 1984, inscripto en Dirección de Catastro el 26 de dicho mes con el Nº 4340, de la siguiente manera. I) Padrón 72.513, solar A con área de 415 metros 19 dms. y frente en 11 m. 90 cm. al Noroeste a Agaces, puertas 3760 y 3774, 34 mts. 92 cms. al Noreste con padrones 72.512 y 147.357; Suroeste 11 mts. 90 cms con padrón Nº 72.514 y al Sureste 34 metros 86 centímetros con padrones N.os 72.533 72.534 y 72.535; II) Padrón Nº 72.533, solar B, con área de 532 m. 80 dm. frente al SE en 15 mts. a Gobernador Viana puerta 2990; 35 mts. 52 cms. al Suroeste con padrón 72.532.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título y a los últimos propietarios de los predios linderos: Elida Caballero y Esteban Dardanelli (72.535|001); Elida Caballero, Juan Colaminici y María Elena Baroni (72.535|002); Elida Caballero, Ana y Ruth Caputti (72.535|004); Esteban y Lidia Dardanelli (72.535|003); Angela Pascuas de Dornalecho (72.514); Fermín y Carlos Piñeiro (padrón 147.357); Ricardo y Blanca Nieves Prieto, Norberto y Lidia Prieto (72.512) a las personas que sucedan a los mismos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984.— Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

16) N$ 3.375.00 30|pub. 1264 Jun.10-v.jun.28. Jul.22-v.ago.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoprimer Turno, en autos: ETCHEVERRY DELFINO, PEDRO EDUARDO - Prescripción" (Ficha: C|30|84), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Décimotercera Sección Judicial de Montevideo y según plano de mensura del agrimensor Alberto Castiglioni, inscripto el 6 de abril de 1922, se señala como solar 6 de la manzana "D", padrón Nº 59.383, superficie: 345 mts. 8817 cms. y que se deslinda: 10 mts. 737 mms. al Este de frente a la calle Filipinas Nº 4.015, entre las calles Bélgica y Perú; 32 mts. 212 mms. al Norte con parte del Solar Nº 5, padrón Nº 59.382; 10 mts. 737 mms. al Oeste con parte del solar 10, padrón N.o 59.387 y 32 mts. 212 mms. al Sur con solares 9 y 7, padrones Nº 59.386 y 59.384, en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el cual se seguirán los procedimientos, especialmente se emplaza a Antonio de María y Juan Maluncca o sus sucesores a cualquier título. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a los doce días del mes de abril de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

16) N$ 5.280.00 30|pub. 10075 Jun.17-v.jun.28. Jul.21-v.ag.19.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en autos: "GEREZ, PEDRO contra GALLI de TADDEY, MARIA o sus Sucesores - Prescripción Treintenaria". (Ficha: C. 472|83), se hace saber que se ha presentado ante esta Sede: Pedro Gerez iniciando acción de Prescripción Treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 221 de esta ciudad, señalado con el Nº 12 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Darío Frugone, inscripto en la Oficina de Catastro de Durazno el 7 de junio de 1950, con el Nº 77, con un área de 338 mts. 62 centímetros, con frente a las calles Florida y Maciel, Primera Sección Judicial de Durazno, haciendo esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho o tenga interés en el asunto y especialmente a María Galli de Taddey o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.— Durazno, 12 de noviembre de 1984. — Dra. María Luz Vila Vidal Juez Letrado Departamental.

16) N$ 2.025.00 30/pub. 5189 Abr.26-v.jun.10. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "MUÑOZ POCHELU, MARIA ESTHER - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha: A. 469|984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y en especial a los vecinos linderos de Mirta Natividad Reyes y Juana Castillos de Ramírez, así como a sus sucesores a título universal o singular, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio sobre el siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Octava Sección Judicial del departamento de Durazno, paraje Cerro Chato, empadronado con el Nº 330, señalado con la letra Y en el plano del Agr. Jaime Juanicó, de setiembre de 1914 y que según plano de mensura del Agr Alcides Aldama, de agosto de 1966 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 2445 el 15|9|1966, consta de una Sup de mts 653,10 que se deslinda así: Metros 22.30 al Norte frente a Camino Departamental de Durazno; mts. 25.85 al Noreste frente a calle de mts. 11,60 de ancho; metros 33,35 al Sur lindando con padrón 817; y metros 23,80 al Oeste lindando con padrón 505.— Durazno, 13 de febrero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

16) N$ 5 280.00 30|pub. 9002 May.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul 23.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental encargada de Florida, dictada en autos caratulados DE LEON LACASSIE, DOMINGO "Prescripción adquisitiva treintenal" (Ficha 1310|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien ubicado en la Villa de Fray Marcos, Segunda Sección Judicial de Florida, empadronado con el Nº 137, que según el plano del Agrimensor Ariel Cabrera (h.) inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de setiembre de 1983 con el número 5870, aprobado por la Intendencia Municipal de Florida con el número 4018 el 6 de setiembre de 1983, el inmueble consiste en seis solares de terreno, construcciones y mejoras que le acceden, con una superficie total de 2.058 metros 10 decímetros, que se deslindan así en conjunto: 50 metros 90 centímetros de frente al S.E., a calle José E. Rodó; 39 metros 10 centímetros también de frente a calle Rivera, formando esquina con la anterior, al Suroeste; al N.O., en 54 metros 80 centímetros, linda con el padrón 136 de Sixto Martínez de León; y al N.E., en 39 metros 70 centímetros, con el padrón 138 de Sucesión de Rabel Albano.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de 90 días (noventa días) bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Florida, 16 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dra. Beatriz Fiorentino, Juez Letrado Departamental.

16) N$ 2.925.00 30/pub. 5949 Abr.25-v.jun.7. Jul.22-v.jul.23.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: LARROSA PEREIRA, JOSE RAMON y MARIA LIRIA - Prescripción Treintenaria" (Ficha: 54|85), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: José Ramón y María Liria Larrosa Pereira, promoviendo acción de Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de campo, con poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden, situada en la Octava Sección de Lavalleja, empadronada con el Nº 2048, que consta de una superficie de 103 Hás. 7721 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Minas, 16 de abril de 1985. — Pedro M Díaz Prieto Actuario.

16) N$ 1.575.00 30|pub. 8982 May.21-v.jn.28. Jul.22-v.jul.22.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Segundo Turno, dictada en autos: NUÑEZ SUAREZ, MA. GABINA "Prescripción treintenaria" (Ficha 625|84) se hace saber que se presentó María Gabina Núñez Suárez promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, consta de una superficie de 2040 metros 77 centímetros según plano del Agrimensor Artigas Rijo Márquez de abril de 1984, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado, el 25 de mayo de 1984, con el número 943 y linda: al N. en 49 metros con calle Heraclio Fajardo; al W. en 41 metros 79 centímetros con calle Pedro Loustane al E. con 44 metros 75 centímetros con calle Costanera y al S. con 46 metros 05 con Padrón 1001 que fuera propiedad del señor Rutilio Ibañez

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a José Carlos Moreno y al lindero Rutilio Ibañez, a sus herederos y sucesores a cualquier título así como también a cualquiera que pretenda tener derechos sobre el Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección de Maldonado, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Punta del Este, 4 de diciembre de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

16) N$ 3.150.00 30|pub. 3498 Jn.5-v.jn.28 Jl.22-v.ag.7.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: LUIS SANTIAGO CANO SALAS y otros. "Acción de prescripción adquisitiva" (Fº A. 667|84), se hace saber que se solicitó acción de prescripción sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 3.052, manzana 488 de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Manuel Piaggio inscripto con el Nº 701 el 1º de julio de 1955 en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 453 metros, 9.783 centímetros que se deslinda así: 21.23 metros al Sur frente a calle Sarandí; igual medida al Norte con el padrón 3.050; 21.45 metros al Este con padrón 3.051 y 21.71 metros al Oeste con padrón 5.053.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a sucesión de Pascual Colombo, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. — Paysandú, 4 de marzo de 1985. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.

16) N$ 4.800.00 30|pub. 9356 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos EDUARDO e IVONNE ALZAGA BARDIER "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha letra A. Nº 181|984), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eduardo e Ivonne Alzaga Bardier, iniciando acción de guiente bien: Terreno con construcciones y demás mejoras, padrón Nº 973, sito en la manzana Nº 81 de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial de Río Negro, el que según plano del Agr., Roberto Benelli, inscripto en la Dirección General del Catastro con el Nº 2157, el 28 de octubre de 1982, tiene un área de 922 metros 85 decímetros y linda: mts. 21,09 al N.E. de frente a calle Rivera; mts. 43,61 al N.O. de frente a calle 19 de Abril; mts. 21,32 al S.O. con padrón 2917 y mts. 43,43 al S.E. con padrón 4542.

En consecuencia, se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto para que comparezcan en estos prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siautos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársleles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 2 de agosto de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 264 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: EL PARTIDO COLORADO. "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha A|502|1984) se hace saber que se ha presentado "El Partido Colorado" promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria, respecto de los siguientes inmuebles:

Unidad de propiedad horizontal señalada con el número 001 en el plano de fraccionamiento horizontal que al amparo del régimen establecido por la ley Nº 10 751 y disposiciones reglamentarias, levantó el Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, en enero de 1974, el que fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 4461 el 31 de enero del mismo año empadronada individualmente con el N o 7727|001 desarrollada en dos plantas, en planta baja, primer piso y constituído por el salón 001, planta baja a cota vertical cero, con una superficie de 51 metros cuadrados 48 centímetros y por el "salón 001" primer piso a cota vertical más tres metros 82 centímetros con una superficie de 127 metros cuadrados 85 decímetros, siendo en consecuencia la superficie total de esta unidad de propiedad horizontal de 179 metros 33 decímetros cuadrados. Corresponde a esta unidad de propiedad horizontal el uso exclusivo del acceso A, patio aire luz D, balcón A1, la escalera CI y escalera C. La presente unidad de propiedad horizontal da de frente a calle Dámaso A. Larrañaga, lindando el salón 001 planta baja, al Oeste de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en cuatro metros 21 centímetros Norte padrón N.o 5171, Este padrón 5140 y sur padrón 7727|002 y el salón 001 primer piso al Oeste de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en 10 metros 44 centímetros; Norte padrón 5171; este padrón 5140; sur padrón 7771. La unidad de propiedad horizontal descripta pertenece al edificio construído con autorización en expediente Nº 3280

del 25 de octubre de 1957 e incorporado al régimen de propiedad horizontal por autorización municipal otorgada en expediente número 3135 del 12 de diciembre de 1960. Esta construcción se levantó en una fracción de terreno ubicada en la 1ª Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 427 y municipal N.o 38, padrón matriz N.o 7727 y el que según los referidos planos de fraccionamiento del Agrimensor Osvaldo Liama Ferradini, tiene una superficie de 157 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: oeste 10 mts. 51 centímetros de frente a calle Larrañaga; al norte 19 metros 90 centímetros con padrón 5171, este 6 metros 5 centímetros con padrón 5140 y al sur segmentos de rectas, 5, que partiendo del fondo hacia el frente miden 3 metros 70 centímetros, 50 centímetros, 8 metros 52 centímetros, 4 metros 50 centímetros y 7 metros 49 centímetros con propiedad padrón 7771.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el inmueble y especialmente al señor Raúl Cazaban Goncalvez, Susana Nair, Ana María y Raúl Rosalino Cazaban Méndez, a los linderos y sus sucesores por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos si no comparecieren. — Salto, 14 de marzo de 1985. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

16) N$ 12.480.00 30|pub. 9429 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1º

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Segundo Turno, dictada en autos: BARCELO SANGUINETTI, SINESIO RAMON "Prescripción" (F. A. 632|982), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble:

Padrón Nº 4246 de la Primera Sección Judicial de San José, que según plano del Agrimensor Daniel Sierra Navía de setiembre de 1981, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José con el Nº 5752 del 29 de setiembre de 1981, tiene un área de 549 metros 08 dcs. cds. y linda: al NW en 20 metros 93 centímetros con padrón 7716; al NE. en 26 metros 13 centímetros con calle Canelones; al S.E. en 21 metros 16 centímetros con Avda. Luis A. de Herrera; y al E.W. en 26 metros 06 centímetros con padrón 9347; dicho predio soporta la servidumbre de ochava.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Simón de la Torre; Santos, Jorge, Tomás y Luis Rodríguez Morales, a sus herederos y a todos los que tengan interés y se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — San José, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 3415 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.16.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: PESCE CAPOZZOLO, JUAN GELIO y Otros, "Prescripción treintenal Adquisitiva" (Ficha A Nº 73, año 1985) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Juan Gelio, Tomás Edgardo y Alfredo S. Pesce Capozzolo, solicitando prescripción treintenaria respecto de:

I) Fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial de Soriano, padrón Nº 1410 mayor área señalada con el número "dos" en el plano del agrimensor Fernando Visetti de enero de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 928 el 27 de febrero de 1951, según el cual cuenta con una superficie de 86 hectáreas 8998 metros 14 decímetros, y se deslinda así: 475 m. 62 dm. al Norte con la fracción uno del mismo plano; al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de dos rectas que miden 1553 m. 10 dm. y 488 m. 70 dm., limitando con la propiedad de Santiago Colombato y Pedro L. D'Andrea, camino por medio a la Concordia; y fracción Nº 3 al Sur, arroyo del Espinillo por medio con propiedad de Felipe Gardiol; al Oeste 1510 m. 50 dm. confinando con propiedad de Víctor Syty.

II) Fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón 1410 en mayor área, señalada con el número "uno" en el plano relacionado anteriormente, el cual tiene una superficie de 73 hectáreas 6371 metros 70 decímetros y se deslinda así: 408 m. 60 dm. al Norte, lindando por medio de 9 m. con piedad de Emilio Rostán; 1714.50 dm. al Este limitando con la propiedad de Tomás Pesce y Santiago Colombato; al Sur, 475.62 dm. limita con la fracción antes descripta; al Oeste, 1656 m. 30 dm., confina con propiedad de Tomás Pesce Hnos.

Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en esta gestión especialmente a los herederos de Pastora Anastasia Sellanes de Solari, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dolores, 27 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

16) N$ 8.640,00 30|pub. 9492 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO RAFAEL COUTO FERNANDEZ, solicita la inscripción de las coreografías siguientes: "Tabaré y su Sarabah-1984", "Uruguay Show-1985" y "Los Gabi's-1985", de las que se declara autor. — Montevideo, 24 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10361 Jun.26-v.jul.9.

NESTOR CARRIQUE por Altraver S. A., solicita la inscripción de la obra titulada: "Tierra de Libertad" (de la Serie Mi País); de la cual se declara editor y propietaria la mandante. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10355 Jun.26-v.jul.9.

TABARE CORREA LAZO solicita la inscripción de la obra titulada "Mirando morir a un muerto", de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 200.00 10|pub. 10353 Jun.26-v.jul.9.

PEDRO ALBERTO TORTI LARRAÑAGA solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Mi arma"; del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10347 Jun.25-v.jul.8.

ALEXANDER TORRES MEGA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Flashes Culturales", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de marzo de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10277 Jun.24-v.jul.5.

GERMAN ERNESTO LABORDE CASANOVA, solicita la inscripción de la obra de teatro titulada: "La inconclusa" de la que se declara autor — Montevideo, 17 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10260 Jun.24-v.jul.5.

PABLO MAIGUEL NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 300 y ROSA MARINA PEÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4288.

ANA MARIA LIMA de LARREGUI solicita la inscripción de las obras tituladas "Colección de poesías" y "Mis poemas desde los once años - Segunda Parte", de las que se declara autora. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 10240 Jun.24-v.jul.5.

ANIBAL FRANCO BUENO CURCIO solicita la inscripción del álbum musical titulado "Es mi pueblo uno más"; del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10296 Jun.24-v.jul.5.

MARIA ISABEL AMORIN DE DOMINGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Evocación", de la que se declara autora. — Montevideo, 23 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 9191 Jun.24-v.jul.5.

ADRIANA MENEGHETTI FABRIS de FALLABRINO solicita la inscripción de la obra titulada: "Vid.Uva", de la que se declara autora. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10223 Jun.21-v.jul.4.

EDUARDO MARTIN REISCH SINTAS, solicita la inscripción de la obra titulada: "Artículos y crónicas periodísticas"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de marzo de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10157 Jun.20-v.jul 3.

RAQUEL BOLDORINI y TABARE FERNANDEZ REARDEN, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Elementos teóricos y prácticos del lenguaje musical"; de la cual se declaran autores. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 9972 Jn.13-v.jn.27.

JUAN PABLO BUENO por NERMAN S. A., apoderado de Juan Bernet Toledano y Rafael Gómez Pérez (españoles), solicita la inscripción de la obra titulada "Aventuras de Rufi, Isa y Tolín (guión: R. Gómez Pérez; dibujos: J. Bernet Toledano) y de los dibujos de los personajes denominados "Rufi"; "Isa"; "Tolín", "Espíritu Gordo de la verdad (nube) y "Hombre que se llama autor" (autor: J. Bernet Toledano); de los cuales se declara la autoría, según surge ut supra, de los representados. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 1.000.00 10|pub. 10088 Jun.17-v.jul.1º

RUBEN ANIBAL RODRIGUEZ GRENNI, solicita la inscripción de las obras tituladas: 'Espacios compartimentados"; "La creación de un Fondo Nacional de Redistribución de Riqueza Social"; "Democracia Directa y Principios y Reglas Generales de la Etica Política y Democrática"; "Brumas y resplandores"; "Los agujeros del tiempo, El vuelo del halcón" y "El precio del orgullo"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 800.00 10|pub. 9966 Jn.13-v.jn.27.

RUBEN ANIBAL RODRIGUEZ GRENNI, solicita la inscripción de la obra titulada "Primeras bases para un plan de reforma constitucional y la integración latinoamericana" de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 9965 Jn.13-v.jn.27.

LORNA MERY GARCIA BARNECHE solicita la inscripción de la obra titulada: "Huellas", de la que se declara autora. — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10145 Jun.20-v.jul 3.

JULIO ARMANDO RECCIOPPE CASTELL solicita la inscripción de la canción titulada "No olvidé aquel día", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10119 Jun.18-v.jul.2.

JULIO CESAR MENDOZA LARREA solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "La calle es una canción", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10108 Jun.18-v.jul.2.

ADELAIDA BLANCA VIDAL de PERDOMO, solicita la inscripción de la artesanía denominada "Paloma de la Paz", de la que se declara autora. — Montevideo, 21 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 9922 Jn.13-v.jn.27.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "LUIS ALBERTO BERTOLINO - Rectificación de Partida" (Ficha E. 49|85), se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: de nacimiento de Luis Alberto Bertolino, Acta Nº 548 de fecha 10 de octubre de 1926, correspondiente a la 15ª Sec-

ción Judicial de Montevideo, en el sentido de que donde dice "Bartolino", debe decir: BERTOLINO; y de nacimiento de su hija María del Carmen, Acta Nº 244 de fecha 2 de diciembre de 1964, en la 9ª Sección del departamento de Rivera, en el sentido de que donde dice "Bertolini", debe decir: BERTOLINO, por así corresponder. — Montevideo, 15 de marzo de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

19) N$ 1.680,00 15|pub. 10303 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "BRANDINO, ANACLIDES y MYRIAM RAQUEL RODRIGUEZ DE ALMEIDA - Rectificación de Partidas" (Ficha: B|200|83), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas, solicitando la rectificación en la Partida de Matrimonio de Brandino y Anaclides Rodríguez de Almeida y la rectificación de la Partida de Nacimiento de Myriam Raquel Rodríguez de Almeida en la siguiente forma:

En la de matrimonio donde dice: Al margen: Anaclides", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA BRANDINO y RODRIGUEZ DE ALMEIDA ANACLIDES; en el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García de Almeida", debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA GARCIA; donde dice: "hijo de Hermenegildo Rodríguez Almeida", debe decir: HIJO DE HERMENEGILDO RODRIGUEZ DE ALMEIDA y donde dice: "y, doña Anaclides Almeida Zapata", debe decir: y Doña ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; y donde dice: "hija de don Silvino Rodríguez Almeida", debe decir: HIJA DE Don SILVINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA.

En la de nacimiento, donde dice al margen: "García Almeida Myriam Raquel", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA, MYRIAM RAQUEL. En el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García Almeida", debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA; y donde dice: "y su esposa Anaclides Almeida Zapata", debe decir: ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; por así corresponder. — Artigas, 8 de diciembre de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

19) N$ 525,00 15|pub. 9736 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante esta Sede, se ha solicitado la rectificación de Partida de: VERONICA MARISOL MORALES VITELLA (F. C. V. 244|84), en el sentido: donde dice "hija natural de Olga Vitella"; debe decir: HIJA LEJITIMA DE CARLOS ALBERTO MORALES y OLGA MABEL VITELLA. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.

19) N$ 960,00 15|pub. 9776 Jun.7-v.jun.28.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno dictada en autos: ALVAREZ, CARLOS MARIA. "Rectificación de partida" (Ficha B 38|1985) se hace saber que ante esta sede se presentó el compareciente solicitando la rectificación de la partida de matrimonio (Acta N.o 63 año 1959 de la 9.a sección de Durazno) en el sentido de que donde dice: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco" debe decir: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y ocho". — Durazno, 25 de marzo de 1985. — Esc. M.a C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

19) N$ 1.200,00 15|pub. 9810 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: TORRES NESTOR GERARDO y otra "Rectificación de Partida" (F. A. 1240|1981), se hace saber que se ha solicitado ante esta Sede la Rectificación de la Partida de Nacimiento de la hija de los gestionantes, Mónica Yanet, en el sentido de que el apellido de la madre aparece como "Traviezo" cuando en realidad debe decir TRAVIESO, por ser el que corresponde. — San José, noviembre 10 de 1981. — Juan José Garmendia, Actuario.

19) N$ 562.50 15|pub. 9993 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: OYARZO LOPEZ, TERESA GRACIELA "Rectificación de partida", (Ficha B|345, año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Graciela Oyarzo López en el sentido de que donde dice: "...que es hija de padres desconocidos", debe decir: "...QUE ES HIJA LEGITIMA DE CESAR OBEL OYARZO y de RITA LOPEZ", por así corresponder. Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Dolores, 12 de diciembre de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 41340 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ago.23.

20 - Remates

MONTEVIDEO

ADAN FERNANDEZ CALTIERI

Receptoría de Aduanas de Río Branco

EDICTO. — Por disposición de la Receptoría de Aduanas de Río Branco, se hace saber que el día 1º de julio de 1985, a las 14 horas, en calle Navarrete y [illegible] de la ciudad de Melo, se rematará a cargo del martillero Adán Fernández Caltieri, sin base y al mejor postor, mercaderías [illegible] de acuerdo a [illegible] 15.360 del 4 de octubre de 1982 y Decreto Reglamentario N. 420|984 de [illegible] de octubre de 1984.

Se previene que la venta será al contado y en efectivo. — Adán Fernández Caltieri, Rematador.

20) N$ [illegible] 1|pub. [illegible] Jun.[illegible]-v.jun.[illegible].

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en autos: "GARGIULO, LILA y Otros - Exp. 2ª Copia" (Ficha V. 96|984), se hace saber se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de Partición otorgada el 20 de junio de 1930 ante Eduardo Simón, por extravío de la primera, expedida en función de hijuela para Alfonso Gargiulo Martini, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, número 755 Fº 526 Lº 167, que constituye título para el hoy padrón 135.389, 22ª Sección Judicial de Montevideo, plano Agr. Roberto Schinca, inscripto en Catastro el 24|IV|945 (número 12.080), frente Sureste calle Darwin.

En consecuencia, se cita y emplaza por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento. — Montevideo, noviembre de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

21) N$ 1.120,00 10|pub. 10263 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha 18|B|85), se presentó LUZ MARINA SOSA SILVA, solicitando expedición de la segunda copia del título de propiedad, autorizada por el escribano Luis Ignacio Cibils el 9 de julio de 1932 en Artigas y por la cual la compareciente adquirió de Idalina Bianchi la propiedad y la posesión del siguiente bien: el solar uno de la manzana cincuenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número setecientos cincuenta y siete; se compone de setecientos setenta metros, dos mil novecientos sesenta centímetros y linda: por el Nordeste, con la calle Treinta y Tres; por el Noroeste, con la calle Misiones; por el Sudoeste, con el solar ocho; y por el Sudeste, con el solar dos. La primera copia de esta escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Artigas el 26 de agosto de 1932 con el Nº 190.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite. — Artigas, 21 de marzo de 1985. — Esc. Teresa Viva, Juez Letrado Departamental.

21) N$ 1.600,00 10|pub. 10322 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.jul.29.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

HALJEB S.R.L.

CESION DE CUOTA

10|7|84.

Inscripción: No. 1320, folio 4925 v. libro 1 Contratos.

MARIA A. LABADIE de CAMP y HECTOR A. LABADIE cedieron a Daniel de Leivas el 25 o|o del capital social cada uno.

Administración futura: Unicos socios Héctor A. Labadie y Daniel de Leivas conjuntamente.

22) N$ 540.00 10|pub. 7194 Jn.13-v.jn.27.

KENIA PELE LTDA.

Contrato 17|8|1984.

Inscripción: Maldonado, No. 85, folio 55, Libro 23.

Socios: HERVEY EDGAR FRANCIA [illegible] TANA y OSCAR GONZALEZ [illegible]

Capital: N$ 40.000.00, por [illegible]

Objeto: Venta de artículos de cuero [illegible] ciones y afines.

Plazo tres años prorrogables.

Administración: Ambos indistintamente.

Domicilio: Punta del Este, [illegible]

22) N$ 1.200.00 10|pub. [illegible]

H.R.G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 1|XI-84 inscripto en el Registro Público de Comercio el 21|XI|84 con el número 1087 al Fo. 4119 del Lo. 2 de Contratos.

Socios: HORACIO RODRIGUEZ GIRIBALDI y RAMONA PILAR GIRIBALDI GONZALEZ.

Objeto: Reparación y comercialización de aparatos de audio y TV.

Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.

Plazo: un año prorrogable automáticamente.

Administración: Horacio Rodríguez.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 1.600.00 10|pub. 10001 Jn.14-v.jn.28.

PROMOTORA TECNICA DE SEGUROS LIMITADA

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Documento otorgado en Montevideo el 30 de noviembre de 1978.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 530 F.o 1813 L.o 2 de Contratos.

Modificación: el capital social se reduce a la suma de N$ 1.000,00 quedando dividido en la misma forma que el contrato original.

22) N$ 1.600.00 10|pub. 10101 Jn.18-v.jn.2[illegible].

PALERMO LIMITADA

Contrato: 22 de marzo de 1985.

Inscripción: N.o 243, folio 808, L.o 1.

Socios: ANDREA LETICIA ALSINA DEVOTO y ARMANDO LEONEL ALSINA DEVOTO.

Objeto: Café, bar y afines.

Capital: N$ 40.000.00.

Plazo: 3 años prorrogable.

Administración: Indistinta.

Domicilio: Montevideo, Ejido 1142.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 10292 Jn.25-v.jul.9.

BITTEL LTDA.

Cesión: 1o. octubre 1984.

Inscripción: No. 291, Fo. 787, Lo. 1 26|8|85.

ABRAHAM LAMSCHTEIN cede totalidad cuota social a Claudia Lamschtein.

Administración: Susana Lamschtein o Claudia Lamschtein conjuntamente con Susana Lamschtein.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 9923 Jn.13-v.jn.27.

BELRIN S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Fecha: 1º|julio|1982.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 20|Enero|1984, Nº 10, folio 36, Libro 2 de Contratos.

Cedentes: BALTASAR BELTRAN MARTINEZ y BLACINA HERRERA HERNANDEZ.

Cesionaria: Ceferina Da Rin Leites.

Capital Cedido: 49 o|o del Capital Social, 98 cuotas, valor N$ 17.150.00.

22) N$ 1.200.00 20|pub. 10210 Jn.21-v.jul.4.

CARFER S.R.L.

Contrato: 13|3|85.

Inscripto: En el Registro Público y General de Comercio el 25|3|85 con el Nº 272, folio 719 v., Libro 1.

Socios: HUGO ROLANDO CARRIER y MIRIAM SARA FERRE.

Objeto: Fabricación de pinceles, cepillos y anexos. Importar, exportar, gestionar, tramitar negocios relativos a bienes y derechos, muebles, inmuebles y semovientes.

Domicilio: En Montevideo.

Plazo: 10 años.

Administración: Indistinta.

Capital: N$ 10.000.00.

22) N$ 1.600.00 10|pub. 10211 Jn.21-v.jul.4.

CILINTANO PEREZ ROBERTO y DOGLIO TOJA NELSON

Cedí mi cuota social a Ana María Doglio Pérez, en la sociedad "Cilintano Pérez Roberto y Doglio Toja Nelson. Venta de repuestos automotores", gira en Aparicio Saravia esquina José Enrique Rodó. Ciudad de Canelones. Acreedores presentarse en dicho lugar de giro. — ROBERTO CILINTANO PEREZ.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 10192 Jn.21-v.jul.4.

EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. de MAZZOLINI, GAUTHIER y CIA. LTDA.

Contrato suscrito el 1º de agosto de 1982; firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo. Inscripción Registro de Comercio de Soriano Nº 46 fojas 164 a 167 el 23 de los mismos.

Socios: MANUEL MAZZOLINI DEUS, WALTER RAUL GAUTHIER VIGANO, ROLANDO CESAR CENDON BENITEZ y JUAN CARLOS BANCHERO AZQUETA.

Objeto: Explotación del comercio en los ramos de empresa fúnebre, salas velatorias y servicio de autos de alquiler, remises y ambulancias.

Nombre: "Empresa fúnebre Dolores Ltda.".

Razón social: "Mazzolini, Gauthier y Cía., Ltda.".

Capital: N$ 21.000.00; aportes Manuel Mazzolini y Walter Gauthier: N$ 7.000.00 cada uno; Rolando Cendón y Juan C. Banchero N$ 3.500.00 cada uno.

Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.

Administración: Manuel Mazzolini y Walter Gauthier, indistintamente.

Domicilio: Dolores.

EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. de MAZZOLINI, GAUTHIER y CIA. LTDA. en lo sucesivo de GAUTHIER y CIA. LTDA.

CESION DE CUOTA y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato suscrito el 20 de octubre de 1983, firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo, inscripto con el Nº 40, fojas 157.

Cedentes: MANUEL MAZZOLINI DEUS y WALTER RAUL GAUTHIER VIGANO.

Cesionario: Luis Alberto Gauthier Días.

Modificación: Nuevo administrador: Luis Alberto Gauthier Díaz; nueva razón social: "Gauthier y Cía. Ltda.".

EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. en lo sucesivo EMPRESA FUNEBRE MERCEDES LTDA. de GAUTHIER y CIA. LTDA.

CESION DE CUOTA y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato suscrito el 19 de diciembre de 1983, firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo, inscripto con el Nº 47, fojas 181.

Cedentes: JUAN CARLOS BANCHERO AZQUETA y ROLANDO CESAR CENDON BENITEZ la totalidad de sus cuotas; y Luis Alberto Gauthier 35 cuotas.

Modificación del contrato: Administradores: Luis Alberto y Néstor Santiago Gauthier; nuevo nombre: "Empresa Fúnebre Mercedes Ltda."; nuevo domicilio: Mercedes, Soriano

22) N$ 6.000.00 10|pub. 10190 Jn.21-v.jul.4.

CEIBAL MUEBLES LTDA.

Contrato: 19|12|84.

Inscripto: N.o 1122 F.o 4145 L.o 2 de contratos.

Socios: NEVER GONZALEZ y SANDRA TRIAS.

Objeto: Mueblería, etc.

Plazo: 2 años renovables.

Administración: Indistinta.

Capital: N$ 50.000.00.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 10163 Jn.20-v.jul.3.

EL HORNERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 25|1|1985, inscripto Registro de Comercio Salto N.o 12, F.o 50|535, L.o 1985.

Socios: NOEL DARLI IGLESIAS ALBARENQUE, JOSE LUIS IGLESIAS, NILSA BEATRIZ IGLESIAS.

Objeto: Comercio en ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, zapatería, fiambrería, venta de bebidas fermentadas y afines y similares.

Plazo: 20 años.

Capital: N$ 20.000.00.

Domicilio: Paraje :Sarandí de Arapey. 9.a Sección Judicial del departamento de Salto.

Administrador: Noel Darli Iglesias Albarenque.

[illegible] Jun.26-v.jul.9.

BRIOZZO LTDA.

Contrato:20 agosto 1982.

Registro: No. 814, Folio 3224, Libro 2.

Socios: CARLOS ALBERTO BRIOZZO STARICCO y GILDO BRIOZZO.

Capital: N$ 30.000.00, partes iguales.

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.

Objeto: Armado y venta de radiadores de calefacción y reparación de calderas y afines, importación y exportación.

Administración: indistinta.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 1.600.00 10|pub. 9979 Jn.13-v.jn.27.

SOLANA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Contrato: 4 de diciembre de 1984.

Registro: N.o 31 F.o 114 L.o 2.

Cedentes: RICARDO DALMAO XAVIER y ANABEL RITA GRABOSCH PERA.

Cesionarios: Blanca Esther Valiente Menéndez y Fernando Daniel Anza Valiente.

22) N$ 200.00 10|pub. 9085 Jn.13-v.jn.27.

GABOTO LTDA.

Contrato: 13|3|85.

Insc.: No. 238 folio 587 Libro 1.

Socios: OLGA PONCET AZCUE y GRACIELA GRAU CARRILLO.

Objeto: Prestación de toda clase de servicios, etc.

Administración Indistinta.

Capital: N$ 50.000.00.

Plazo: 2 años.

Domicilio: Montevideo.

23) N$ 540.00 10|pub. 7195 Jn.14-v.jn.28.

OPTI RAMA'S

CESION DE CUOTAS

Contrato: 27|4|84.

Inscripción: Nº 489, Folio 1829 v., Libro 2.

Cedentes: CARLOS y MABEL ZUCOTTI.

Cesionarios: Humberto Cerantonio y Lourdes Maricel Correa.

Administración: Humberto Cerantonio.

22) N$ 800.00 10|pub. 10255 Jun.24-v.jul.5.

ORQUIDEA S.R.L.

Contrato: 27 de mayo de 1983.

Inscripción: N.o 438 F.o 1587 L.o 2.

Socios: ANA MARIA YAMBRESIC y CLIVE OCTAVIO LARROCCA.

Objeto: Comercializar por mayor y menor artículos de cuero, tienda, mercería, zapatería.

Capital: N$ 50.000.00.

Integración: 50 o|o cada socio.

Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 10188 Jn.24-v.jul.5.

POCHO TOUR S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 18|01|1985.

Inscripción: No. 16 al Fo. 58 del Lo. 3.

Cedente: LUIS MARIO DELGADO ARROCHA.

Cesionarios: Arlar S.A.

Administración: ambos socios en forma indistinta.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 9971 Jn.13-v.jn.27.

BRISAS DE ORO LIMITADA

Cedimos la totalidad de las cuotas de SEVERO MARTINEZ BARRIOS y NELLY MARIA PERI FERRARI a Jaime Serra Rius y Balbina Bárcena Arribas.

Acreedores a Misiones 1282 piso 2º.

22) N$ 1.600.00 10|pub. 10059 Jn.24-jul.5.

Cesión de cuota social del 11|12|1983, insc. R.P.G.C. N.o 110, Fo. 417, Lo. 3.

Cesionario: Alvaro María Polvarini Chiesa.

Ceden: ROBERTO DAVID FINKELBERG VENTURA y OLGA REGINA LOPEZ BARBOSA.

Adm. Alvaro Polvarini.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 10302 Jn.25-v.jul.8.

---

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 206.102. — Montevideo, 11 junio, 1985. — Medina Ylla por Deiros Ltda. (Uruguay) solicita marca: DEIROS clase: In.t 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 400.00 10|pub. 10329 Jn.25-v.jul.8.

ACTA 206.214. — Montevideo, junio 20 de 1985. — Norman Fox por Societe Des Produits Nestle S.A. (Suiza) solicita marca:



clases Int. 5, 29, 30, 31, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 2.400.00 10|pub. 10346 Jn.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.253. — Montevideo, 21 de junio 1985. — Oscar M. Figueredo Martínez por Melik S.A. solicita la marca:

de las clases Int. 3, 14, 24, 2 5y 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 1.600.00 10|pub. 10339 Jn.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.150. — Montevideo, junio 14, 1985. — Manfredo Cikato por Vaquerissimo's Ltda. (Montevideo) solicita marca:

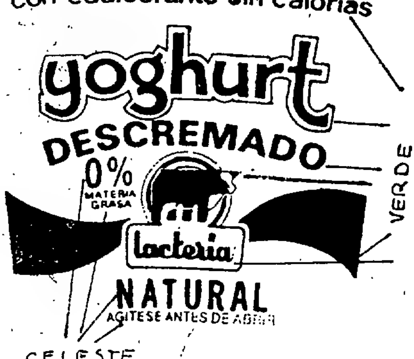
VAQUERISSIMO'S

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 1.200.00 10|pub. 10351 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.148. — Montevideo, junio 14, 1985. — Manfredo Cikato por Lactería S. A. (Montevideo) solicita marca:

FONDO VERDE-CLARO



clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 3.200.00 10|pub. 10349 Jn.25-v.jul.8.

ACTA 206.209. — Montevideo, 18 junio 1985. — Eduardo Fernández, Dalton Rosas Riolfo (Montevideo) marca: FESTILANDIA TONY PARK clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 400.00 10|pub. 10352 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.149. — Montevideo, junio 14, 1985. — Manfredo Cikato por Compagnie Française Des Fumures Naturelles (Francia) solicita marca: COFUNA clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 800.00 10|pub. 10350 Jn.25-v.jul.8.

ACTA Nº 206.042. — Montevideo, 10 junio 1985. — Con esta fecha Melitta Werke de Alemania, solicita la marca: MELITTA, de la clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10253 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 206.100. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Pablo Etchegaray (Montevideo) solicita marca: PACIFIC SHORE clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10122 Jn.18-v.jul.2.

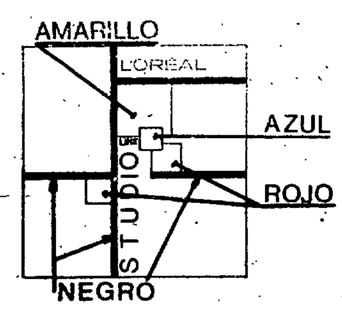
ACTA No. 206.000. — Montevideo, 5 junio 1985. — Trader Sociedad Anónima (Uruguay) solicita la marca: SILEX de la clase 9 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10047 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 206.036. — Montevideo, junio 6, 1985. — Penny Ltda. (Uruguay) solicita la marca:



de la clase 18 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10177 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.129. — Montevideo, junio 13, 1985. — Rodolfo Molles - L'Oreal Société Anonyme (Francia) solicita marca:



clase Int. 3 s|d. reivindicando prioridad de la marca presentada en Francia con Fecha 1º de febrero de 1985, bajo acta N.o 730.146. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10144 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.033. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Miguel Freira, en representación de Bielk S.A. (Uruguay) solicita la marca:



clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10186 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.158. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: SUMMERLINE clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10181 Jn.20-v.jul.3.

ACTA Nº 206.157. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: FORTIM clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10180 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.037. — Montevideo, junio 6, 1985. — Dirplain S.A. solicita la marca RENOMA de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10176 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.151. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Norman Fox por Ciba-Geigy S.A. (Suiza) solicita marca: TRILEPTAL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10162 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.126. — Montevideo, junio 13 de 1985. — Oscar Bacot por Sudy & Cía. S.A. (Montevideo) solicita marca: BRANY clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10161 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 205.965. — Montevideo, junio 4, 1985. — Walter Jones; G. C. & Asociados Ltda. (Montevideo) solicita marca: TAXITAC clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10155 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.088. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: INSTAT clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10083 Jn.17-v.jul.1º

ACTA No. 206.059. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: ETAMOLIN clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9960 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 206.092. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Balcarce S.A. (Nueva Barraca Zapicán) de Montevideo, Uruguay, solicita la marca F.M.H. - ZAPICAN de las clases Int. 8 y 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9959 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.045. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Oscar Bacot por Russi y Burastero S.A. (Montevideo) solicita marca: FRIZANTITO clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9950 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 205.999. — Montevideo, junio 5, 1985. — González Ruiz por J. y J. Limitada (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10219 Jn.21-v.jul.4.

ACTA Nº 206.116. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Hilos del Uruguay S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10221 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.084. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por The Black & Decker Corporation (USA) solicita marca:

BLACK&DECKER

clases Int. 7, 8, 9, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10079 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.163. — Montevideo, junio 14, 1985. — González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: MULTICOLOR clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10221 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.164. — Montevideo, junio 14, 1985. — González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: MARINA clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10222 Jn.21-v.jul.4.

ACTA N.o 206.091. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Lorenzo Saavedra por Francisco Gómez Larriera (Uruguay) solicita marca: FLESH clase 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9982 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.044. — Montevideo, junio 10, 1985. — Rodolfo Molles por Calzaturificio F.Lli Danieli S.p.A. (Italia) solicita marca:



clases Int. 18, 25 y 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9933 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 205.859. — Montevideo, mayo 28 1985. — Walter Jones; Centenario Limitada (Montevideo) solicita marca: CENTENARIO LIMITADA clases: 6, 7, 8, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9962 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 206.075. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Haymann S.A. (Uruguay) solicita marca: URONOR clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10022 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 206.087. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: PERFEX clase Int. 21 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10082 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.089. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: SOLARIUM clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10084 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.090. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: CIPRID clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10085 Jn.17-v.jul.1º

ACTA No. 205.886. — Montevideo, 29 mayo 1985. — Bazar Lusitano SRL, Montevideo (Uruguay) solicita marca: EL LUSITANO clases 29, 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9893 Jn.12-v.jn.26.

ACTA 206.046. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Aramis, Inc. (USA) solicita marca: ARAMIS 900 clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9951 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.076. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Chinoin Gyógyszer- és Vegyészeti Termékek Gyára RT. (Hungría) solicita marca: TENUTAN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10023 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.069. — Montevideo, 10 junio 1985. — Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: TRAZOS de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9941 Jn.13-v.jn.27.

de 1985. — Con esta fecha Oscar Figueredo por Eduardo Abrazián solicita la marca: EMILY de las clases Int. 25, 35, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10095 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.082. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: BAYOFLY clase Int. 5 (detallt). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10077 Jn.17-v.jul.1º

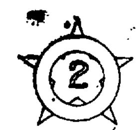
ACTA 206.083. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Oscar Bacot por Laboratorio Athena S.A. (Montevideo) solicita marca: CORDICUM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10078 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.194. — Montevideo, junio 18, 1985. — Rodolfo Molles, por Cosentino Hnos. S. A., Uruguay, solicita marca: LA MEJICANA, clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10262 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 206.077. — Montevideo, 10 junio de 1985. — Juan Miguel Freira por Verge S.A. (Montevideo) solicita registro marca:

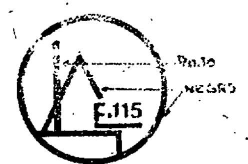
clases 35, 38, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10091 Jn.17-v.jul.1º

ACTA N.o 206.034. — Montevideo, 6 junio de 1985. — Miguel Freira en representación de Ivess S.R.L. (Uruguay) solicita la marca:



clases 21, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10090 Jn.17-v.jul.1º

ACTA No. 206.095. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Ramón Angel Pereira Castagnet, Punta del Este, Maldonado, solicita la marca:



de la clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 9976 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 204.924. — Montevideo, marzo 22, 1985. — Dubourg por Indema S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA 206.068. — Montevideo, 10 junio 1985 Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: PEGACOL de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9940 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 206.094. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Giralda S.A., Punta del Este, Maldonado, solicita la marca:



de la clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 9975 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.085. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Aramis Inc. (USA) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10080 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.136. — Montevideo, junio 13, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Distar S.A. (Uruguay) solicita marca: VIDA clase: Int. 29. — Publíquese diez días — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10151 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.119. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Enrique Gatt (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 16 y 41. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10184 Jn.20-v.jul.3.

ACTA No. 206.099. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Vieja Rueca S.R.L. Montevideo, Uruguay, solicita la marca: VIEJA RUECA S.R.L. de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10035 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No 206.106. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo por Berubin S.R.L. solicita la marca GREGORIO FAGANELLO de las clases Int. 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10004 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº 206.180. — Montevideo, junio 17 de 1985. — Erna Siegmund, por Viajes Melia Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca: CENTRO DE CRUCEROS, clases Int. 36, 39 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10278 Jun.24-v.jul.5.

ACTA No 206.168. — Montevideo, junio 17 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: ACTRON clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10290 Jn.24-v.jul.5.

ACTA 206.191. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por Genicom Corporation (USA) solicita marca: GENICOM clases Int. 7, 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10293 Jn.24-v.jul.5.

ACTA No. 206.120. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Banana Republic, Inc. (EE.UU.) solicita marca: BANANA REPUBLIC clase Int. 16. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10053 Jn.24-v.jul.5.

ACTA Nº 206.058. — Montevideo, junio 10, 1985. — Dubourg, por CBA S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10252 Jun.24-v.jul.5.

ACTA Nº 206.056. — Montevideo, junio 10, 1985. — M. Dubourg, por Colfax Ltda. (Montevideo), solicita marca: TRIGGER, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10250 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 206.269. — Montevideo, 24 junio, 1985. — Con esta fecra Horacio A. Romero Farina, de Uruguay, solicita la marca: HARF de la clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10359 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.255. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Erna Siegmund, por Rothmans Limited (Suiza) solicita marca:



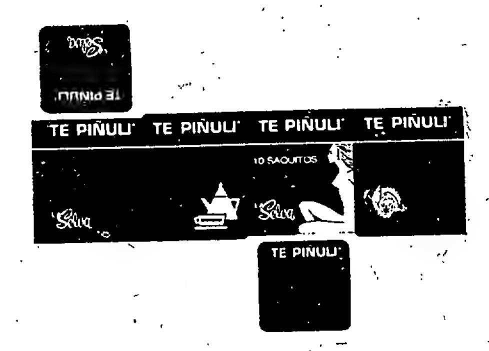
clases Int. 3, 8, 9, 14, 16, 18, 21, 24, 25 y 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10382 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.249. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Unidol Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10379 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.248. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Instituto Botánico La Selva S.R.L. (Montevideo) solicita marca:



clases Int. 5, 30 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos.— La Dirección.
23) N$ 3.000.00 10|pub. 10378 Jn.26-v.jul.9.

ACTA Nº 206.055. — Montevideo, junio 10, 1985. — M. Dubourg, por Mysti S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10249 Jn.24-v.jul.5.

ACTA 206.189. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. (USA) solicita marca: LOXARIDE clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10291 Jn.26-v.jul.9.

ACTA 206.192. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por The Upjohn Company (USA) solicita marca: LUTALYSE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10294 Jn.24-v.jul.5.

ACTA 206.112. — Montevideo, junio 12, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Distar S. A. (Uruguay, solicita marca: LA PAZ, clase: Int-29. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10150 Jun.25-v.jul.8.

ACTA No. 205.772. — Montevideo, mayo 21 de 1985. — Rodolfo Pilas por Héctor Rodríguez (Uruguay) solicita marca PARA TI clase Int. 29 y 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9237 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.118. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Macrobiótica Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: MACRODENT clase Int. 3. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10052 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 206.049. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ALIAGE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9954 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.047. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Aramis, Inc. (USA) solicita marca: ARAMIS DEVIN clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9952 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.048. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: AGE - CONTROLLING clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9953 Jn.13-v.jn.27.

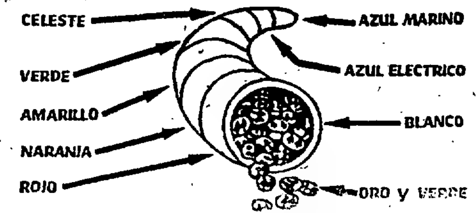
ACTA 206.086. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE LAUDER clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10081 Jn.17-v.jul.1º

ACTA No. 206.018. — Montevideo, junio 6, 1985. — Triquy S.A. (Montevideo) solicita marca: TRIQUY clases 9, 14, 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10042 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.070. — Montevideo, 10 junio 1985. — Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: VOLIGOMA de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9942 Jn.13-v.jn.27.

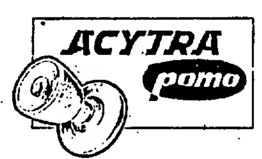
ACTA 206.043. — Montevideo, junio 10, 1985. — Rodolfo Molles por Institut Merieux (Francia) solicita marca: GAMALARIA clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9932 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 205.956. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por C.A.Y.C.O.T. SUR Cooperativa de Ahorro y Crédito Obrera Transportes del Sur (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 35, 36. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10120 Jn.18-v.jul.2.

ACTA Nº 206.057. — Montevideo, junio 10, 1985. — ACYTRA S.A.I.C. (Argentina), solicita marca:



clase Int. 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10251 Jun.24-v.jul.5.

ACTA 205.990. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca:

EBONÉ

clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9881 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nl. 205.997. — Montevideo, junio 5, 1985. — M. Dubourg por Rolan S.A. (Montevideo) solicita marca:

Herman's

clases Int. 3, 16, 18, 24, 25, 28, 35 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10041 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No: 205.978. — Montevideo, junio 4, 1985. — M. Dubourg por Bélgica Hernández (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10040 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.977. — Montevideo, junio 4, 1985. — M. Dubourg por Bélgica Hernández (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10039 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.980. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Conarco Alambres y Soldadura S.A. (Argentina) solicita marca:



clases Int. 1, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10021 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.979. — Montevideo, 4 de junio de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo Martínez por Luciano Limitada solicita la marca:



de las clases Int. 9, 16, 25, 28, 29, 30, 35 y 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10008 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº 206.054. — Montevideo, junio 10, 1985. — Dubourg, por Eden S. A. (Montevideo), solicita marca:

HOYA

clases Int. 8 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10248 Jun.24-v.jul.5.

ACTA Nº 206.167. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Rodolfo Pilas, por Lazar y Cía. (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 11. — La Dirección.
23) N $2.000.00 10|pub. 10244 Jun.24-v.jul.5.

ACTA 206.190. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. (USA) solicita marca: ZELADIN clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10292 Jn.24-v.jul.5.

ACTA N.o 206.246. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca PEPTIL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10376 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.247. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca PEPTRIL clase Int. 5 :detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10377 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.245. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Norman Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: PSITON HOECHST clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10375 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.115. — Montevideo, 12 junio 1985. — Con esta fecha Celmar Vázquez (Montevideo, Uruguay) solicita la marca: AGENCIA ARGOS de la clase Int. 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10372 Jn.26-v.jul.9.

ACTA 206.237. — Montevideo, junio 21, 1985 — Rodolfo Molles - Salvador Livio S.A. (Montevideo) solicita marca: COG clase OMT'7 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10354 Jn.26-v.jul.9.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U 1.993. — Montevideo, enero 30, 1985. — Natalio Cohen (Montevideo) solicita modelo utilidad "Dispositivo asegurador de pantallas". — Publíquese — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9967 Jun.24-v.jul.5.

ACTA Nº 2.224. — Montevideo, enero 30 de 1985. — Alberto Apkarian (Montevideo) solicita modelo industrial "Barrero". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9968 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 22.298. — Montevideo, mayo 27 de 1985. — Rodolfo Molles, Gum Base Co. S.p.A. Italia, solicita patente de invención "Una composición para goma de mascar", reiv. prioridad pta. Nº 21143|A|84, del 29|5|984 en Italia. Publíquese coforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 9984 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº 22.301. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Con esta fecha, Carlos Hervi por Porthos Ismael D'Alessio Núñez de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención para "Sistema constructivo racionalizado de hormigón celular proyectado in-situ, mediante bastidor pre-armado de acero". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10002 Jun.14-v.jun.28.

ACTA 22.300. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Rodolfo Molles por Societe Lyonnaise des Applications Catalytiques, Francia solicita patente de invención "Nueva composición catalítica para la combustión de hidrocarburos y más particularmente del metano", reiv. prioridad patente francesa Nº 84 09160 del 30|5|984. Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9985 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº U.2043. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Con esta fecha Bárbara Guerrero de Montevideo, Uruguay solicita patente modelo de utilidad "Quemador de leña para producir aire caliente" y de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 9981 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 22.221. — Montevideo, diciembre 20, 1984. — Billy Fox por Salvador Pujol Barcons (México), solicita patente para: "Andamio movible para ser usado en la construcción de estructuras", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 563.667 de fecha 20 de diciembre de 1983. — De acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9909 Jun.12-v.jun.26.

ACTA N.o U-2.040. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo por Ylla Yafe Cohen solicita MODELO DE UTILIDAD: PRENDA DE VESTIR DE USO MULTIPLE PARA BEBES. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10058 Jn.17-jul.1º

ACTA N.o U-2.042. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Con esta fecha Luciano Ltda. solicita MODELO DE UTILIDAD: ENVASE DE GOLOSINAS UTILIZABLE COMO TITERE. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10057 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 22.223. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Norman Fox por Dr. Karl Thomae Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung (Alemania) solicita patente para: "Procedimiento para preparar derivados de ácidos fenilaceticos", reivindicando prioridad solicitud alemana Acta P 33 47 565.2 de fecha 30|12|83, de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10086 Jun.17-v.jul.1º

ACTA U-2.015. — Montevideo, 20 marzo 1985. — Eduardo Medina, por Emilio Alejandro Romano (Argentina), solicita modelo utilidad: "Binóculo protector solar", reivindica prioridad argentina depósito 46.671 de setiembre 20|1984. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800,00 10|pub. 10330 Jun.25-v.jul.8

ACTA Nº 22.242. — Montevideo, febrero 4, 1985. — Manfredo Cikato por Carlos Markowsky, Roberto Orlowsky, Ruben Radyk y Roberto Appo (Argentina), solicita patente de invención: "Sistema constructivo para estructuras de contención, mediante el armado del suelo con tensores de hormigón precomprimido". — Publíquese según ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10348 Jun.25-v.jul.8.

ACTA 22.234. — Montevideo, enero 17 de 1985. — Billy Fox por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención, sobre: "Derivados de imidazodiacepina y procedimiento para su preparación", denunciando prioridad Actas suizas 225|84. 3149|84 y 5123|84, present. respect. 19|1|1984, 29|6|1984 y 26|10|1984. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 165.00 10|pub. 10345 Jun.25-v.jul.9.

ACTA Nº 22.224. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Erna Siegmund, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de preparados a base de agentes antihelmínticos difícilmente solubles en agua", denunciando prioridad solicitud alemana Acta Nº P 33 [illegible] 579.2, de fecha diciembre 30 de 1983. — Publíquese conforme ley Nº 10.089 — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9951 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 2.233. — Montevideo, marzo 4 de 1985. — Ramón Gerardo Torres Muro (Montevideo) solicita modelo industrial: "Llave". — publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9969 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 22.295. — Montevideo, 15 de mayo de 1985. — Con esta fecha, Diego O. Miniccelli de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención para: "Gasificación de la Leche y sus derivados". — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10116 Jun.18-v.jul.2.

25 - Ventas de Comercios

Prometimos vender a Omar Guillermo García Carrizo el Café, Bar y Afines "Nuevo 3 de Junio", sito en Francisco Sainz Rosas 4704. Acreedores al mismo. — ROBERTO NOVARESE FUNES y NESTOR PETROCELLI CALANDRIA.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10269 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26|9|1904. — GARCIA RANEA S.R.L. prometió vender a Ami S.R.L. (en formación), Supermercado King, sito en Complejo Habitacional Millán. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1329 piso 3, Esc. 4.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10340 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|IX|904. — Prometimos vender a Roberto Carlos Dueña Miranda, Panadería Martín C. Martínez 2118. Acreedores: Escribanía Dorelo Vega, Ejido 1415 Esc. 205. — JORGE BUSTAMANTE. — ANA ARQUIMBAUM. — RAMON SUAREZ BOULLON. — MARIA AÑON LANTES.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10264 Jun.24-v.jul.22.

ANAHID KALEMKERIAN y JORGE BOZOGLIAN, prometimos vender a Levon Bozoglilanian y Celia Houvsepian, carnicería sita en Carlos Anaya Nº 2793 de Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) N$ 800,00 20|pub. 10246 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — 27 de agosto de 1982, Raúl García Chiodi y Dora Carreto Conti cedieron a MARIO AURELIO LANZILLOTTI RAGO, derechos promitentes compradores kiosco Cerrito 329, 14 de mayo de 1985. Mario Aurelio Lanzillotti Rago cedió tales derechos a Olga Piedra Buena Salineri, Acreedores al comercio.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9135 Jun.24-v.jun.28.

CAMBADU. — Prometimos vender a Rafael Messina Pérez, comercio en José Enrique Rodó Nº 2251. Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes Nº 1412. — MARIA CLOTILDE IZQUIERDO RIVARA. — BERNARDO RAMON IZQUIERDO RIVARA. — ANGELA OBREGON SARCIAT.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10360 Jun.26-v.jul.16.

Fecha: 27 de junio de 1983.
Inscripción: Nº 619, al Fo 2237 del Libro 1 de Contratos.
Cedente: OLIMPIO GALLEGO.
Cesionarios: Julio Trigo y Elena Miranda.
25) N$ 800.00 10|pub. 10195 Jun.21-v.jul.4.

Ley 26|3|1904. — ELCIRA MARTINEZ y JULIO ROBALLO prometieron vender a Susana Aída Calgaro Rodriguez (Kiosco Chaplín) de Avda. 8 de Octubre 4098. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9127 Jun.5-v.jul.3.

Ley 25|9|904. — Prometimos vender a Elsa Petutto el negocio ubicado en Alejandro Chucarro Nº 1305. "Magoya". Acreedores: Misiones 1381, Esc. 303. — JULIO GERWER. — RAQUEL SZYDLO.
25) N$ 800.00 20|pub. 9308 May.28-v.jun.25.

Ley 26|9|1904. CONVENCION LIMITADA prometió vender a Lauka S.A. farmacia "El Farol" sita en Colonia 903.
Acreedores presentarse en 8 de Octubre 3691 bis.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9676 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26|9|1904. — LAMIL S. A. prometió vender a ANRAD S.R.L. la Panadería y Confitería ubicada en Avda. Italia Nº 2980. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10189 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Estación de Servicio Cno. Maldonado 7377, Lazcano S.R.L. — ISABEL ARCAY a OBDULIO GUZMAN. — Acreedores: 8 de octubre 4713.
25) N$ 800.00 20|pub. 8938 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos compromiso compraventa Librería y Artículos Escolares. Francisco Solano López 1528. Acreedores al comercio. — ROSALINA ESCADA SOUZA. — SONIA GUMBER ESCADA y PABLO INFANTE.
25) N$ 800.00 20|pub. 9862 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a MARIA NIDIA CABRAL PEREZ comercio ramo: Salón venta cigarrillos, golosinas, bazar, etc., sito en Méndez Núñez 3053. Acreedores en el mismo.— CARLOS ENRIQUE OTERO MISRAJI y LILIAN MIRTA UYTERHOEVEN CASTIGLIONI.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9738 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José; Mannuel, María, Evaristo y Beatriz Torrado; Pilar Rama; Mary Núñez; Javier Sierra; Gladys Suárez y Mario Granoche, enajenamos a LA PILARICA SRL, Panadería, Guarapirú 3997. — Acreedores en el mismo.
25 N$ 1.600,00 20|pub. 9451 May.31-v.jun.28.

Ley 26|9|04. Cedimos promesa MARIA RIOS, TOMAS PIÑEIRO carnicería C. Berg 2588 a Aloba S.R.L. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9720 Jun.13-v.jul.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — LAFOPI SRL prometió vender a Antonio Romero Píriz salón de ramo general "Don Napo", sito en José Enrique Rodó 2350. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 9450 May.31-v.jun.28.

Ley 26|9|904. — CLEMENTE MAZLOUMIAN y EUGENIA KEHIAYAN, prometimos vender a Zulema y Paulina Mazloumian, comercio en Felipe Sanguinetti 2830.
25) N$ 800.00 20|pub. 10107 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Cedimos promesa venta pensión Juan D. Jackson 1107 a MARIA TERESITA CABRAL ACOSTA. — Acreedores al comercio. — LUIS ELADIO RIVERO e IRIS ESTRELLA DOMINGUEZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 10100 Jun.18-v.jul.16.

Ley 29|9|904. — MIGUEL ANGEL MARIA ORTIZ VIERA y ANA MARIA PATRON BARBOZA prometieron vender a "Agrocentro Casupá S. R. L.", el comercio ramo estación de servicios" "Agencia Ancap", ubicado en Casupá, Florida, Avda. de la Asamblea de la Florida esquina Manuel Fco. Artigas. — Acreedores a Escribano Juambeltz, Ituzaingó 401, Sarandí del Yí.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 9565 Jun.3-v.jul.1º.

Ley 26|9|904. — Enajenamos CELESTINO MENDEZ y RICARDO LAMAS a Mignon S.R.L. — Panadería, Florida 1538. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10056 Jun.17-v.jul.15.

CAMBADU. — Prometimos vender a Alberto Felipe Evia Canale, comercio en Navarra 1849. Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — EWALDO RAMHORST SALVAT. — JUANA MARIA AMOROSO FABIANO.
25) N$ 360.00 20|pub. 6883 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26|9|1904. — NERRO-OLIVEIRA prometieron vender a "Martin Ltda.", comercio Espacio I. — Domicilio: Rivera 2071. — Promesa inscripta Nº 52|Fo. 199 v.|Lo. Nº 1.
Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10129 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder a Leono Limitada, Farmacia Andrómeda. — Acreedores a la misma. — LILIAN LEONE. — LILIAN MEDINA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10209 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. El 29|11|1977 FRANCISCO SIGNORELLI prometió vender a Carlos Signorelli comercio "De los Olímpicos" sito en Juan Paullier 1137.
Franca [illegible], Daniel y Silvana Signorelli cedieron dicha promesa a [illegible]. — Acreedores [illegible]
25) N$ 1.600.00 [illegible] Jl.5-v.jl.5.

Ley 26|9|904 — [illegible] Alianza S.R.L. a Walter [illegible] Wilkins Fernández. — [illegible] número 4479 — [illegible] KOEPPE y EVA IDA [illegible]
25) N$ 1.600 [illegible] Jun.7-v.jul.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Riso Santalucci prometió vender el 6 de diciembre de 1971, a Enrique Valentín Capurro Quintela, salón, quiniela, souvenirs, en Sarandí 460. Acreedores, Gaboto 1372.
25) N$ 800.00 20|pub. 9914 Jun.12-v.jul.10.

27 - Varios

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita a los señores ABRAHAM CARLOS KECHICHIAN y LAZARO KATCHER, para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras 319, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 16|4|85, dictada en el expediente Nº 3020623, caratulado "Super Pibe S.R.L. - Actuación inspectiva por I.V.A.", bajo apercibimiento de darlos por notificados.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29|11|974. — Montevideo, 17 de junio de 1985. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
27) (C. C.) 3|pub. 41362 Jun.25-v.jun.27.

D.G.S.S.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE LAS PASIVIDADES RURALES Y DEL SERVICIO DOMESTICO

Notificación

No habiendo comparecido para la notificación de las resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social dictadas en sus respectivos expedientes se procede a notificarlas por medio de las presentes publicaciones (ley número 15.524 de 9 de enero de 1984, artículo 32, siguientes y conc., decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, artículos 52, 53, 54, 55 y demás concordantes), a los siguientes afiliados:

Titular señor Roberto Castro Chambarez del Exp. F. I. Nº Sol. 1.226.956. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 21 de febrero de 1985, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.

Titular señora Martha Castrillejo, del Expediente Nº Sol. 1.227.088. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 9 de noviembre de 1984, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.

Titular señora Amelia Amy de Cedán, del Expediente F. I. Nº 232.953. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 17 de diciembre de 1984, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.

Titular señora Iris Margot Sigales, del Exp. F. I. Nº 739.580. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 17 de enero de 1985, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular señorita Amparo Varela, del Exp. F. I. Nº 854.027. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 23 de enero de 1985, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular señor Altamiro Alonzo del Exp. F. I. Nº 874.827. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 14 de setiembre de 1984, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular señorita Nélida Perdomo Lacoste, del Exp. F. I. Nº 925.322. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 9 de noviembre de 1984, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.
27) N$ 9.120.00 3|pub. 10171 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Citación

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto Nº 640|973, de 8 de agosto|973, Art. 53 y siguientes, se cita al señor Luis A. Mangino, para que concurra al Dpto. Regulador de Trámite de esta Secretaría de Estado a fin de notificarse de la gestión efectuada en Expediente Nº 00202|985. — Colonia 1089, piso tercero. — Montevideo, 24 de junio de 1985.
27) (C. C.) 3|pub. 41375 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

NOTIFICACION

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Julio César Acosta", la Resolución de 12|2|85 recaída en el expediente Nº 8198 de 17|10|84 por la que se le sanciona con las siguientes multas: Dto. 392|80, Cap. II, Art. 10: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil); por infracción al Dto. 392|80, Cap. VII, Art. 3º: N$ 500,00 (nuevos pesos quinientos); por infracción al Dto. de 26|4|62, Art. 18: N$ 500,00 (nuevos pesos quinientos); por infracción a la Ley 10.449, Art. 3º: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil).

Se le intima el pago de las mismas, en el Dpto. Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.
27) (C.C.) 3|pub. 41380 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

NOTIFICACION

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Peres Ltda.", la Resolución de 8|5|85 recaída en expediente Nº 0876 de 30|1|85, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Dto. Nº 392|80, Cap. II, Art. 5; N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Dto. 392|80, Cap. V.

Se intima el pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.
27) (C.C.) 3|pub. 41381 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

NOTIFICACION

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Alberte y Bremec S.R.L.", la Resolución de 21|11|84, recaída en expediente Nº 7757 de 3|10|84, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.500,00 (nuevos pesos mil quinientos), por infracción al Dto. 392|80, Cap. XII, Art. 8º; N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Dto. de 26|4|62, Art. 16.

Se intima el pago de las mismas en el Dpto. Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.
27) (C.C.) 3|pub. 41378 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Cabrera Donate S.R.L." la resolución de 21 de febrero de 1985, recaída en el expediente número 7.300 de 19 de setiembre de 1984 por la cual se le sanciona con la siguiente multa, N$ 3.000.00 (nuevos pesos tres mil) por infracción al Dto. 392|80 Cap. VIII, Arts. 1º y 4º. Se intima el pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
27) (C. C.) 3|pub. 41382 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Jolodkow José" la resolución de 12 de febrero de 1985, recaída en el expediente Nº 7.137 de 13 de setiembre de 1984, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) por infracción al decreto 392|80, Cap. II, Art. 5º y N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) por infracción al decreto 392|80, Cap. V, Art. 1º. Se intima el pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
27) (C. C.) 3|pub. 41379 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

"La Dirección de oCntralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Ana María Gallardo, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 25 de enero de 1985, dictada a Fs. 4 del As. 8210|sa5174|82 caratulado".

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Aplicar a la firma una multa por no vacunación de Bruselosis. La multa deberá hacerse efectivo en la Regional Veterinaria de Maldonado, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41355 Jun.25-v.jun.27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Elfos S. A. para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 3 de octubre de 1984, dictada a Fs. 1 del As. 8719|7016|84 caratulado:

División Fauna informa que la firma no presentó Declaración Jurada correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 1984. Ref. Asunt. 6941, 8719 y 8717|7016|84, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41351 Jun.25-v.jun.27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Alberto H. Dos Santos, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 17 de enero de 1985 dictada a Fs. 3 del As. 1334|sa3880|81 caratulado:

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Aplicar a la firma una multa por falta de vacunación contra la Bruselosis. La multa deberá hacerse efectiva en la Regional Veterinaria de Florida, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41352 Jun.25-v.jun.27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Dra. María Aracelli Schettini, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 22 de mayo de 1985, dictada a Fs. 98 del As. 4971|444|83 caratulado:

Asesoría Letrada informa que es imposible acceder a la petición de la firma. Los vinos depositados en bodega son todos inaptos, con excepción del tonel 59 cuyo grado alcohólico está por debajo de lo exigido, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41353 Jun.25-v.jun.27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Elfos S. A., para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 29 de agosto de 1985 dictada a Fs. 5 del As. 3920|7016|84 caratulado:

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Clausurar la inscripción de la firma, en el registro que a sus efectos lleva esta Dirección, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dis-

puesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41354 Jun.25-v.jun.27.

O.S.E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto la Sub-Gerencia General de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en informe de fecha 5 de junio de 1985.
Prorrogar la licencia extraordinaria concedida a la señora Ada Sofía Acosta P. 15.054 por el término de noventa días y a partir del 14 junio de 1985.
Se le da por notificada por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41349 Jun.25-v.jun.27.

O.S.E.

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D 1224|85 del 15 de mayo de 1985.
Sancionar al Perforista 1 del Dpto. Técnico, señor Washington Gjorgji Nº 15.722, con una suspensión sin goce de sueldo equivalente a la preventiva sufrida.
Hacer saber al citado funcionario que su renuncia será considerada una vez que haya rendido cuentas del anticipo de viáticos número 7.124.
Disponer que el Departamento de Administración de Personal, conjuntamente con la notificación de la presente resolución intime al señor Gjorgji la presentación de la referida rendición de cuentas.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. —Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41348 Jun.25-v.jun.27.

EMPLAZAMIENTO
IMPRENTA NACIONAL

Se cita y emplaza personalmente en su domicilio por intermedio de Sección Personal al funcionario LUIS FERNANDEZ RIBEIRO a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por el abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969 Nº 241|969. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — Sr. Ventura Berchesi, Director de Imprenta Nacional.
27) (C .C.) 3|pub. 41366 Jun.25-v.jun.27.

EMPLAZAMIENTO

IMPRENTA NACIONAL

Se cita y emplaza personalmente en su domicilio por intermedio de Sección Personal al funcionario RICARDO MORALES, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por el abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969 Nº 241|969. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — Sr. Ventura F. Berchesi, Director de Imprenta Nacional.
27) (C. C.) 3|pub. 41367 Jun.25-v.jun.27.

UNITED MIZRAHI CASA BANCARIA - UMB

(ex Deita Casa Bancaria S. A.)
EXTRAVIO DE CERTIFICADOS PROVISORIOS DE INTEGRACION DE CAPITAL

El Directorio de "United Mizrahi Casa Bancaria - UMB", ha recibido la siguiente comunicación y solicitud:
Montevideo, 27 de diciembre de 1982.
Sr. Director de "United Mizrahi Casa Bancaria - UMB", Cr. Isaac Margulies.
Presente.
De mi mayor consideración:
Comunico a Ud. que los certificados provisorios emitidos el 31 de diciembre de 1981 a mi nombre por N$ 769.463,70 y N$ 126.856,44, fueron extraviados, como asimismo la cesión parcial de uno de los certificados provisorios al señor Ricardo Benadón por el monto de N$ 37.792,08. La referida cesión constaba en el documento extraviado. De conformidad a la misma firman los señores Ricardo Benadón y Moisés Mamán la presente notificación y solicitan que se expida por parte de esa Institución un certificado por N$ 858.528,06 a favor de Moisés Mamán y Moisés Cikurel y N$ 37.792,08 a favor del señor Ricardo Benadón.
Atte. — (Firmado): Moisés Cikurel, Moisés Mamán, Ricardo Benadón.
Esta publicación se hace a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos y se cita durante el término de esta publicación, a quienes eventualmente sean tenedores de los certificados referidos.
27) N$ 4.400,00 10|pub. 10386 Jun.26-v.jul.9.

COOPERATIVA POLICIAL DE AHORRO Y CREDITO (CO.P.A.C.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (CO.P.A.C.) el Consejo Directivo en su sesión de día 26 de abril de 1985 según acta número 41 resolvió convocar a asamblea general ordinaria de delegados para el día 2 de julio de 1985 a las 19.30 horas en el local sito en la calle Nueva York 1335 piso tercero, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de tres delegados para firmar el acta.
2) Elección de la Mesa de la Asamblea general.
3) Balance general al 30 de junio de 1984.
4) Proyecto de distribución de utilidades.
5) Informe de la Comisión Fiscal al 30 de junio de 1984.
6) Memoria del Consejo Directivo.
7) Informe del Comité de Crédito.
8) Aumento de cuota mínima de capitalización con vigencia a agosto de 1985.
9) Plan anual de préstamos e inversiones. Período 1º de julio de 1985 al 30 de junio de 1986. — Consejo Directivo.
27) N$ 1.440.00 5|pub. 10265 Jun.26-v.jul.2.

BIEN DE FAMILIA

Ley 15.597. — Por escritura que el 2 de mayo de 1985 autorizó la Esc. Stella Balletto, los esposos Walter Eudoxio Paz Cardona y Celestina Gómez Airala, constituyeron en bien de familia el padrón 111.906 de Montevideo.
Y a los efectos de lo dispuesto por la ley 15.597 se hace la presente publicación.
27) (Ley 15.597) 10|pub. 41281 Jun.24-v.jul.5.

COOPERATIVA POLICIAL DE AHORRO Y CREDITO (CO.P.A.C.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (CO.P.A.C.), el Consejo Directivo en su sesión del día 26 de abril de 1985, según Acta Nº 41, resolvió:
Convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados para el día 2 de julio de 1985 a las 19:30 horas, en el local sito en la calle Nueva York Nº 1335, piso 3, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1 — Designación de tres delegados para firmar el Acta.
2 — Elección de la Mesa de la Asamblea General.
3 — Balance General al 30|6|84.
4 — Proyecto de Distribución de Utilidades.
5 — Informe de la Comisión Fiscal al 30|6|84.
6 — Memoria del Consejo Directivo.
7 — Informe del Comité de Crédito.
8 — Aumento de cuota mínima de capitalización con vigencia a agosto|85.
9 — Plan Anual de Préstamos e Inversiones - Período 1|7|85 al 30|6|85.
27) N$ 1.440,00 4|pub. 10265 Jun.24-v.jun.27.

COOPERATIVA POLICIAL DE AHORRO Y CREDITO (CO.P.A.C.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (CO.P.A.C.), el Consejo Directivo, en su sesión del día 26 de abril de 1985, según Acta Nº 41, resolvió:
Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Delegados para el día 2 de julio de 1985 a las 21 horas, en el local sito en la calle Nueva York Nº 1335, piso 3, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1 — Designación de tres delegados para firmar el Acta.
2 — Elección de la Mesa de la Asamblea General Extraordinaria.
3 — Reforma de los Estatutos Sociales.
27) N$ 960,00 4|pub. 10266 Jun.24-v.jun.27.

COOPERATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ELECTORAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, inc. b), numeral 4º de los Estatutos Sociales de la Cooperativa de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo de la Sociedad convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria Electoral que se realizará el día viernes 5 de julio del año en curso, a la hora 14:00, en la Sede de esta Cooperativa, Dante 2258, para tratar el siguiente Orden del Día:
1º) Lectura del Acta de la Asamblea Extraordinaria Electoral anterior.
2º) Designación de la Comisión Receptora de Votos y de Escrutinio, que establece el Art. 9º del Reglamento Electoral de esta Cooperativa.
3º) Designación de tres miembros de la Asamblea, presentes, para firmar el Acta.
4º) Elección de veintiún miembros del Consejo Directivo y nueve miembros de la Comisión Fiscal, por el período 1985 - 1988.
sión Fiscal, por el período 1985 - 1988. — Coronel Héctor J. Lucero, Presidente. — C|N. (CG) Waldemar Perdomo, Secretario.
Nota: La Asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurra. (Art. 20 de los Estatutos Sociales). — Coronel Héctor J. Lucero, Presidente. — C|N. (CG) Waldemar Perdomo, Secretario.
27) N$ 1.800,00 5|pub. 10254 Jun.24-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: ALONSO GUTIERREZ, MARGARITA "Sucesión" (F. S|625|82), se ha dispuesto emplazar y citar a la señorita Graciela Cristina González Alonso por el plazo de noventa días a los efectos de estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.920.00 30|pub. 9680 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Varela, Omar A. y Xavier de Varela Noemia c.| HERNANDEZ, NIRIA ESTELA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha: C. 357|84), se cita, llama y emplaza a: Niria Estela Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, once de diciembre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez Actuaria Adjunta
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41293 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C. 313|84), se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40431 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA, BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C|313|84) se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 17|12|63) 30|pub. 40431 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno se cita, llama y emplaza a los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "AMIRA ROCHA de RECALDE, NELLY ROCHA de VAN RIETVELDE, ITALIA ROCHA de MARTINEZ y LUZ BELLA ROCHA - Posesión Notoria" (Ficha "A" Nº 753, año 1983 - Principal A. 109|83), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 26 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
27) N$ 900.00 30|pub. 7718 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.26.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

De acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 10.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la clausura en el sistema bancario, por el término de un año a las siguientes cuentas corrientes.

RESOLUCION AL 31 DE MAYO DE 1985

Nombre	Documentación
Centena Rivero Camilo	C. I. 2.535.712
Costa Soldado Juan Carlos	C. I. 904.700
Gadea Galán Nelson Aníbal	C. I. 71.462 (Paysandú)
Gontil S. A.	
Leguizamon Paolino, Ruben Dante	C. I. 1.473.422-7
Rodríguez Morales, Gladys Yolanda	C. I. 1.681.747-1
Rodríguez Sosa Tito	C. I. 1.245.664-3
Silveira Jaurey Luis Angel	C. I. 1.265.969-9
Sleitine Rahal Moussa	C. I. 1.355.510-3

De acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 10.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la extensión a dos años de las clausuras en el sistema bancario de las siguientes cuentas corrientes.

Nombre	Documentación
Cardozo Ortíz, Juan José	C. I. 1.677.567-3
Martínez Castro, Antonio	C. I. 869.073

27) (C.C. 3|pub. 41383 Jun.26-v.jun.28.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Lodeiro, Avelino y Menéndez, Teresa c|PINTOS LARROSA, LIRIA NORMA - P.P.P." (Ficha TC 342|84) se cita, llama y emplaza a Pintos Larrosa, Liria Norma, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 12 de febrero de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40403 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

CANELONES

ALIMENTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: "Alcain, María Julia c.| VILA LOPEZ ANDRES - Alimentos" (Ficha: A|34|1985), se cita, llama y emplaza por noventa días a Andrés Vila López a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio — Pando veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

27) N$ 900.00 30|pub. 8692 May.15-v.jun.27.

COLONIA

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: "Hernández Marden contra MARESCA JUAN CESAR y otros Cobro de pesos" (Fa. 399|C|1984), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Juan César Maresca, Mercedes Onetto y sucesores de Juan Alberto Orzanco Goñi para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Carmelo, 19 de diciembre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.

27) N$ 1.125.00 30|pub. 8999 May.21-v.Jun.28. Jul.22-v.jul.23.

MALDONADO

GUARDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, cita, llama y emplaza a Leopoldo Matteo Ramos para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: Amoroso, Aurita contra MATTEO RAMOS, LEOPOLDO, "Guarda" (Ficha 87|83), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Punta del Este, 10 de noviembre de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

27) N$ 187,50 30|pub. 5196 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tercer Turno, Dr. Alfredo Gómez Tedeschi, se cita, llama y emplaza a PIO FERREIRA, ANGEL, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: CEDRES SANCHEZ, SERGIO MIGUEL y| OJEDA LEMOS DE CEDRES, MARTA c| PIO FERREIRA, ANGEL. - "Pérdida de la Patria Potestad". (Fa. 214|84) por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, 7 de marzo de 1985. — Esc. Delia Techera De Strom, Actuaria.

27) 1.125.00 30|pub. 8905 May.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dictada en autos: FOUQUET, OSVALDO y OTRA "Concurso voluntario y cesión de bienes" (Fo. 1778|81) se hace saber que se han nombrado Síndicos en estos autos a los señores Dr. José Pérez Berinduague en representación del Banco Comercial señor Gabino Cantera en representación de Barraca Punta del Este y al Dr. Julio Chiappara por Banco República los que aceptaron su designación con fecha 9|10|84 a los que se les entregará cuanto pertenezca al concursante de acuerdo a lo dispuesto por art. 976 del CPC. — Maldonado, 30 de octubre de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

27) N$ 1.280.00 10|pub. 9990 Jn.14-v.jn.28.

RIVERA

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera en autos: Elbio Bandera y Loraci Castillo c| FRANCISCO GETULIO CASTILLO. "P.P. Potestad y Otro Trámite" (Ficha C 170|84) se cita y emplaza a Francisco Getulio Castillo a fin de que comparezca ante esta sede a estar a derecho en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Estas publicaciones son gratuitas (Art. 2º ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Rivera, 27 de marzo de 1985. — Esc O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 41261 Jn.14-v.jn.28. Jl.22.v.ag.16.

ROCHA

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Rivero de Prieto Rita Sirley contra RIVERO JORGE GREGORIO. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha 44|84) de segundo turno, se emplaza a Jorge Gregorio Rivero a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del C.P.C. bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designársele defensor de oficio. — Rocha, 9 de agosto de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

27) N$ 900,00 30|pub. 23032 May.23-v.jun.28. Jul.22-v.jl.25.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 24 de junio de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		3,06650
Austria	Chelín Austríaco	0700		21,50000
Bélgica	Francos Belgas	0800		61,75000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,36380
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		11,01500
España	Pesetas	2100		175,87000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,35000
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,45700
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,28950
Italia	Liras	3500		1.954,00000
Japón	Yens	3600		248,40000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,82500
Portugal	Escudo Portugués	5200		175,50000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,83000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,56100
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,99659
Argentina	Pesos Argentinos	0500		80,00000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,50260
Brasil	Cruceiros	1000		5.860,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,12990
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,97240
Venezuela	Bolívar	6200		13,75000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 121,00000	N$ 121,50000	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01340	" 0,01350	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 94,75000	" 95,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 94,75000	" 95,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 94,75000	" 95,00000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	——	——	7 5/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	26.06.85	7 3/4
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	26.06.85	7 3/4
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	26.06.85	7 15/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	26.06.85	7 3/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	——	Onza Troy U$S 315,5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C.C.) 1|pub. 41387 v.Jun.27.

F E D E E R R A T A S

En el ejemplar de "Diario Oficial" N.o 21.960 de fecha 18|6|85 en la página 4531—C y 4532—C se publicó el aviso N.o 41.270 correspondiente a Balance de A.N.C.A.P. padeciéndose el siguiente error:

En la página 4531—C, 3ra. línea del encabezamiento donde dice: Estado de Situación al 31 de diciembre de 1985 "debe decir: Estado de Situación al 31 de diciembre de 1984".

En el "Diario Oficial" N.o 21.877 de fecha 20|12|84 en la página 5984—C se publicaron los estatutos de MONTESOL S.A. aviso N.o 28.046, padeciéndose el siguiente error:

En la 2da. columna renglón 19 art. 1 donde dice: MONTESAL; debe decir: MONTESOL.

En la página 5985 1ra. columna en el ACTA donde dice reunidos los fundadores de MONTESAL S.A.; debe decir: reunidos los fundadores de MONTESOL S.A.

En el "Diario Oficial" N.o 21.907 de fecha 25 de marzo de 1985 en la página 1612—C se publicó el aviso N.o 40.333 de Balance de UTE padeciéndose el siguiente error:

Se omitió al final el siguiente texto: "Tribunal de Cuentas de la República". Verificada la concordancia numérica del presente Balance de Saldos con los respectivos registros.

Errores imputables al taller impresor. Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesión

MONTEVIDEO

JUZGDO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES SKORBIANSKI o SKARBIANSKY o SKARBIANSKI LUBECHKY (Ficha D. 1239|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Montevideo, 12 de marzo de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 640,00 10|pub. 10005 Jun.27-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de las sucesiones de EMEDELIO ADALBERTO y MIGUEL ADEMAR GIMENEZ MESA, (Ficha B. 413|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 5 de febrero de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 225,00 10|pub. 8151 Jun.27-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

3—Convocatorias Comerciales

INDUMEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1985 a las 10 horas en la calle Rincón 467 4º piso, Oficina A.

Se considerará el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y destino de los resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1984.

2º) Designación de Directorio.

3º) Designación de Accionista para firmar el Acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán presentar las acciones o certificados desde tres días antes hasta el momento de iniciarse la asamblea.

3) N$ 720.00 3|pub. 10398 Jun.27-v.jul.1º.

MURAL S. A.
MANUFACTURA URUGUAYA DE ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de julio de 1985 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11 horas y 10 minutos en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1984.

2) Distribución de Utilidades.

3) Designación de Directores.

4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el local de la Avda. 18 de Julio 959, piso segundo, escritorio (Artículo 13 y concordantes del estatuto social). — El Directorio.

3) N$ 400.00 2|pub. 10128 Jun.27-v.jun.28.

NAPYL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 9 de julio de 1985 a las 12 horas en Río Branco 1359 Of. 807, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Aumento de capital social.

2) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 160,00 1|pub. 10434 Jun.27-v.jun.27.

NAPYL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 9 de julio de 1985 a las 11 y 30 horas en Río Branco 1359 Of. 807, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración del Estado de Situación, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y destino de los resultados de los ejercicios cerrados el 28|2|1984 y 28|2|1985.

2) Designación de Directorio.

3) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 200,00 1|pub. 10435 Jun.27-v.jun.27.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I. M. de M.
Intendencia Municipal de Montevideo
EMPLAZAMIENTO
Servicio de Necrópolis

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. FEDERICO BORDES VACCHETTO, en su calidad de herederos de don Pedro Bordes, quién era titular del Nicho para ataúdes Nº 137 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de marzo de 1985. — Enrique J. Carvalho, Director del Servicio de Necrópolis.

4) N$ 2.000.00 10|pub. 10247 Jun.24-v.jul.5.

Se presentaron ANA LUISA MAZZUCCHELLI CATELLI, HERCULES MIGUEL MAZZUCCHELLI GARCIA y ENRIQUE JOSE MAZZUCCHELLI GARCIA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro Nº 610 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era Sucesión de José Catelli.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Francisco G. Arrospide, Escribano.

4) N$ 480,00 3|pub. 10259 Jun.27-v.jul.10.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714 Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que el Sr.: JOSE ARBILLA, solicita del Nicho anterior Nº 4 Sector A del Cementerio de la ciudad de Pando que figura en su lápida a nombre de Flia. Mujica, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expte. G 142.737|983. — Teresa R. de Cabrera, Directora División Registros Municipales.

4) N$ 1.200.00 5|pub. 10409 Jun.27-v.jul.3.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714 Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber los los Sres.: VALENTIN MERELES FALERO, BALTASAR BRUN FALERO, BLANCA BORGES FALERO de CLAVIJO, VIOLETA ESMERALDA FALERO BORGES de FERNANDEZ, ANGEL FALERO CACERES, LEONIDO LUCIO FALERO GONZALEZ y ZULMA CEFERINA FALERO GONZALEZ, solicitan título del Nicho número anterior 92 del Cementerio de la ciudad de Migues que figura en su lápida a nombre de Ambrosio Falero en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. (Expte. J. 6822|83). — Teresa R. de Cabrera, Directora División Registros Municipales.

4) N$ 1.200.00 5|pub. 10395 Jun.27-v.jul.3.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: BAYLEY MUÑOZ LONGO, ANDRES y RODRIGUEZ CARBALLO de BAYLEY, BERTA OLGA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1241|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Andrés Bayley Muñoz Longo y Berta Olga Rodríguez Carballo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de febrero de 1985. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 10102 Jun.27-v.jun.28. Jul.22-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "CARLOS REYES y GRECO MOSQUERA, DORA MARIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E Nº 125, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Reyes y Dora María Greco Mosquera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1985. — Mara Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10060 Jun.27-v.jun.28. Jul.22-v.ag.14.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en autos: "BURASTERO LOPEZ, GABRIELA y VICTOR FELIPE TARO MENDEZ - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F|B 1338|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gabriela Burastero López y Víctor Felipe Taro Méndez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 14 de marzo de 1985. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10387 Jun.27-v.jun.28. Jul.22-v.ag.14.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Departamento de Suscritores (Sede Central de ANTEL, Fernández Crespo 1534 P. 4) en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primer citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

Central Carrasco

75|30607 Víctor Maich
75|37763 Carlos Gómez
75|39303 Pedro Amados Solari
75|45072 Matilde García
76|52211 María Milagros Camarena
76|52836 Perla Damonte
76|69569 Ruben Giménez
76|70594 María Del Carmen Perrone
76|73861 María Bettosini
76|74033 Evaristo Rial
76|78003 Gustavo Seija
77|79909 Edward Stanham
77|81099 Carlos Brandes
77|85581 Isabel Márquez
77|88527 Gerardo Voza Di Cicco
77|88576 Artigas Yañes
77|92436 Leonel Pérez
77|95177 Cristina Lapizaga
78|04985 Mario Piastine
78|06508 Reinaldo Albornoz
78|06558 Norma Dell'Era
78|08350 Irene Berrutti
78|10921 Herald Heyand
78|13525 Williams Canavesi
78|17618 Stella Núñez
78|18940 Misac Bosdandjian
78|23840 Walter Gargiulo
79|37190 Kurt Hartmann
79|42985 Adriana María Della Vall
79|45390 Francisco Erserguer
79|45794 Ana Rouco
79|47933 Gladys Beraza
79|50820 Roberto Colombo
80|62155 Nelcys Lia Sosa
80|71958 Clidia Cardozo
80|72217 Beatriz Vázquez
60|73733 Hortencia Castro
80|74693 Francisco Di Leo Gianini
80|75750 Juanita De Lucía Sánchez
80|79444 Jorge Bianchi
80|89553 Orlando Amuedo
81|00780 Víctor Leschenska
81|06091 Raúl Biancuili
81|07111 Celia Mallarin
81|12637 Tabaré Chiriff De Los Campos
81|18263 Carlos Filgueira
81|91060 Susana Damele Guidet
81|91275 Herminia Norma Martínez
81|25331 Elsa Fiorelli
82|23599 Nahir Rodríguez
82|26509 Elisa López
82|27643 Flores Pereira
82|28709 Elisa Rama Barbe
82|30429 Carolina Pedragosa
82|30760 Roger Acuña Sandoval
82|33589 Olga Blangero
82|35700 María Luisa Hernández
82|40425 Antonio Brajus
82|49294 Myriam Tenreiro
83|00892 Raúl Turnes
83|01093 Alberto Porro
83|01705 Eduardo Boni
83|07661 Ricardo Ricardo
83|08789 Alfredo Dighiero
83|18378 Elena Messinger
83|27238 María Martínez
83|38105 Laura Minoli
84|06506 Esther Nochelli
85|01939 Eduardo Miglietti

Central Cordón

75|41681 Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones
76|53907 Estela M. de Miñaur
77|81430 María I. Terra
80|83778 María S. de Lima
81|07653 Esther M. Yáñez
81|94041 Celeste E. Cuadrado
82|40819 María E. Igoa
82|41361 María L. Garibotti
83|16191 Enrique R. Ayala
83|25502 María M Martínez
83|37906 Hugo D. López
84|16738 Roberto J. Domínguez
84|22933 Tofin S. A.
84|29791 Ribas P. Rivera Olimar
84|34338 Intertex Ltda.
84|36783 Ruben D. Márquez
84|42495 Dante D. Corrente
84|44653 Beatriz Torrendell
84|45619 Oficinas Gerwer Ltda.
84|45620 Oficinas Gerwer Ltda.
85|00039 Carlos Ma. Odriozola
85|06503 Cristina A. Fernández
85|07573 Leonel M. Pastorino
85|08370 Juan C. del Pino
85|08470 Martín P. Idiarte Borda
85|09710 Ramón Martínez
85|10003 Dalva Ma. Prieto
85|10759 Leonor E. Clark
85|10776 Monique S. Saúl
85|11179 Héctor G. Recchi
85|12402 La Popular Ltda.
85|12709 Benjamín R. Silvera
85|12417 José H. Iglesias
85|13190 Ataides Rivero
85|13272 Julia Ma. Alonso
85|14370 Loreley Colombo
85|14854 Amalia Jacobo
85|16324 Alberto Sayagues
85|16477 Teresa García

Central Paso Molino

72|83756 Andrés Xilas
77|97638 José Berrondo
78|21518 Raúl Arbelo
78|21899 Daniel Rellan
79|27895 Magda Busuadiego
79|28208 Susana Scilini
79|28662 Jorge Ortelado
79|29148 Miguel Valdivia
79|29887 María Reboledo
79|30370 Ana Nobile
79|30512 Roque Pereira
79|31378 Antonio Benzano
79|31425 Lelis Ribero
79|31957 Uruguay Berrueta
79|34849 Ramona Alvez
79|34932 Rosa Luska
79|37815 Susana Vianna
79|43828 María Giachino
79|44866 María Basso
79|45371 Rosendo Pérez
79|52286 Elba Martínez
79|57080 Juana Jorge
79|57105 Luis Couste
79|57927 Arturo Machado
79|59432 Juan Muracciole
80|61257 Juan Ferreira
80|63591 Walmer Rocha
80|64117 María Lorague
80|64908 Sergio Pérez
80|65737 Laura Rodríguez
80|66414 Mireya Barreix
80|67470 Walter Silveira
80|68333 Jorge Yavarone
80|68845 Teresita Ocampo
80|69106 María Risso
80|71993 Leonor Arias
80|72468 Fermín Cal Rocha
80|76548 Julio Viega
80|80178 Olga Barrios
80|81025 Cristina Lucía Desalvo
80|81440 Liliana Noceti
80|83609 Beatriz Buzón Martínez
80|83724 Pedro Hernández
80|83928 Maybel Devicenzi
80|87421 Elizabeth Piñera Fender
80|88223 Guerina Diez
81|00027 Teresa De Jesús Ospitale
81|05503 Guillermo Avas
81|89790 Araceli Bessio
81|91448 Juan Espejo Arcas
81|91952 Carlos Núñez
81|93080 Julio Labadie
81|93153 Marisa Kouyoumdjian
81|94611 Raúl Maldonado Salaberry
81|94833 Walter Alzugaray
81|96028 Juan Lerete
82|25534 Carlos Reolfi
83|37728 Juana Gómez
85|00638 Machado's Coiffeurs Ltda.

Central Manga

75|47387 José Bertolino
76|52502 Ernesto Turano Potente
76|53215 Mario Trotta Martino
76|54085 Juan Vario Vescera
76|54296 Carlos Matrelli Biengio
76|55292 Antonio Montenegro
76|57874 Francisco Espósito Amura
76|60318 Carmelo Chemi Migliorino
76|62081 Francisco Baceda
76|65621 Domingo Perdomo Rivera
76|66560 Juan Suárez
76|68300 Susana Miranda
76|69161 Elsa Fernández
76|73224 Elena Pinheiro Ferréz
76|73460 Juan Núñez
76|74179 Segundo Diverio
76|74373 Basilio Meniuk
76|75146 Juan Boriolo
77|01135 Cergio Aranaga
77|78844 Roosevelt Da Costa
77|79105 Ciriaco Felice Astorino
77|81635 Eulogio Michilena
77|82226 Blanca Araújo
77|84091 Hipólita Domingo Curbelo
77|87229 Roberto Calvo
77|91890 Flora Braiotta Sandonato
77|93121 Esteban Delli Gatti
77|93216 Rogelio De Los Ríos
77|93288 Eduvirgen Brasil Fuiza
77|95512 Agapito Acosta
77|95763 Julio Marichal
77|96785 Manuel Pérez Medina
80|64755 Julio Torres
80|88225 Edgar y Waldemar Bomio
81|00967 Abbate y Comp. Maldonado
81|04954 Trans Motor Ltda.
81|10292 Río Sur S. A.
81|10293 Río Sur S. A.
81|16780 Antonio Larrosa
81|16968 Elmira Bidarte Costa
81|97078 Manuel Noble Lauz
81|99343 Glaysur S. A.
82|21772 Cergio Aranaca Ballesteros
82|23073 La Casona S.R.L.
82|25142 Formal S. A.
82|28842 Celaver Benítez
82|32577 Sergio Villar
82|33675 Ana María Lemos
82|36491 Markesur S. A.
82|36492 Markesur S. A.
82|36493 Markesur S. A.
82|36494 Markesur S. A.
82|36495 Markesur S. A.
82|38379 María Magdalena Hornos
82|38641 Mara Chaves
82|44296 Walter Vitabar
83|18192 Suárez Julio

Central Cerro

73|00327 Alberto Requena
73|86856 Luis Blaibas
73|89450 Gladys Duarte
74|13201 Alfonso Bergmann
74|20178 María Pintos
78|04893 Susana Alvarez
79|37209 Martha Lamancha
79|42130 Antonio Belmonte González
79|49774 Ana María Lauko Hohl
79|52645 Mario Rodríguez
79|53623 Alba Toledo Rodríguez
79|56540 Blanca Morosini
80|68630 Jorge Ferreira
80|76483 Daniel Santesteban
80|76711 Nelson Cortizas Bonilla
80|78505 Roberto Pírez
81|93051 Oscar Romero Magallanes
83|10257 Rodríguez Delgurrola
83|23964 Barcelo Loites Aracy
83|30433 Walkiria Berni
83|30905 Moraña Preste Cristina
83|31102 Alvarez Moroni Luis
84|18799 María Magdalena Alfonzo
84|32278 Brenda Tellechea
84|34213 Ana Hermida Papaleo
85|00333 Olga Burgueño Leira
85|08088 Silverio Alcides Barrios
85|14652 Melba Vida Cravi Dragicevic. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C. C.) 3|pub. 41384 Jun.27-v.jul.1º.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

O.S.E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Licitación Restringida Nº 2744
1er. LLAMADO

Para el suministro de: "Artículos de limpieza". Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle

Carlos Roxlo 1275, Piso 3º, al precio de nuevos pesos 90,00.

Recepción y apertura el día 12|7|85 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales para Suministros están a la venta al precio de nuevos pesos 50,00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 41391 Jun.27-v.jul.1º.

Licitación Pública Nº 1737
1er. LLAMADO

Para el suministro de: "Artículos de pinturería".

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3º, al precio de nuevos pesos 100,00.

Recepción y apertura el día 23|7|85 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50,00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 41392 Jun.27-v.jul.1º.

Licitación Pública Nº 1744
1er. LLAMADO

Para la contratación de los servicios de: Limpieza de las Oficinas Centrales del Edificio Cordón, Planta Propios y Tanques y Depósitos del Cerrito.

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3º, al precio de nuevos pesos 120,00.

Recepción y apertura el día 22|7|85 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50,00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 41393 Jun.27-v.jul.1º.

Licitación Pública Nº 1741
1er. LLAMADO

Para el suministro de: "Vestuario".

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3º, al precio de nuevos pesos 100,00.

Recepción y apertura el día 1º|8|85 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50,00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 41394 Jun.27-v.jul.1º.

Licitación Pública Nº 1723
1er. LLAMADO

Para el suministro de: "Material de Hº Fº".

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3º, al precio de nuevos pesos 130,00.

Recepción y apertura el día 26|7|85 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50,00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 41390 Jun.27-v.jul.1º.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
Licitación Pública Nº 025|85
PLAZA

Objeto: Reparación de varias Subestaciones en la ciudad de Mercedes.

Apertura: 26 de julio de 1985, hora 15.

2 de agosto de 1985, hora 15 (2º llamado).

Precio del ejemplar: N$ 1.800,00.

Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso, Ventanilla 824, en el horario de 12 y 30' a 17 y 30' horas los días hábiles. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Sección Compras.

12) (C.C.) 5|pub. 41385 Jun.27-v.jul.3.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, Jueves 27 de Junio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

RAFAEL JULIO DEMARCO, 25 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado 6 de Abril 1413 y GABRIELA ARIZTI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. España 2591.

AMILCAR LEONARDO ACOSTA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 5375 (Instrucciones) y SHIRLEY MABEL ANDINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Campana 4773.

NESTOR AMARELLE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2673 Apto. 2 y LIDIA MOREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2673 Apto. 3.

JUAN ACOSTA, 53 años, soltero, empleado oriental, domiciliado República 2282 Apto. 3 y EMILIA GHINI, 67 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada República 2282 Apto. 3.

ALFREDO ABREU, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inca 2259 bis y LIDIA ALBA PETRUCCELLI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2194.

ROBERTO da ROSA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Br. Artigas 1488 y MARNELLY TILL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Fuentes 1420.

OFICINA Nº 2

CARLOS MARCOS BOCCONE, 31 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Maldonado 1598 y AMALIA MARTINEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1598.

FELIX ENRIQUE BUENDIA, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Guaraní 1282 y CARMEN del LUJAN TABOADA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní número 1282.

JORGE WASHINGTON BASAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1859 Bis y MARISA SOLEDAD BURGUEÑO, años, soltera empleada, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4566.

MAURICIO FRANCISCO ESPINOLA, 24 años soltero, militar, oriental, domiciliado 30 Metros 4692 (Bo. Casavalle) y LOURDES ESTHER LA HEGUI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Masoller 4987.

EDUARDO BANGUESES, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Renée 1668 Apto. 204 y ADRIANA CECILIA DEANES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2180 Apto. 201.

DIEGO BRUGNOLI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 2532 Apto. 402 y BEATRIZ GAIBISSO, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 2532 Apto. 402.

OFICINA Nº 3

HEBER RUBEN CIRES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Primera Diagonal 3658 y MAGELA DAISY GARCIA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2090.

FEDERICO RAUL CASTELLI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Comodoro Coe 3783 Apto. 901 y MARCELA ECHENIQUE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 2063.

WALTER HUGO CORDERO, 27 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3573 bis Apto. 2 y MARIA del ROSARIO PEREIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2117 Apto. 1.

ALEJANDRO MASOLLER COMAS, 19 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Nicolás Herrera 4078 Apto. 4 e IVETTE ROSARIO SILVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Rivera 2459.

JUAN CARLOS COREA, 31 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1239 y ANA MARIA VILLANUEVA, 28 años, soltera oriental, domiciliada Darwin 3735.

OFICINA Nº 4

JORGE LUIS FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1357 y MARISOL ROJAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Pena 5335.

CARLOS ALBERTO LENZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1563 y MARIA GABRIELA SPREMOLLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libertad 2365.

RODOLFO OSVALDO FABRICIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 72 y GRACIELA COSIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4708.

ARIEL GUILLERMO FIORI, 29 años, soltero, maquinista naval, oriental domiciliado Coronel Alegre 1258 Apto. 002 y NELIDA ZULMA PEREZ 48 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 11.500, número 6191.

DARIO FABIAN LAGUNA, 24 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Fraternidad 4096 Apto. 1 y NANCY ELIZABETH ROBAINA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4096 Apto. 1.

JOSE WALTER LOPEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 359 y CLAUDIA ELISABETH GASCO, 1" años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime R. y Pons 4182.

OFICINA Nº 5

EDUARDO GIOVANNINI, 41 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Rivera 3248 Apto. 902 y ERNESTINA GARRIDO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3248 Apto. 902.

FRANCISCO DANERIS HEREDIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Ariel 5420 Apto. 4 y BEATRIZ CARNALES, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Clara 4670.

OFICINA Nº 6

FERNANDO CARLOS MORELES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1581 y MARIA CRISTINA CORONEL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1581.

GUSTAVO EDUARDO MACHADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado Km. 19, pasaje B Nº 9067 y MARIA de LOURDES BORDON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3085.

OFICINA Nº 7

SERGIO DELMAR PEREYRA, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Benito y Riquet 369, Apto. 2 y MARIA ALEJANDRA POLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fraternidad 4118 Apto. 3.

OFICINA Nº 9

LUIS FERNANDO SASTRE, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Uruguay 1327 Apto. 201 y SERRANA INES COMELLI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1217 Apto. 602.

OFICINA Nº 10

PABLO MAIGUEL NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 300 y ROSA MARINA PEÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4288.

WALTER ARIEL VILLAR, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pedro Cosio 2" y GRACIELA ALICIA BAKERDJIAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Cosio 2233.

CARLOS MARIA VIGNOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3306 Apto. 503 y MONICA HOFMANN, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1358 Apto 105.

GUSTAVO JORGE TORNQUIST, 73 años, viudo, militar retirado francés (argentino por opción) domiciliado Avda. del Libertador 1531 Apto. 204 y MARGARITA MARIA TERRA, 59 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. del Libertador 1531 Apto. 204.

JAMES LEE VALLAR, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Mar Antártico 1235 y ANDREA GIANNINA LANFRANCO, 28 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada Ramón Masini 2978.

JOSE GENRO OLIBA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1278 y MARIA DELIA MOREL, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1288 Ap. 10.

14) N$ 20.00 3|pub. v.Jul.1º.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS
DE AUTOR

RENE MARTIN ZAPIRAIN y MARIA ISABEL COLOCCI CAPOTE, solicitan la inscripción de la obra titulada "400 situaciones problemáticas y ejercicios aplicando áreas", de la que se declaran autoras. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10394 Jun.27-v.jul.10.

20—Remates

COLONIA

NELSON TOMAS AGESTA VIGNOLO
Receptoría de Aduana de Colonia
REMATE DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Colonia, según expediente número 10|985 - Fisco - Guarda Aduanero Heber Perdomo y otros c| MIGUEL ANGEL HADUR el AINIL, Infracción Aduanera, y de acuerdo con la ley número 15.330 y concordantes, según decreto número 426|84, se rematará sin base y al mejor postor, 29 sacos de piel y 206 pieles de zorro, por el martillero Nelson Tomás Agesta Vignolo, el día 1º de julio de 1985, a la hora 17, en la calle Gral. Flores 338 de la ciudad de Colonia.
Se previene que las ventas son al contado. Comisión más IVA 12 % al comprador. Sólo se aceptará efectivo o cheque certificado.
20) N$ 240.00 1|pub. 10407 Jun.27-v.jun.27.

RIO NEGRO

HECTOR O. CORONEL
Receptoría de Aduana de Fray Bentos
REMATE DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos, el Rematador Héctor O. Coronel, Matrícula 2676 RUC 130016520015, rematará en salón ubicado en Avenida 18 de Julio entre Brasil y Treinta y Tres Orientales, el día 1º de julio de 1985 desde la hora 14, grandes lotes de mercadería perecederas, provenientes de decomiso de acuerdo a la Ley Nº 15.330. Sin base, al mejor postor. — Fray Bentos, 21 de junio de 1985. — Jesús N. Da Col, Director Recep.
20) N$ 160.00 1|pub. 10399 Jun.27-v.jun.27.

SALTO

BENICIO S. CABRAL
Receptoría de Aduana de Salto

EDICTO. — Se hace saber que el martillero Benicio S. Cabral, rematará en la ciudad de Salto, el 1º de julio de 1985, a las 8 horas y 30 minutos, en el local de Avenida Viera 600, cantidad de mercaderías procedentes de decomiso aduanero, debidamente inventariadas en sus respectivos expedientes. — Salto, junio 20 de 1985. — Benicio S. Cabral, Martillero. — Washington C. Toja, Receptor.
20) N$ 160.00 1|pub. 10404 Jun.27-v.jun.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

OPTI - RAMA'S
CESION DE CUOTAS

Contrato: 27|4|84.
Inscripción: Nº 489, Folio 1829 v., Libro 2.
Cedentes: CARLOS y MABEL ZUCOTTI.
Cesionarios: Humberto Cerantonio y Lourdes Maricel Correa.
Administración: Humberto Cerantonio.
22) N$ 800,00 10|pub. 10255 Jun.27-v.jul.10.

IORIO LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 21|5|84.
Inscripción: 12|6|84, N.o 465, Folio 1732, Libro 2.
Cedentes: MARIO IORIO D'ANGELO, NICOLA IORIO STANZIOLA.
Cesionarios: Jesús Otero Rodríguez, María Esther Otero Díaz.
22) N$ 800.00 10|pub. 10390 Jn.27-v.jul.10.

BRONCO LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 4|2|85.
Inscripción: N.o 141, Folio 513, Libro 1 de Contratos.
Cedente: ANTONIO FRANCISCO PABLO PERTIERRA ROCCO.
Cesionarios: Eduardo María de Azevedo y Humberto Colana Paniceres.
Modificaciones: El capital de N$ 45.000.00 queda dividido en 18 cuotas de N$ 2.500.00; por partes iguales a cada socio.
Administración conjunta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10436 Jn.27-v.jul.10

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 206.207. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Maquinarias Industriales Limitada (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10445 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.206. — Montevideo, mayo 18 de 1985. — Yens S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10444 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.205. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Sufama S.A. (Montevideo) solicita marca ADELGAZANTE clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10443 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.204. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Eduardo Francisco Miranda (Montevideo) solicita marca: ARION MUSIC clase Int. 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10442 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.203. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Mayo Limitada (Montevideo) solicita marca: MAYO clase Int. 3 según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10441 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.202. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Mayo Limitada (Montevideo) solicita marca DEHI clases Int. 29, Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10440 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.317. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Rodolfo Pilas representando a Societe Chimique Des Charbonnages (Francia) solicita marca: LOTRENE clase Int. 1. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10439 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.316. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Rodolfo Pilas por Idala Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: IDALA clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10438 Jn.27-v.jul.10.

TA N.o 206.292. — Montevideo, 25 junioA 1985. — Saga Internacional S.R.L. de Uruguay solicita la marca: ELIAR de la clase Int. 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10414 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206.166. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Rodolfo Pilas por Ciro Brazeiro (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 41. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10437 Jn.27-v.jul.10.

ACTA N.o 206|285. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Erna Siegmund, por J. F. S.A. (en formación) (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10423 Jn.27-v.jul.10.

24 — Trámites de Patentes de Invención

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 22.242. — Montevideo, febrero 4, 1985. — Manfredo Cikato por Carlos Markowsky, Roberto Orlowsky, Ruben Radyk y Roberto Appo (Argentina), solicita patente de invención: 'Sistema constructivo para estructuras de contención, mediante el armado del suelo con tensores de hormigón armado precomprimido". — Publíquese según ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 10348 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 22.232. — Montevideo, enero 11 de 1985. — Oscar Bacot por Ciba-Geigy AG (Suiza), solicita patente de invención, sobre: "Esteres Alfa-Metil - (6 Fenoxi) —2— Picolílicos de Acido Ciclopropancarboxílico", denunciando prioridad Actas Suizas 140|84-5 y 5713|84-7, present. respectivamente el 12|1|1984 y 30|11|1984. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 10344 Jun.27-v.jul.10.

25 — Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Graciela Steinfeld González carnicería sita en Cno. Carrasco 143 Paso Carrasco. Acreedores al mismo. — ANTONIO NIETO. — JOSE NIETO. — GABRIELA NIETO.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10393 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Luis P. Ponce 1334. Acreedores al comercio. — DOLORES ADAMI VOLANI. MARIO MANUEL BARREIRO, GLENDA NERIDE BORGIO PINASCO, ALBERTO JOSE CHIARELLI ROMA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10392 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|904. — Iorio Ltda. prometió vender comercio Agraciada 2705. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10391 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|904. — Selca S.R.L., prometió vender a Gladys Mabel Libonattis, el comercio que gira: venta de golosinas, cigarrillos, librería, quiniela, sito en Almería 4565 bis. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10388 Jun.27-v.jul.25.

27—Varios

MONTEVIDEO

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PERSONAL
Departamento de I.D.A.T.Y.C.

Se notifica al Agente de Segunda ALBERTO RAFAEL CARBALLO, que por Resolución de esta Jefatura del 20 de febrero de 1985, se le declara cesante por encontrarse comprendido en el Literal D) del Artículo 26 del Decreto 644|971 —Abandono del Cargo—, recaída en la Carpeta de Informaciones Sumarias Nº 1|985, Expediente Nº 47.337. — Insp. Gral. Venancio P. Quintana, Subjefe de Policía de Montevideo.
27) N$ 600.00 3|pub. 10401 Jun.27-v.jul.1º.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION DE PERSONAL
Departamento de I.D.A.T.Y.C.

Se notifica al Alférez de Guardia de Coraceros RIVERA MORALES PINTOS; que por Resolución del Ministerio del Interior del 2 de enero de 1985, se le destituye del cargo, por hallarse comprendido en el Literal D) del Artículo 26 del Decreto Nº 644|971, recaída en la Carpeta de Informaciones Sumarias Nº 41|984, Exptes. Números 25.081, 21.439, 22.788 y 23.761 de la Jefatura de Policía de Montevideo. — Insp. Gral. Venancio P. Quintana, Subjefe de Policía de Montevideo.
27) N$ 600.00 3|pub. 10402 Jun.27-v.jul.1º.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
NOTIFICACION

Se notifica al señor JOSE BALBI, de la resolución de fecha 17 de julio de 1984, recaída en expediente 15.204|83, por la cual se sanciona con una multa de 150 U.R. de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º, apartado H), del Decreto 14|983.. Intímasele el pago en un plazo de veinte días, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Asesoría Jurídica - Dirección Nacional de Transporte.
27) (C.C.) 3|pub. 41386 Jun.27-v.jul.1º.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D 712|85 de fecha 8|4|85:
Dar por finalizada la contratación de los servicios del Encargado de Servicios del Servicio La Paz, señor JOSE C. CAPURRO, número 3385, a partir del 18|1|85.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C.C.) 3|pub. 41389 Jun.27-v.jul.1º.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto la Subgerencia General de la Adm. de las Obras Sanitarias del Estado en informe de fecha 21|5|85:
Se autoriza la renovación de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo solicitada por el señor DANIEL BARRETO, Nº 16522, por el término de noventa días y a partir del 28|5|85.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Persona len Actividad.
27) (C.C.) 3|pub. 41388 Jun.27-v.jul.1º.

BANCO PAN DE AZUCAR
Comunica

Que a partir del 1º de julio de 1985 abonará una tasa lineal del 5 por ciento de interés anual por depósitos a la vista en Moneda Extranjera.
Monto promedio mínimo para generar interés: U$S 200.
27) N$ 80.00 1|pub. 10418 Jun.27-v.jun.27.

CENTROBANCO
Comunica

Que a partir del 8 de julio de 1985, inclusive, se abonarán las siguientes tasas anuales efectivas de interés, por los depósitos en moneda nacional en Caja de Ahorros.

Saldos promedio, dentro del período de capitalización trimestral	Tasa anual efectivo
Saldos menores de N$ 2.000.00	Sin interés
De N$ 2.001.00 a N$ 10.000.00	30 %
De N$ 10.001.00 a N$ 50.000.00	36 %
De N$ 50.0001.00 a N$ 100.000.00	40 %
De N$ 100.001.00 a N$ 250.000.00	45 %
De N$ 250.001.00 a N$ 500.000.00	49 %
De N$ 500.001.00 en adelante	53 %

27) N$ 200.00 1|pub. 10446 Jun.27-v.jun.27.

BANCO REAL DEL URUGUAY
COMUNICA

Que a paritr del 1º de julio de 1985 inclusive, las tasas de interés para depósitos en Caja de Ahorros en moneda nacional, quedan fijadas en:
— Cuentas con saldo promedio inferior a nuevos pesos 2.000,00 no devengan interés.
— Cuentas con saldo promedio inferior entre N$ 2.000,00 y N$ 49.999,90, 40 % efectivo anual;
— Cuentas con saldo promedio entre nuevos pesos 50.000,00 y N$ 149.999,90, 45 % efectivo anual;
— Cuentas con saldo promedio entre nuevos pesos 150.000,00 y N$ 499.999,90, 50 % efectivo anual;
— Cuentas con saldo promedio superior a nuevos pesos 499.999,90, 55 % efectivo anual.
Asimismo se comunica que la capitalización de intereses continuará realizándose en forma mensual, tanto para las cuentas en moneda nacional como para las cuentas en moneda extranjera, acreditándose los intereses el primer día hábil del mes siguiente a su devengamiento.
27) N$ 240,00 1|pub. 10245 Jun.27-v.jun.27.

COBARAN S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos se convoca a Cobarán S. A. en Primera y Segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 6 de julio de 1985 a la hora 12 en el local de Br. España 2275 Apto. Nº 5 para considerar el siguiente orden del día: 1º) Resolver sobre el destino del único inmueble; 2º) Aprobar lo actuado por el Director - Presidente hasta la fecha.
27) N$ 160.00 1|pub. 10400 Jun.27-v.jun.27.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TARARIRAS (CAYCTAR)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los socios de dicha cooperativa para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día jueves 27 de junio de 1985 a las 19:30 hs., en el local del Club Tarariras, con el objeto de considerar el siguietne Orden del Día:
— Situación actual y Ampliación de Servicio.
Por CAYCTAR: Alberto Scavino, Presidente. — Dr. Jorge Paz, Secretario.
27) N$ 480,00 3|pub. 10410 Jun.27-v.jul.1º.

POLIERUTAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a desarrollarse el 30 de junio de 1985 a la hora 9:00, en el local de la calle Gestido Nº 2527, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1º) Reestructuración del Directorio.
2º) Designación de asambleístas para firmar el Acta. — El Directorio.
27) N$ 160,00 1|pub. 10419 Jun.27-v.jun.27.

RA.IN.COOP.
(RAPIDO INTERNACIONAL COOPERATIVO)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segundo Llamado

El Consejo Directivo de RA.IN.COOP. comunica que el día 7 de julio de 1985, en el horario de 0:30 a 5:30 horas, en el local del cine "Maturana", Avda. Agraciada 3178, se llevará a cabo una Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente Orden del Día:
1º) Designación de Presidente y Secretario de Mesa.
2º) Nombramiento de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta.
3º) Lectura del Acta anterior.
4º) Reforma de los Estatutos Sociales. — Consejo Directivo.
27) N$ 200,00 1|pub. 10411 Jun.27-v.jun.27.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

FINANCIERA SONWIL S. A.

(Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que FINANCIERA SONWIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye FINANCIERA SONWIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior seráá A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación a adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado por títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10 millones.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) modificar la representación de la sociedad; b) designar más miembros hasta siete; c) distribuir o redistribuir sus cargos; d) proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados co nel objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las nor-

mas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 54.00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. Hay un signo notarial. — Ana María Labanca, Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.408. — Montevideo, 2 octubre 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FINANCIERA SONWIL SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2º otrosí: Como pide. M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 10 octubre 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 17 octubre 1984 con el Nº 1754 al Fº 9638 del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 17.760.00 — 879 — 1 pub.

MALDOR S. A.

18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MALDOR S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de MALDOR SOCIEDAD ANONIMA se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: A) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil) representados por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 50.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser relectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C.P.C. E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto.

Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por asamblea extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la señora Teresa Burgos y|o el señor Wilmar Pérez indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. Los firmantes solicitan al Escr. José María Vilaboa la certificación do sus firmas. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora Kleiman, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese; 2) Cr. Julio Augusto Pilón Pons, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz; y 3) Sr. Jesús García Covelo, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María Cortezón domiciliados en la Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo. 10 de julio de 1984. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano.

8.816. — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de MALDOR S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 25 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 13:29 horas e inscripta en este registro con el Nº 1783 al folio 9937 vto., del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Dra. Ivonne Perelli. Actuaria.

N$ 1.404.00 — 34670 — 1 pub.

FINANCIERA KIELSI S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. M. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que FINANCIERA KIELSI S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye FINANCIERA KIELSI S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 (cien dólares) cada una, será de U$S 50.000,00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: realizar toda clase de operaciones actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará Memoria, Balance y Destino de los Resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras; los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado no lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la Orden del Día, salvo conformidad de todo el capital integrado, resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: a) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 19 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de 38.40 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevi-

deo, a 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

6.184. — Montevideo, 15 de agosto de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al artículo 7º de la ley 11.073. se resuelve: Aprobar los estatutos de FINANCIERA KIELSI S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, se fija un plazo de sesenta días. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 16 de agosto de 1984.

Registro Público y General de Comercio — Inscripto el 20 de febrero de 1985 con el número 154 al Folio 903 v. del Libro número 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 5 de 1985. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 21.460.00 — 6237 — 1 pub.

OLINTER S.A.

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Deptal. de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que OLINTER S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio.

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye OLINTER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, químico, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7.o La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficina te a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a nas públicas, se autoriza indistintamente la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

H. Vignoli Laffitte, certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 54.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.405. — Montevideo, 2 octubre, 1984. — Vistos: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de OLINTER SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Ley 2.230 de 2 de junio de 1893. — Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2.o Otrosí: como pide. M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 10|10|84 Rgtro. Pco. y Gral. de Comercio. Inscripto el 18|10|84 con el N.o 1.533 al Fo. 8688 del Lo. N.o 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, 26 de octubre de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 33.000.00 — 1196 — 1 pub.

ALBIA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que ALBIA S. A. (Ficha V|503|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ALBIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 16 548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 80 o|o (ochenta por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento) ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

7.874. — Montevideo, setiembre 26 de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las Leyes 13318 ap. 208 y 13892 ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de ALBIA S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. — María Isabel Vaccaro. — Sylvia Rectorán.

Notificada a la interesada el 1º de octubre de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 8 de octubre de 1984 con el Nº 1480 al folio 8352 del libro Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 17 de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 1.080.00 — 3050 — [illegible]

BAKSA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que BAKSA S. A. (Ficha V|505|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BAKSA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago **bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social**

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; **ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.**

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. — **Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni**

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico, que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores: Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.
En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, **Escribano.**

8.443. — Montevideo, 15 de octubre de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las leyes 13.318 ap. 208 y 13.892 ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívense. — María I. Vaccaro. — Sylvia Rectorán.

Notificada a la interesada el 18 de octubre de 1984.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 23 de octubre de 1984 con el Nº 1627 al folio 9292 v. del Libro Nº 3 de estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, noviembre 5 de 1984.

En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Daniel Vigo, Actuario Subrogante.

N$ 1.116.00 — 32452 — 1 pub.

BABLINS S. A.

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dra. Myrian Méndez, se hace saber que BABLINS SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BABLINS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superfará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o a la señorita Marisa González y|o al señor Daniel Pérez. — Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de agosto de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum", "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos de Alfonso", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso, respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º, Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

3.623. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad BABLINS S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese. Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público, háganse los desgloses previo pago de la vicésima correspondiente a los honorarios fictos y archívese. Al petitorio 2: como pide. — Myrian Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 20 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 25 de junio de 1984 con el Nº 941, al Fº 5217 del Libro Nº 1 de Estatutos. — José Santos. — José E. Santos Bueno, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.242.00 — 19673 — 1/pub.

EMIKASA S. A.

18 de Julio 948, Apto. 23

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que EMIKASA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "Mikasa Sociedad Anónima". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles,

construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete **miembros,** personas físicas o jurídicas, **accionistas** o no. La Asamblea los elegirá **o reelegirá** cada año y fijará o ratificará **su** remuneración. Ejercerán hasta **que tomen** posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, **o dos miembros.** Sesionará con cualquier **asistencia** pudiendo los directores **votar o ser** representados por un director **o tercero** por carta, telegrama colacionado, **cable** o télex. Resolverá por mayoría **de** presentes; por unanimidad podrá: **A)** Modificar la representación de **la sociedad;** B) Designar más miembros **hasta siete;** C) Distribuir o redistribuir **sus cargos;** D) Proveer sus vacantes, **total o parcialmente.** Las vacantes podrán **no llenarse,** pudiendo funcionar hasta **con un solo** miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas **facultades** para la administración de la **sociedad** y la disposición de sus bienes. **A vía de** ejemplo, podrá: A) Comprar, **vender,** hipotecar, prendar, dar en anticresis, **arrendar,** administrar y explotar **toda clase de** bienes muebles o inmuebles; **B) Dar** o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; **C) Dar** poderes generales o especiales; **D) Aceptar** u otorgar garantías personales, o reales, incluso para terceros; **E) Actuar** en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código **de** Procedimiento Civil; F) Resolver la **emisión** de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos trimestrales o semestrales provisionales a cuenta del que deba repartirse anualmente, siempre que del balance resulten utilidades realizadas; J) Realizar todo acto civil o comercial útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que $represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los preesntes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación 3 ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditamento "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para contestar observaciones e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores. Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, primero de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Eusebio N. Caetano. — Raquel Revello de Baeremaecker. — Laura Revello.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Eusebio Narciso Caetano, casado en segundas nupcias con Lylian Estanislaba Matulis; Raquel Revello de de Baeremaecker, casada en primeras nupcias con Carlos de Baeremaecker y Laura Revello Queraltó, soltera, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Avda. 18 de Julio 948, P. 9, Apto. 17 y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de junio de mil novecientos ochenta y dos. — María E. Marrero de Carbonell, Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de "Mikasa Sociedad Anónima", en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada:

"Con la denominación de EMIKASA SOCIEDAD ANONIMA se halla constituida una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia."

Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas al Escribano actuante, firman en Montevideo, el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres. — Eusebio Narciso Caetano. — Laura Elizabeth Revello Queraltó. — Raquel Revello de de Baremaecker.

María Elena Marrero de Carbonell: Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Eusebio Narciso Caetano, casado en segundas nupcias con Lylian Estanislaba Matulis; Laura Elizabeth Revello Queraltó, oriental, soltera y Raquel Revello de de Baeremaecker, casada en únicas nupcias con Carlos de Baeremaecker, oriental, todos mayores de edad, domiciliados en Avda. 18 de Julio 948, P. 9, Esc. 17, fundadores de "Mikasa Sociedad Anónima" en formación, ahora EMIKASA SOCIEDAD ANONIMA, y personas de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres. — María E. Marrero de Carbonell, Escribana.

1163. — Montevideo, febrero 17 de 1984. — Vistos: apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Satisfecho el tributo respectivo (hon. fictos N$ 3.000), devuélvanse recaudos y archívese. — Battistella. — De León.

El día 28 de abril de 1984 fue notificada la resolución Nº 1163.

2529. — Montevideo, 8 de mayo de 1984. Asúmese competencia y continúense los trámites. — Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Esc. Edith Baygorria, Actuaria.

El día 11 de mayo de 1984 fue notificado el auto Nº 2529. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 1º de junio de 1984 con el Nº 751 al folio 4132 v. del libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo Marichal. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de setiembre de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.674.00 — 1|pub. — 25483.

AKOT S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que **AKOT S. A.** **(Ficha: V|501|84)** solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acto

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AKOT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien

años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, pepel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o los miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de Ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el Primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Hector Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

8.298. — Montevideo, 9 de octubre de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las leyes 13.318 Ap. 208 y 13.892 Ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público.

Se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de AKOT S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. Visitado. — María I. Vaccaro. — Sylvia Rectorán. Notificada a la interesada el 18|10|84. Inscripto en el Registro P. y Gral. de Comercio de Montevideo el 23|10|84 con el Nº 1626 al folio 9287 v. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, noviembre 5 de 1985. — Daniel Vigo, Actuario Subrogante.

N$ 1.080.00 — 32451 — 1|pub.

BAMAKO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que BAMAKO S. A. (Ficha V. 507/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BAMAKO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espec-

táculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinarna y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: **Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.**

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

8.682. — Montevideo, 23 de octubre de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las leyes 13.318, ap. 208 y 13.892, ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y, oportunamente, archívese. — María I. Vaccaro. — Sylvia Rectoran.

Notificada a la interesada el 24 de octubre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 1º de noviembre de 1984 con el Nº 1713, al Fº 9794 vto. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, noviembre 13 de 1984. — Sylvia Rectoran, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 33117 — 1/pub.

REMIL S. A.

Andes 1358 (Esc. 1205)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado REMIL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta

Es aprobado por los firmantes el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo, Objeto

Artículo 1º Se constituye con el nombre de REMIL SOCIEDAD ANONIMA, una Sociedad Anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto es: A) La industrialización o comercialización de bienes y servicios, en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustible, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 10.00 cada una. El Directorio, con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000.00.

Art. 4º En la suscripción e integración de acciones, los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 6º Se reunirá por convocatoria de su Presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los Directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Actuar en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código del Procedimiento Civil; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; f) Capitalizar fondos de reserva; g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos Directores, cualesquiera son los representante legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la Memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º; II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento.

Art. 10. Serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50 % del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50 % del capital integrado.

Disposiciones Trasitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los fundadores en forma indistinta, hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores la Srta. María Cristina Alonzo indistintamente podrán gestionar la aprobación de los estatutos aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública. Los firmantes solicitan al Escribano Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — J. C. Molinari. — Elena R. de Molinari. — Jaime Zarucki.

Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento: José Carlos Molinari Martínez, oriental, casado en primeras nupcias con Elena Rodríguez Carbuyo, Jaime Zarucki Abramódicas, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Fajl Klinger, y Elena Rodríguez Garbuyo, oriental, casada en primeras nupcias con José Carlos Molinari, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Canelones Nº 1358, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — A. Almirati, Escribana.

5.619. — Montevideo, 28 de setiembre de 1984. — Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de REMIL S. A. en formación, autorizando su funcionamiento. Inscríbanse, publíquese y comuníquese. Satisfechos honorarios fictos N$ 1.500.00 hágase desgloses y archívese. — Myriam Degiorgis, Juez. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 15.24 horas e inscripta en este Registro con el número 1779 al Folio 9.781 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efecetos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a trece de noviembre de 1984. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

N$ 1.404.00 — 33818 — 1 pub.

VIDEISOL S.A.

Canelones N.o 1358

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VIDEISOL S.A. solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta

Es aprobado por los firmantes el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo, Objeto

Artículo 1º Se constituye con el nombre de VIDEISOL SOCIEDAD ANONIMA una Sociedad Anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto es: a) La industrialización o comercialización de bienes y servicios en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Construcción, compra venta, arrendamiento, y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 10.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000.00.

Art. 4º En la suscripción e integración de acciones los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 6º Se reunirá por convocatoria de su presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Dar o recibir préstamos como estime conveniente quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Actuar en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C.P.C.; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; f) Capitalizar fondos de reserva; g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º; II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento.

Art. 10. Serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los Fundadores en forma indistinta; hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los Fundadores, la Sra. Isabel Zabaleta de Kuzma, y|o María Cristina Alonzo indistintamente podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública.

Los firmantes solicitan a la Escribana Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jaime Zarucki. — J. C. Molinari. — Elena R. de Molinari. — Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública. — Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento: José Carlos Molinari Martínez, oriental, casado en primeras nupcias con Elena Rodríguez Garbuyo. — Jaime Zarucki Abramodicas, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Fajl Klinger y Elena Rodríguez Garbuyo, oriental, casada en primeras nupcias con oJsé Carlos Molinari, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Canelones N.o 1358 quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — A. Almirati, Escribana.

6.407. — Montevideo, 29 de agosto de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la Sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales N$ 1.000.00. Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. — Graciela Durán Arsuaga, Juez. — Mireya Montemurro, Actuaria.

La resolución fue notificada el tres de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy once de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12.45 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1.272 al F.o 7.090 del L.o N.o 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, 22 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.404.00 — 33819 — 1 pub.

AKUNE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que AKUNE S. A., (Ficha: V|502|84), sosolicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AKUNE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta

que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

8.858. — Montevideo, 26 de octubre de 1984.

Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las Leyes 13.318 Ap. 208 y 13.892 Ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de AKUNE S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. — María I. Vaccaro. — Sylvia Rectorán. Notificada a la interesada el 1º|11|84.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 12|11|84 con el número 1828 al Fº 10205 del Lo. Nº 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según Oficio. — Montevideo, noviembre 19 de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 1.080.00 — 34565 — 1 pub.

COMPAÑIA DICMAN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán se hace saber que COMPAÑIA DICMAN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye **COMPAÑIA DICMAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares **50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.**

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normasmas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte,

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 54.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.878. — Montevideo, 17 octubre 1984. — Vistos: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA DICMAN SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese, y comuníquese.

Al 2º Otrosí: Como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 23 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 29 de octubre de 1984 con el Nº 1682 al folio 9315 del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 15.540.00 — 33925 — 1|pub.

PARANKEL S. A.

Soriano 887 (P. 4º Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, Dr. Gregorio Z. Sosa, se hace saber que PARANKEL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estattuos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7.o se constituye PARANKEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporables en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073 artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas y jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reeligirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente; las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo con las normas legales. El Presidente o Vicepresidente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados, la Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico, o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la parobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y|o al Sr. Daniel Pérez y|o a la Srta. Marisa González Los firmantes

solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia

por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento; II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 57.00 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

8.247. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 11.073 artículo 7º y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Apruébase los estatutos y autorízase la actvidad de **PARANKEL SOCIEDAD ANONIMA** disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público General de Comercio. Fíjase un plazo de 60 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 5.000.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívese. — Gregorio Z. Sosa. — Sylvia Rectorán.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 18 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 5 de noviembre de 1984 con el N.o 1.743 al folio 9957 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 13 de noviembre de 1984. — Sylvia Rectorán. Actuaria.

N$ 17.612.00 — 34540 — 1 pub.

LAON S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irtal de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que LAON S. A. (Ficha: V. Nº 549, año 1984) ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LAON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, frutos del país, fibras sintéticas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería ,plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de nuevos pesos 100.000.00 (nuevos pesos cien mil m|n). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000.000.00. Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prorrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social; I) Capitalizar Fondos de Reserva.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, télex o telegrama colacionado. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Martha Domínguez y|o Arlene Treglia. Se solicita la certificación de firmas al Esc. J. Castagnola. — Montevideo, 11 *de abril*

de 1984. — Bomstein. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomstein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1420 escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello: a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Shveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jorge Castagnola, Escribano.

8.725. — Montevideo, 14 de noviembre de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de LAON SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios: N$ 1.500.00. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez. — Condenanza, Actuaria. — Se deja constancia que la resolución fue notificada el 16 de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 16:41 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1943, al folio 11.168 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Olga Condenanza Haedo, Actuario.

N$ 2.775.00 — 166 — 1 pub.

PASEO MARITIMO S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, Dra. Ana María Gutiérrez de Sapelli, se hace saber que PASEO MARITIMO S. A. (Ficha V. Nº 398, año 1984), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "Meran Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, frutos del país, fibras sintéticas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000.000.00. Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prorrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social; I) Capitalizar fondos de reserva.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen, por lo menos, el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, télex o telegrama colacionado. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Martha Domínguez y/o Arlene Treglia. — Se solicita la certificación de firmas al Esc. J. Castagnola. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Bomsztein. — Fanny Chiveidansky. — Vulfas Chveidanskis.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420, Escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante oficinas públicas y judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jorge Castagnola, Escribano.

Acta. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos los señores Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky de Bomsztein y Vulfas Chveidanskis, todos fundadores de "Meran Sociedad Anónima" (en formación), resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo primero del estatuto social, que quedará redactada como sigue:

"Artículo 1º Constitúyese PASEO MARITIMO SOCIEDAD ANONIMA."

Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando al Esc. Jorge Castagnola la certificación de sus firmas. — Bomsztein. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420, Escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante oficinas públicas y judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jorge Castagnola, Escribano.

12.485. — Montevideo, 5 de noviembre de 1984. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de PASEO MARITIMO S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídase edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este decreto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Ana María Gutiérrez. — G. de Sapelli, Juez. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 12 de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 15.29 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1896, al Fº 10866 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 19 de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 1.674.00 — 169 — 1/pub.

FADO S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, Dra. L. Barcala, se hace saber que FADO S. A. (Ficha V Nº 617 - año 1984), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FADO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar, y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, frutos del país, fibras sintéticas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil m|n.). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000.000.00. Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prorrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales, D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para 3ros. E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Cód. de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social; I) Capitalizar fondos de reserva.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder télex, o telegrama colacionado.

Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma

indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Martha Domínguez y|o Arlene Treglia.

Se solicita la certificación de firmas al Esc. J. Castagnola. — Montevideo, 1º de febrero de 1984. — Bomsztein. — Fanny Chiveidansky. — Vulfas Chveidanskis

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo, en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jorge Castagnola, Escribano.

10.725. — Montevideo, 12 de noviembre de 1984. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo respectivo devuélvanse recaudos y archívese. (Honorarios fictos N$ 500.00). — Barcala. — Contreras.

Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 19 de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 15,28 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1.895 al folio número 10.860 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 14 de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 165 — 1 pub.

BISSAN SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que BISSAN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BISSAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgica, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, **a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich, M. Rubinstein, Ensi Sulimovich.**

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los Sres. Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Remer, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avenida 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Loreley Paz. (Hay un sello Loreley Paz. Escribana).

4.890. — Montevideo, 8 de agosto de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los Estatutos de la Sociedad BISSAN S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses y archívese. Notifíquese personalmente al gestionante. (Honorarios fictos N$ 1.000.00). — Miriam E. Méndez. Jueza. — Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

La resolución fue notificada el día 14 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el día tres de Setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro con el N.o 1.370 al folio 7407 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

8.363. — Montevideo, 15 de noviembre de 1984. Como pide habilitación a los efectos de las publicaciones en el "Diario Oficial". — Jorge Echeverría. Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

N$ 1.440.00 — 37528 — 1 pub.

COBLER S. A.

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno se hace saber que COBLER S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese COBLER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. **Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.543, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 c|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. **— Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — M. Rubinstein. — Ensi Sulimovich.**

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los Sres. Mauricio Moisés

Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Loreley Paz (hay un sello Loreley Paz, Escribana).

5.376. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad COBLER S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese, notifíquese personalmente al gestionante. Háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos: (N$ 1.000.00). — Myrian E. Méndez, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 24 de agosto de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el día seis de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 1456 al folio 7798 del Libro Nº 1 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

8.364. — Montevideo, 15 de noviembre de 1984. — Como pide habilitación a los efectos de las publicaciones en el "Diario Oficial". — Jorge Echeverría, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 37571 — 1 pub.

BENIN SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que BENIN SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BENIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración: ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar toda acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983.

Mauricio Sulimovich. — M. Rubinstein — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Ru-

binstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad quienes previa lectura que les efectué del Acta que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Loreley Paz. — (Hay un sello: Loreley Paz, Escribana).

4.889. — Montevideo, 8 de agosto de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público apruébanse los estatutos de la sociedad BENIN S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas; expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante. Háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos: N$ 1.000.00). — Myriam E. Méndez, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 14 de agosto de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el día seis de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro con el número 1455 al Folio 7793 del Libro número 1 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

8.389. — Montevideo, 16 de noviembre de 1984. — Como pide: habilitación a los efectos de las publicaciones en el "Diario Oficial". — Jorge Echeverría, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 37577 — 1 pub.

BISSAU SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que BISSAU SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BISSAU SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Art. 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de compnentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes; Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a Ida Buczynski y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 22 de marzo de 1984. — Mauricio Sulimovich. — M. Rubinstein. — Daniel Jablonka.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los Sres. Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Daniel Jablonka Altmark, soltero, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501) de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Ida Buczynski (hay un sello Ida Buczynski Knochen. Escribano Público).

7319. — Montevideo, 10 de octubre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad BISSAU S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante (honorarios fictos N$ 1.000,00), háganse los desgloses y archívese. — Jorge Echeverría. Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

La resolución fue notificada el día 15 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 1864 al Folio 10.277 bis del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y viembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

8619. — Montevideo, 22 de noviembre de 1984. — Como pide, habilitación sólo a efectos de las publicaciones en el "Diario Oficial". — Jorge Echeverría. Juez. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

N$ 1.368,00 — 37581 — 1 pub.

NILCOR S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capirría, se hace saber que NILCOR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de tal de Octavo Turno, Dr. Jorge Echevala reforma de estatutos que se transcribe.

Certifico que en el libro Actas de Directorio y Asambleas y Copiador de el Registro de Comercio el 11 de mayo de 1984, a fs. 4, figura el acta de Directorio de 12 de julio de 1984, en la que se resolvió con la asistencia de su único integrante con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 3 del estatuto, aumentar el capital a N$ 20.000.000,00 (nuevos pesos veinte millones).

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Ana María Labanca. Escribana.

827. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Vistos: Atento con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébase la reforma de estatutos de la sociedad, autorizándose por tanto su funcionamiento.

Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente. Háganse los desgloses y archívese (Honorarios fictos N$ 1.000,00). — Jorge Echevarría. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 5 de marzo de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de marzo de 1985 con el Nº 238 al Folio 1368 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori. Sub-Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 18 de 1985. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

N$ 23.680,00 — 5978 — 1 pub.

NOGALES S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. Jorge Echevarría, se hace saber que NOGALES S. A ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe.

Certifico que en el libro Actas de Directorio y Asambleas y Copiador de Cartas de Nogales S.A., certificado por el Registro de Comercio el 11 de mayo de 1984, a fs. 4, figura el acta de Directorio de 2 de julio de 1984, en la que se resolvió con la asistencia de su único integrante con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 3 del estatuto, aumentar el capital autorizado a N$ 20:000.000.00 (nuevos pesos veinte millones).

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a siete de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Ana María Labanca. Escribana.

885. — Montevideo, 28 de febrero de 1985. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébase la reforma de estatutos de la sociedad NOGALES S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento.

Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese, háganse los desgloses y archívese.

Notifíquese personalmente (honorarios N$ 1.000,00). — Jorge Echevarría. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 6 de marzo de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de marzo de 1985 con el Nº 241 al Folio 1381 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori. Sub-Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 18 de 1985. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

N$ 23.680,00 — 5979 — 1 pub.

MENASCHE SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 211209150015)

Duvimioso Terra 1686

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1982

Activo —

	N$
Disponibilidades	583.651.84
Créditos por ventas	1:016.811.60
Otros créditos	333.000.00
Bienes de cambio	318.042.92
	2:251.506.36
Cuentas de orden y contigencias:	
Capital autorizado a suscribir	500.000.00

Pasivo —

Deudas comerciales	211.576.80
Deudas diversas	1:561.499.70
Capital social	500.000.00
Resultados acumulados	(21.570.14)
	2:251.506.36
Cuentas de orden y contigencias:	
Capital autorizado a suscribir	500.000.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1982

	N$
Ingresos operativos	5:367.665.79
	5:367.665.79
Ingresos operativos netos, Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(5:400.939.04)
Resultado bruto	(33.273.25)
Gastos de administración y ventas	(673.546.89)
Resultados extraordinarios	685.250.00
Resultado neto	(21.570.14)

Aprobados por Asamblea del 28 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en libro copiador de cartas en folio Nº 3, que se encuentra certificado por el Registro Público de Comercio con el Nº 2.804 al folio 168 del libro 32 de fecha 26 de marzo de 1982.

N$ 500.00 — 1 pub. — 17819.